BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
jueves 31
de mayo de 2012

Año CXX
Número 32.408

Precio $ 2,50



Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Sumario

Pág.

DECRETOS

Continúa en página 2

DECRETOS



FERIAS INTERNACIONALES

Decreto 809/2012

Exímese del pago del derecho de importación y demás gravámenes a los productos procedentes de los países participantes en "FIMAQH 2012 - Feria Internacional de Máquinas-Herramienta, Bienes de Capital y Servicios para la Producción", a realizarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Bs. As., 29/5/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0190973/2011 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA, y

CONSIDERANDO:

Que la CAMARA ARGENTINA DE LA MAQUINA HERRAMIENTA (C.U.I.T. Nº 30-55959210-9) solicita la exención del pago del derecho de importación y demás tributos que gravan la importación para consumo de los catálogos, folletos, impresos, afiches, material publicitario, otras formas de propaganda y elementos de construcción y decoración de stands originarios y procedentes de los países participantes en el evento "FIMAQH 2012 - FERIA INTERNACIONAL DE MAQUINAS-HERRAMIENTA, BIENES DE CAPITAL Y SERVICIOS PARA LA PRODUCCION", a realizarse en el Centro Costa Salguero de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (REPUBLICA ARGENTINA) del 29 de mayo al 2 de junio de 2012.

Que la realización de la muestra acrecentará el intercambio tecnológico, comercial y cultural de nuestro país con los demás países participantes.

Que los folletos, catálogos impresos y digitales, afiches, material publicitario, otras formas de propaganda y elementos de construcción y decoración de stands que ingresarán al país, se constituyen como materiales de apoyo importantes para ser utilizados, durante el desarrollo del evento, por lo que se considera razonable autorizar la importación de los mismos por valor FOB de DOLARES ESTADOUNIDENSES CINCO MIL (U$S 5.000) por país participante.

Que resulta oportuno y conducente eximir a los productos de promoción objeto del presente decreto del cumplimiento de lo dispuesto por las Resoluciones Nros. 47 de fecha 15 de agosto de 2007, 588 y 589 ambas de fecha 4 de noviembre de 2008 todas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y sus modificatorias, 61 de fecha 4 de marzo de 2009, 165 de fecha 15 de mayo de 2009, 337 de fecha 21 de agosto de 2009 todas del ex MINISTERIO DE PRODUCCION y sus modificatorias.

Que han tomado intervención los Servicios Jurídicos competentes en virtud de lo dispuesto por el artículo 7º, inciso d), de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549.

Que el presente decreto se dicta en uso de las facultades conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL, por el artículo 5º, inciso s), de la Ley Nº 20.545, incorporado por la Ley Nº 21.450 y mantenido por el artículo 4º de la Ley Nº 22.792.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Exímese del pago del derecho de importación, del Impuesto al Valor Agregado, de los impuestos internos, de tasas por servicios portuarios, estadística y comprobación de destino, que gravan la importación para consumo de catálogos, folletos, impresos, afiches, material publicitario, otras formas de propaganda y elementos de construcción y decoración de stands, originarios y procedentes de los países participantes en el evento "FIMAQH 2012 - FERIA INTERNACIONAL DE MAQUINAS-HERRAMIENTA, BIENES DE CAPITAL Y SERVICIOS PARA LA PRODUCCION", a realizarse en el Centro Costa Salguero de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (REPUBLICA ARGENTINA) del 29 de mayo al 2 de junio de 2012, para su exhibición y/u obsequio en la mencionada muestra, por un monto máximo de DOLARES ESTADOUNIDENSES CINCO MIL (U$S 5.000) por país participante, tomando como base de cálculo valores FOB.

Art. 2º — Exímese del cumplimiento de lo dispuesto por las Resoluciones Nros. 47 de fecha 15 de agosto de 2007, 588 y 589 ambas de fecha 4 de noviembre de 2008 todas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y sus modificatorias, 61 de fecha 4 de marzo de 2009, 165 de fecha 15 de mayo de 2009 y 337 de fecha 21 de agosto de 2009 todas del ex MINISTERIO DE PRODUCCION y sus modificato-

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gob.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 4.995.241

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 5218–8400 y líneas rotativas

Pág.

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

RESOLUCIONES

AVISOS OFICIALES

CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO

rias, a los productos de promoción, originarios y procedentes de los países participantes en la Feria Internacional objeto del presente decreto.

Art. 3º — Instrúyese a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, a que practique los controles pertinentes en la Feria referenciada, con el objeto de que la mercadería ingresada con los beneficios establecidos en el artículo 1º del presente decreto sea destinada exclusivamente a los fines propuestos por la Ley Nº 20.545.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Hernán G. Lorenzino. — Débora A. Giorgi.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decreto 794/2012

Dase por aprobada una designación en la Dirección General de Administración de Recursos Humanos de la Secretaría de Gabinete y Coordinación Administrativa.

Bs. As., 24/5/2012

VISTO el Expediente CUDAP Nº 4361/2012 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Nº 26.728, los Decretos Nº 491 del 12 de marzo de 2002, y lo solicitado por la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA dependiente de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto, tramita la designación transitoria por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles como Coordinadora de Personal de la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de la Licenciada Da. Claudia Mónica RODRIGUEZ PINGITORE.

Que por la Ley Nº 26.728 se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio del año 2012.

Que el artículo 7º de la mencionada ley establece que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes y financiados existentes a la fecha de sanción de la presente ley ni los que se produzcan con posterioridad, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que por el artículo 10 de la Ley Nº 26.728 se dispuso que las facultades otorgadas al señor Jefe de Gabinete de Ministros podrán ser asumidas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, en su carácter de responsable político de la Administración General del país y en función de lo dispuesto por el inciso 10 del artículo 99 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Que en la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA dependiente de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se encuentra vacante y financiado un cargo Nivel C - Grado 0 con Función Ejecutiva Nivel IV del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098/08, cuya cobertura se impone con cierta inmediatez, frente a la necesidad de cumplir en tiempo y forma las exigencias del servicio.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que el Decreto Nº 601/02, en su artículo 6º, establece que los proyectos de decreto que propicien designaciones, contrataciones que no impliquen renovación o prórroga y reincorporación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional deberán ser acompañados por la documentación detallada en la Circular del Secretario Legal y Técnico de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 4/02.

Que la agente de que se trata ha dado cumplimiento oportunamente a lo establecido en el referido artículo 6º del Decreto Nº 601/02 reglamentario del Decreto Nº 491/02.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención correspondiente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1º, de la CONSTITUCION NACIONAL, a tenor de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02 y los artículos 7º y 10 de la Ley Nº 26.728.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase a partir del 1º de febrero de 2012, con carácter transitorio por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en un cargo Nivel C - Grado 0, como Coordinadora de Personal de la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a la Licenciada Da. Claudia Mónica RODRIGUEZ PINGITORE (DNI Nº 23.343.332), autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098/08, con autorización excepcional por no cumplir con los requisitos mínimos del artículo 14 del decreto citado precedentemente, y con carácter de excepción a lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley Nº 26.728.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público homologado por el Decreto Nº 2098/08 dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 1º de febrero de 2012.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decreto 795/2012

Danse por aprobadas designaciones en la Subsecretaría de Ejecución Operativa de la Secretaría de Integración Nacional.

Bs. As., 24/5/2012

VISTO el Expediente CUDAP Nº 53.156/2011 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, las Decisiones Administrativas Nº 477 del 16 de septiembre de 1998, Nº 1 del 12 de enero de 2000, y el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002 y lo solicitado por la SUBSECRETARIA DE EJECUCION OPERATIVA de la SECRETARIA DE INTEGRACION NACIONAL, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto, tramita la designación de diversos agentes, como Asesores en la Planta de Gabinete de la SUBSECRETARIA DE EJECUCION OPERATIVA de la SECRETARIA DE INTEGRACION NACIONAL de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por la Decisión Administrativa Nº 477/98, se estableció la integración de los Gabinetes de las Unidades Jefe de Gabinete de Ministros, Ministros, Secretarios y Subsecretarios, los que estarán integrados con el equivalente a la cantidad de Unidades Retributivas que se detallan en la planilla anexa al artículo 8º de la Decisión Administrativa Nº 1/00, sustitutiva de la planilla similar anexa al artículo 1º de la medida citada en primer término en el Visto de la presente medida.

Que conforme al régimen aludido, procede efectuar las designaciones de D. Leandro Gastón GOROYESKY y Da. María Soledad DURAND como Asesores de la Planta de Gabinete de la SUBSECRETARIA DE EJECUCION OPERATIVA de la SECRETARIA DE INTEGRACION NACIONAL de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, con la asignación de las Unidades Retributivas correspondientes.

Que los agentes propuestos han efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 10 de diciembre de 2011, por lo que procede efectuar sus designaciones con efectos a esa fecha.

Que el Decreto Nº 491/02 establece que toda designación, asignación de funciones, promoción y reincorporación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada en cargos de planta permanente y no permanente, incluyendo en estos últimos al personal transitorio y contratado, cualquiera fuere su modalidad y fuente de financiamiento será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que el Decreto Nº 601/02, en su artículo 6º, establece que los proyectos de decreto que propicien designaciones, contrataciones que no impliquen renovación o prórroga, y rein-

corporación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional deberán ser acompañados por la documentación detallada en la Circular del Secretario Legal y Técnico Nº 4/02 de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la agente Da. María Soledad DURAND se encuentra exceptuada de lo establecido en el referido artículo 6º del Decreto Nº 601/02 por haber dado cumplimiento oportunamente con tales disposiciones.

Que el agente D. Leandro Gastón GOROYESKY ha dado cumplimiento a lo establecido en el referido artículo 6º del Decreto mencionado precedentemente.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y a tenor de lo establecido por el artículo 1º del Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Danse por designados a partir del 10 de diciembre de 2011, como Asesores en la Planta de Gabinete de la SUBSECRETARIA DE EJECUCION OPERATIVA de la SECRETARIA DE INTEGRACION NACIONAL de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a los agentes nominados en la planilla que, como Anexo I, forma parte integrante del presente decreto y de acuerdo con el detalle obrante en la misma.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina.

ANEXO I

SECRETARIA DE INTEGRACION NACIONAL

SUBSECRETARIA DE EJECUCION OPERATIVA

NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I. Nº	U.R.
DURAND, María Soledad	25.712.838	1370
GOROYESKY, Leandro Gastón	31.091.273	1270

JUSTICIA

Decreto 800/2012

Dase por aceptada la renuncia presentada al cargo de Juez de Cámara del Tribunal Oral en lo Criminal Federal Nº 1 de Mendoza.

Bs. As., 24/5/2012

VISTO el Expediente Nº S04:0018618/2012 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, y

CONSIDERANDO:

Que la señora doctora María Estela BLANCO ha presentado su renuncia a partir del 1º de julio de 2012 al cargo de JUEZ DE CAMARA del TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL Nº 1 DE MENDOZA, PROVINCIA DE MENDOZA.

Que es necesario proceder a su aceptación.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 4), de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase, a partir del 1º de julio de 2012, la renuncia presentada por la señora doctora María Estela BLANCO (D.N.I. Nº 10.036.806) al cargo de JUEZ De CAMARA del TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL Nº 1 DE MENDOZA, PROVINCIA DE MENDOZA.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Julio C. Alak.

JUSTICIA

Decreto 797/2012

Dase por aceptada la renuncia presentada al cargo de Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción de la Capital Federal, Juzgado Nº 21.

Bs. As., 24/5/2012

VISTO el Expediente Nº S04:0019492/2012 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, y

CONSIDERANDO:

Que el señor doctor Mauricio Adolfo ZAMUDIO ha presentado su renuncia, a partir del 15 de junio de 2012, al cargo de JUEZ NACIONAL EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION DE LA CAPITAL FEDERAL, JUZGADO Nº 21.

Que es necesario proceder a su aceptación.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 4), de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase, a partir del 15 de junio de 2012, la renuncia presentada por el señor doctor Mauricio Adolfo ZAMUDIO (Mat. Nº 8.110.853), al cargo de JUEZ NACIONAL EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION DE LA CAPITAL FEDERAL, JUZGADO Nº 21.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Julio C. Alak.

JUSTICIA

Decreto 798/2012

Dase por aceptada la renuncia presentada al cargo de Juez de Cámara en el Tribunal Oral en lo Penal Económico Nº 3 de la Capital Federal.

Bs. As., 24/5/2012

VISTO el Expediente Nº S04:0013298/2012 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, y

CONSIDERANDO:

Que el señor doctor Horacio Alberto Gerardo Ramón ARTABE ha presentado su renuncia al cargo de JUEZ DE CAMARA en el TRIBUNAL ORAL EN LO PENAL ECONOMICO Nº 3 DE LA CAPITAL FEDERAL.

Que es necesario proceder a su aceptación.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 4), de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor doctor Horacio Alberto Gerardo Ramón ARTABE (D.N.I. Nº 8.627.548) al cargo de JUEZ DE CAMARA en el TRIBUNAL ORAL EN LO PENAL ECONOMICO Nº 3 DE LA CAPITAL FEDERAL.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Julio C. Alak.

MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA

Decreto 792/2012

Otórgase la distinción "Investigador de la Nación Argentina".

Bs. As., 23/5/2012

VISTO la Ley Nº 25.467, el Decreto Nº 257 de fecha 7 de abril de 2009 y las Resoluciones Nros. 367 de fecha 4 de agosto de 2009, 406 de fecha 17 de junio de 2010, 71 de fecha 15 de febrero de 2011, 816 de fecha 25 de agosto de 2011, 130 de fecha 9 de marzo de 2012 del registro del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA, el Expediente Nº 831/12 del Ministerio mencionado, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 25.467 tuvo por objeto establecer un marco general que estructure, impulse y promueva las actividades de ciencia, tecnología e innovación, a fin de contribuir a incrementar el patrimonio cultural, educativo, social y económico de la Nación, propendiendo al bien común, al fortalecimiento de la identidad nacional, a la generación de trabajos y a la sustentabilidad del medio ambiente.

Que el artículo 2º del Decreto Nº 257/09 aprobó, entre otras, la Reglamentación de los artículos 25, inciso c), y 26 de la Ley mencionada, las que instituyeron la distinción "INVESTIGADOR DE LA NACION ARGENTINA".

Que dicha distinción será otorgada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Autoridad de Aplicación de la Ley, a partir de postulaciones de integrantes del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Que a través de la Resolución Nº 367/09 y sus complementarias Nº 406/10 y Nº 71/11 todas del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA, se estableció el mecanismo de otorgamiento de la distinción citada, determinando las categorías, áreas temáticas y premios a entregar.

Que, asimismo, el artículo 2º de la citada Resolución Nº 367/09 dispuso que de la nómina de ganadores del Premio "HOUSSAY TRAYECTORIA" se elegirá al investigador merecedor de la distinción "INVESTIGADOR DE LA NACION ARGENTINA".

Que por intermedio de la Resolución Nº 816/11 del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA se crearon las Comisiones de Evaluación de los Premios "HOUSSAY", "HOUSSAY TRAYECTORIA" y "REBECA GERSCHMAN".

Que tal como consta en el acta de fecha 7 de noviembre de 2011, la Comisión de la Distinción eligió entre los CUATRO (4) ganadores de los Premios "HOUSSAY TRAYECTORIA" al investigador, Doctor Roberto WILLIAMS.

Que a través de la Resolución Nº 130/12 del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA se aprobó el otorgamiento de los Premios "HOUSSAY", "HOUSSAY TRAYECTORIA" y "REBECA GERSCHMAN".

Que corresponde elevar el proyecto de decreto de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Anexo del Decreto Nº 257/09.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente se dicta en uso de las facultades establecidas por el artículo 26 de la Ley Nº 25.467.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Otórgase la distinción "INVESTIGADOR DE LA NACION ARGENTINA" al Doctor Roberto Juan José WILLIAMS (DNI Nº 8.352.851).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — José L. S. Barañao.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Decreto 790/2012

Dase por aprobada la designación del Subsecretario de Planeamiento y Gestión Deportiva de la Secretaría de Deporte.

Bs. As., 23/5/2012

VISTO el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designado, a partir del 1 de abril de 2012, en el cargo de SUBSECRETARIO DE PLANEAMIENTO Y GESTION DEPORTIVA, de la SECRETARIA DE DEPORTE del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, al señor VIVONA, Luis Omar (D.N.I. Nº 17.830.218).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Alicia M. Kirchner.

MINISTERIO DE SALUD

Decreto 789/2012

Dase por prorrogada la designación de la Directora de Sumarios de la Secretaría de Coordinación.

Bs. As., 23/5/2012

VISTO los Decretos Nros. 828 del 10 de abril de 2003, 441 del 6 de abril de 2004, 300 del 8 de abril de 2005, 1650 del 27 de diciembre de 2005, 456 del 18 de abril de 2006, 1985 del 28 de diciembre de 2006, 1341 del 4 de octubre de 2007, 2005 del 24 de noviembre de 2008, 1642 del 2 de noviembre de 2009, 491 del 12 de marzo de 2002, 2098 del 3 de diciembre de 2008, 1830 del 29 de noviembre de 2010, 487 del 25 de abril de 2011 y 2017 del 5 de diciembre de 2011, lo propuesto por el MINISTERIO DE SALUD y el Expediente Nº 1-2002-1454/03-1 del registro del citado Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 491/02, el PODER EJECUTIVO NACIONAL reasumió el control directo de todas las designaciones de personal, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, en los cargos de planta permanente y no permanente.

Que por el Decreto Nº 828/03 se designó con carácter transitorio por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, como Directora de Sumarios dependiente de la ex SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE SALUD, Nivel B - Grado 8, Función Ejecutiva de Nivel III, a la doctora Da. Susana Graciela SOUZA ALEXANDRE (D.N.I. Nº 6.044.408).

Que el plazo precedentemente señalado fue prorrogado sucesivamente y por igual término por los Decretos Nros. 441/04, 300/05, 1650/05, 456/06, 1985/06, 1341/07, 2005/08, 1642/09, 1830/10, 487/11 y 2017/11 y se encuentra actualmente vencido.

Que el procedimiento de selección correspondiente no se ha instrumentado hasta el presente y no resulta factible concretarlo en lo inmediato, motivo por el cual, teniendo en cuenta la naturaleza del cargo involucrado y a efectos de contribuir al normal cumplimiento de las acciones que tiene asignadas la Dirección de Sumarios, resulta necesario disponer la prórroga por igual período del plazo precedentemente señalado.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 1º), de la CONSTITUCION NACIONAL y el Decreto Nº 491/02, artículo 1º.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada, a partir del 6 de diciembre de 2011 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria efectuada en los términos del Decreto Nº 828/03 y cuya última prórroga operó por el Decreto Nº 2017/11 de la doctora Da. Susana Graciela SOUZA ALEXANDRE (D.N.I. Nº 6.044.408), Nivel B - Grado 8, en el cargo de Directora de Sumarios dependiente de la SECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE SALUD, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva de Nivel III del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Art. 2º — El cargo involucrado en el artículo 1º deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII, del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha mencionada en el artículo 1º del presente Decreto.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la jurisdicción 80 del MINISTERIO DE SALUD.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Juan L. Manzur.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Decreto 788/2012

Derógase el Decreto Nº 880/10, por el cual se creó una representación en materia de políticas de empleo y seguridad social ante el Reino de España.

Bs. As., 23/5/2012

VISTO el Expediente Nº 1.505.699/12 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y el Decreto Nº 880 del 17 de junio de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 880 del 17 de junio de 2010 se creó, bajo la dependencia del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, una representación en el área de asuntos sociales para la articulación en materia de políticas de empleo y seguridad social ante el REINO DE ESPAÑA, con sede en la Embajada de la REPUBLICA ARGENTINA.

Que habiendo cesado las razones que conllevaron la creación de la precitada representación, resulta necesario dejar sin efecto la misma.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Derógase el Decreto Nº 880 del 17 de junio de 2010, suprimiendo la representación en el área de asuntos sociales para la articulación en materia de políticas de empleo y seguridad social ante el REINO DE ESPAÑA, con sede en la Embajada de la REPUBLICA ARGENTINA, que fuera creada bajo la dependencia del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Arturo A. Puricelli. — Carlos A. Tomada.

MINISTERIO DE TURISMO

Decreto 821/2012

Apruébase la estructura organizativa de primer nivel operativo.

Bs. As., 29/5/2012

VISTO el Expediente Nº STN:0002111/2010 del Registro del MINISTERIO DE TURISMO, los Decretos Nros. 919 de fecha 28 de junio de 2010 y 357 de fecha 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios, y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto Nº 919/10, se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto Nº 438/92) y sus modificaciones, a fin de crear el MINISTERIO DE TURISMO.

Que por el Decreto Nº 357/02, sus modificatorios y complementarios, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Pública Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, entre los cuales se encuentran los referidos al MINISTERIO DE TURISMO para cumplir con las responsabilidades que le son propias, estableciendo, asimismo, sus competencias.

Que, en atención al marco normativo expuesto, es procedente la aprobación de la estructura organizativa de primer nivel operativo del MINISTERIO DE TURISMO, a fin de cumplir con los objetivos de la Jurisdicción.

Que la estructura cuya aprobación se propicia es el resultado del análisis de la experiencia de gestión recogida, como así también, de la consideración de razones de funcionalidad que, en conjunto con criterios de eficacia y eficiencia para el logro de los objetivos estratégicos propuestos, propenden a optimizar el funcionamiento del citado Ministerio.

Que, en función de ello, resulta necesario proceder a la modificación del Presupuesto de la Administración Nacional - Recursos Humanos, en la parte correspondiente a la Jurisdicción 53 - MINISTERIO DE TURISMO, para el Ejercicio 2012.

Que la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia.

Que el Servicio Jurídico Permanente de la Jurisdicción ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y de los artículos 6° y 10 de la Ley Nº 26.728.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Apruébase la estructura organizativa de primer nivel operativo del MINISTERIO DE TURISMO, de acuerdo con el Organigrama, Responsabilidad Primaria y Acciones y Dotación que como Anexos I, II y III respectivamente, forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2° — Facúltase al titular del MINISTERIO DE TURISMO a aprobar las aperturas estructurales inferiores de esa Jurisdicción, que deberán prever un máximo de VEINTICUATRO (24) cargos de conducción.

Art. 3° — Establécese que en un plazo de NOVENTA (90) días a partir de la publicación de este decreto deberán ser aprobadas las aperturas inferiores de las unidades organizativas que se aprueban por la presente medida. Hasta tanto, se mantendrán las aperturas inferiores vigentes a la fecha de publicación del presente decreto, con su personal, niveles y grados de revista correspondientes, así como los cargos ocupados del Régimen de Cargos con Funciones Ejecutivas.

Art. 4° — Facúltase al titular del MINISTERIO DE TURISMO, previa intervención de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a aprobar y/o modificar la dotación, conforme las leyes de presupuesto vigentes.

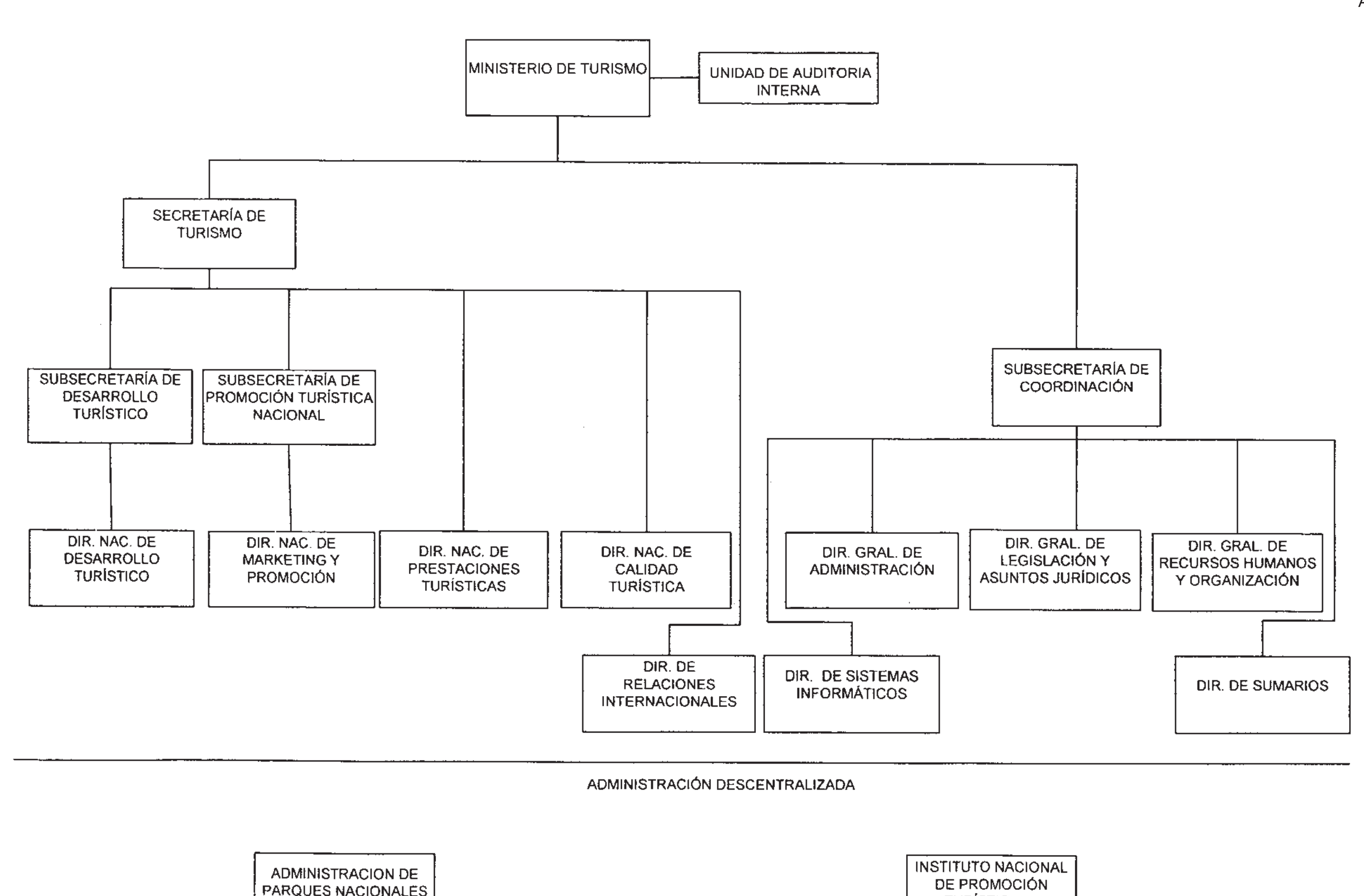
Art. 5° — Modifícase la distribución del Presupuesto General de la Administración Nacional - Recursos Humanos, en la parte correspondiente a la Jurisdicción 53 - MINISTERIO DE TURISMO para el Ejercicio 2012, de acuerdo con el detalle obrante en las Planillas Anexas a este artículo, que forman parte integrante del presente decreto.

Art. 6° — El gasto que demande el cumplimiento de esta medida será atendido con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes a la Jurisdicción 53 - MINISTERIO DE TURISMO para el presente ejercicio.

Art. 7° — Derógase el Decreto Nº 1635 de fecha 24 de noviembre de 2004.

Art. 8° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Hernán G. Lorenzino. — Carlos E. Meyer.

ANEXO I



ANEXO II

MINISTERIO DE TURISMO

UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

Entender en las funciones asignadas por la Ley Nº 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, ejecutando el control y la evaluación ex post de las diversas fases del proceso administrativo en todas las áreas del MINISTERIO DE TURISMO, utilizando el control en una concepción integrada de la gestión pública.

ACCIONES:

1. Entender en las acciones de Auditoría y de información de la gestión productiva, de legitimidad y razonabilidad generadas, para asesorar e informar al titular del organismo.

2. Elaborar el Plan General de la Auditoría Interna a desarrollar por la jurisdicción en los términos del artículo 103 de la Ley Nº 24.156, y elevar el Plan Anual de Auditoría Interna para la aprobación del titular del Ministerio y de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION.

3. Efectuar las auditorías según la programación anual prevista, de acuerdo con las normas de auditoría interna aplicables, y las auditorías especiales, intervenciones, verificaciones y demás actividades de control que determine la máxima autoridad del Ministerio.

4. Implementar y fiscalizar el mantenimiento del sistema de control interno, del plan de organización y de los manuales de procedimiento y la actualización de los ya existentes en los términos del artículo 101 de la Ley Nº 24.156.

5. Fiscalizar la gestión pública realizada por las distintas áreas operativas y de apoyo en el cumplimiento del presupuesto anual económico-financiero aprobado al Ministerio, observando aquellos procedimientos que no se ajustaren a lo establecido en el artículo 4° de la Ley Nº 24.156 y efectuando las recomendaciones que estimare adecuadas.

6. Formular informes no planificados generados por la misma Unidad o a requerimiento de las máximas autoridades del MINISTERIO DE TURISMO y de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, y comunicar los desvíos que se detectaren, acompañando las observaciones y/o recomendaciones que se formulen.

7. Remitir copia de las recomendaciones, informes y observaciones que produzca la Unidad de Auditoría Interna a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, de los asuntos en los que ésta intervenga.

8. Requerir a las unidades organizativas que conforman la estructura del Ministerio la información adecuada, en calidad y oportunidad para la toma de decisiones y el control superior de la gestión pública.

SUBSECRETARIA DE COORDINACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

Entender en el desarrollo de las tareas relacionadas con los aspectos económicos, financieros, presupuestarios, contables, patrimoniales y el diligenciamiento de los actos y documentación administrativa que se tramite en el ámbito del Ministerio como así también en lo atinente a la prestación de los servicios auxiliares.

ACCIONES:

1. Controlar la percepción de los impuestos que establece la Ley Nacional de Turismo Nº 25.997 y liquidar las sanciones por multas e intereses que por incumplimiento correspondiere aplicar.

2. Efectuar las acciones de orden financiero-contable de acuerdo con lo establecido por la Ley Nº 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y sus normas complementarias, atendiendo a los procesos de compras y contrataciones, tesorería y registro patrimonial de conformidad con la normativa vigente.

3. Dirigir las tareas vinculadas con los procedimientos contables, el movimiento y custodia de fondos y valores, el pago en término de los compromisos contraídos y las atinentes al procesamiento de datos para la liquidación de haberes del personal y sus actividades conexas.

4. Elaborar el anteproyecto de presupuesto de gastos y recursos del organismo, sus reajustes y demás tareas conexas y conducir su posterior ejecución.

5. Elaborar y ejecutar los planes de inversión y mantenimiento y dirigir las acciones que hacen a la prestación de los servicios auxiliares (mantenimiento, limpieza, seguridad, movilidad, recepción, sistemas de comunicación, sala reproductora de documentación, etcétera).

6. Dirigir las tareas atinentes a la recepción, clasificación, asignación de carácter, registro, diligenciamiento de la documentación y correspondencia, reserva y archivo de las actuaciones y todo tipo de acto administrativo que se tramite en el ámbito del organismo de acuerdo con las reglamentaciones vigentes.

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACION

RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

Administrar las políticas y la aplicación de las normas que regulan al personal, su carrera administrativa, su capacitación y desarrollo, las relaciones laborales y el servicio de higiene y seguridad en el trabajo, procurando mejorar los niveles de productividad y satisfacción laboral y la calidad de la prestación de los servicios a cargo de la Jurisdicción.

Efectuar la planificación y diseño organizacional del MINISTERIO DE TURISMO.

ACCIONES:

1. Entender en lo relacionado con la administración de los recursos humanos de acuerdo con las disposiciones legales, reglamentarias y demás normativa vigente.

2. Intervenir en las diligencias vinculadas con la aplicación del Sistema Nacional de Empleo Público (SI.N.E.P.) o del régimen vigente en materia de selección, evaluación de desempeño y capacitación, monitoreando el estado de avance del personal en el régimen de carrera, proponiendo las medidas pertinentes y asistiendo técnicamente a la Delegación Jurisdiccional de la Comisión Permanente de Carrera cuando corresponda.

3. Coordinar con el organismo específico correspondiente las actividades de capacitación del personal y atender lo relacionado con el ofrecimiento de becas al personal.

4. Coordinar las actividades de análisis, planeamiento y diseño organizacional y las que deriven de la aplicación de programas de mejoramiento de la calidad de los servicios en el ámbito de su competencia.

5. Entender en todo lo relativo a la liquidación de haberes, asignaciones familiares, servicios extraordinarios y otros ingresos específicos de los agentes.

6. Administrar y actualizar los sistemas de información relacionados con la aplicación de las herramientas del sistema de administración de recursos humanos, aplicando los controles que permitan la correcta liquidación de haberes.

7. Asistir al Subsecretario de Coordinación respecto de la fiscalización y coordinación de la información relacionada con los temas de su competencia.

DIRECCION GENERAL DE LEGISLACION Y ASUNTOS JURIDICOS

RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

Entender en materia de asuntos relativos a la legislación general e instrumentación normativa de las políticas públicas, objetivos y acciones en materia turística, en las cuestiones de carácter jurídico atinentes al desenvolvimiento del Ministerio y en el control de legitimidad y legalidad de los actos y procedimientos administrativos.

ACCIONES:

1. Asesorar y asistir a las autoridades del Ministerio en todos los aspectos jurídicos de las distintas gestiones que se desarrollen o impulsen, interviniendo en la elaboración de proyectos de normas de actualización y mejoramiento de la legislación turística.

2. Analizar y efectuar proposiciones relativas a proyectos normativos originados o destinados a otras jurisdicciones, que sirvan a los propósitos de regulación, promoción, desarrollo e incentivo de las actividades turísticas.

3. Asesorar y dictaminar respecto de normas vigentes dispuestas o aplicables por otras jurisdicciones, que pudieren afectar el desarrollo del turismo, comprendiendo las cuestiones de compatibilidad y coordinación normativa interjurisdiccional y su correspondencia con la legislación federal y los tratados y convenios internacionales.

4. Intervenir en la instrumentación normativa de procedimientos eficaces tendientes a la protección de los derechos del turista, los recursos turísticos naturales, y a la prevención y solución de conflictos en los ámbitos mencionados.

5. Intervenir en la instrumentación de convenios de cooperación, delegación y fiscalización con otros órganos oficiales federales o locales y con entidades privadas.

6. Ejercer la representación judicial del Ministerio, el patrocinio y la procuración en todas las causas judiciales en que éste sea parte, en las ejecuciones fiscales impositivas y de multas aplicadas a agencias de turismo y en los recursos de apelación judicial directa, efectuando y asistiendo en las denuncias y querellas en sede criminal, sustanciando los reclamos administrativos previos y los recursos administrativos.

7. Intervenir en la instrucción de sumarios a los agentes de percepción del impuesto administrado por el Ministerio.

8. Centralizar y diligenciar por sí o con derivación a otras dependencias competentes, los oficios judiciales ordenatorios e informativos.

9. Atender el servicio jurídico permanente, con las demás funciones legales y reglamentarias atribuidas al Cuerpo de Abogados del Estado.

DIRECCION DE SISTEMAS INFORMATICOS

RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

Administrar los recursos informáticos orientados a automatizar la gestión global del organismo en función de nuevas tecnologías determinando sus objetivos y necesidades.

Conducir las acciones que hacen al desarrollo de las tareas vinculadas con el procesamiento electrónico de la información.

ACCIONES:

1. Realizar los estudios de factibilidad necesarios para la adquisición de nuevas tecnologías de software y hardware, estableciendo pautas de evaluación, mantenimiento y modernización del equipamiento informático y de los insumos y servicios relacionados con las referidas tecnologías.

2. Asistir técnicamente sobre los temas de su competencia.

3. Formular propuestas y planes de desarrollo de innovación tecnológica, en coordinación con las otras áreas del organismo y con entidades públicas y/o privadas, a fin de favorecer el desarrollo e implementación de nuevas tecnologías.

4. Desarrollar sistemas informáticos orientados al cumplimiento de las actividades en las cuales el Ministerio tiene responsabilidad ante terceros, prestando asistencia técnica a organizaciones vinculadas al turismo para la transferencia de tecnologías propias o desarrolladas por otros y orientadas a la modernización de medios técnicos.

5. Asesorar en licitaciones para la compra o contratación de productos y servicios, participando asimismo en el análisis técnico de las propuestas.

6. Preparar y conducir la operación de puesta en funcionamiento de los sistemas y programas informáticos.

7. Mantener la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información del Ministerio.

8. Coordinar con las distintas áreas del organismo el apoyo y el soporte técnico de estas tecnologías, su actualización, así como el desarrollo y la capacitación de los recursos humanos existentes.

9. Realizar el registro, la delegación y la actualización de los dominios gubernamentales dependientes del Ministerio.

10. Realizar las tareas de diseño, desarrollo, implantación, actualización y gestión del alojamiento de las páginas web del Ministerio.

DIRECCION DE SUMARIOS

RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

Conducir la substanciación de los sumarios administrativos disciplinarios que corresponda promover al personal de la jurisdicción ministerial, como así también a los agentes de percepción o responsables del impuesto sobre pasajes aéreos, marítimos y fluviales al exterior.

ACCIONES:

1. Instruir los sumarios administrativos e informaciones sumarias con el objeto de determinar la responsabilidad disciplinaria y patrimonial de los agentes de la jurisdicción alcanzados por las prescripciones del Reglamento de Investigaciones Administrativas y normas concordantes, comprendiendo todas las diligencias y actos contemplados en las disposiciones legales vigentes.

2. Elaborar los instrumentos necesarios para que el funcionario competente formule las denuncias que correspondieren, en los casos en que se advierta la existencia de hechos que, en principio, revistieren las características externas de delito de acción pública.

3. Supervisar la recopilación de los informes y la documentación necesaria para determinar el perjuicio fiscal y la responsabilidad patrimonial emergente, proponiendo a los organismos competentes el ejercicio de las acciones de recupero.

4. Fiscalizar la realización de diligencias a que alude el Reglamento de Investigaciones Administrativas y toda otra que resulte necesaria.

5. Mantener actualizado un registro unificado de todos los sumarios en el ámbito del MINISTERIO DE TURISMO.

SECRETARIA DE TURISMO

DIRECCION NACIONAL DE PRESTACIONES TURISTICAS

RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

Fomentar en todo el ámbito del país el turismo social dirigido a los grupos vulnerables de la sociedad ejecutando las acciones relativas a la prestación de los servicios a través de los Programas Federales de Turismo Social en forma conjunta con las Unidades Turísticas de Chapadmalal y Embalse bajo su dependencia y ejerciendo el control de la calidad de las estadías y facilitando la accesibilidad turística.

ACCIONES:

1. Formular propuestas de planes, programas y proyectos para fomentar el turismo social dirigido a las familias de escasos recursos económicos y los sectores de juventud, minoridad, tercera edad y personas discapacitadas, como así también asegurar la prestación de los servicios que se brindan a los contingentes en las Unidades Turísticas de Chapadmalal y Embalse y el Programa Federal de Turismo Social.

2. Proponer para su ejecución a nivel nacional paseos y miniturismo destinados a escolares, familias de escasos recursos, personas discapacitadas y de la tercera edad, fomentando el campamentismo y el establecimiento de albergues de la juventud.

3. Establecer relaciones y realizar en forma conjunta programas con organismos de educación, tercera edad, personas con discapacidad y toda otra área oficial y privada con objetivos comunes mediante acuerdos de complementación orientados a incentivar el desarrollo del turismo social en el orden nacional, provincial y municipal.

4. Diseñar y programar las tarifas, los ingresos y los alojamientos de los contingentes turísticos en las Unidades Turísticas dependientes y el Programa Federal de Turismo Social, estableciendo las normas prioritarias para las familias numerosas, la clase pasiva, las personas con discapacidad y los grupos escolares.

5. Diseñar e implementar la fiscalización de los servicios de turismo social brindados por los concesionarios de las Unidades Turísticas y/o prestadores privados a través del Programa Federal de Turismo Social.

6. Proponer y ejecutar a nivel nacional una política de turismo social sin exclusiones a través del diseño de nuevos instrumentos y programas que posibiliten integrar a todos los sectores de la población a la práctica turística.

7. Planificar y establecer una red nacional de turismo social para todos a través de corredores y giras turísticas novedosas que abarquen las Unidades Turísticas y los destinos incipientes no tradicionales incorporando pequeñas empresas hoteleras y prestadoras de servicios a la oferta social.

8. Coordinar a nivel nacional políticas de turismo social que permitan incrementar la oferta turística relevando y poniendo en uso establecimientos aptos para la actividad social a nivel nacional, provincial y municipal a través de convenios de adhesión.

DIRECCION NACIONAL DE CALIDAD TURISTICA

RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

Intervenir en las estrategias institucionales tendientes a la mejora de la calidad de las prestaciones turísticas, estableciendo y controlando estándares de calidad en el marco del desarrollo sustentable del sector.

Intervenir en el registro, la fiscalización y la sanción de los prestadores de servicios turísticos, y en el control del cumplimiento de las normas legales y reglamentarias vigentes en la materia a los efectos de asegurar la protección del usuario.

ACCIONES:

1. Entender en el diseño e implementación del Plan Nacional de Calidad Turística, determinando estándares de calidad internacionalmente competitivos para las empresas turísticas, definiendo mecanismos de cumplimiento de dichas normas, proponiendo procesos de certificación para la obtención de la marca de calidad y efectuando su actualización conforme a la evolución del mercado turístico.

2. Determinar estándares de calidad internacionalmente competitivos para las empresas, los productos y/o los destinos turísticos, definiendo los mecanismos de cumplimiento de dichas normas.

3. Poner en marcha y mantener actualizado el Sistema Argentino de Calidad Turística, revisando bianualmente las herramientas que lo integran atento su evolución y la del mercado turístico.

4. Propiciar los estudios de las variables que incrementen la competitividad turística mediante planes y programas de capacitación de recursos humanos que permitan el desarrollo sustentable del turismo, con resguardo del patrimonio natural y cultural en el ámbito federal.

5. Cooperar con las relaciones institucionales, públicas y privadas, a través de la instrumentación de convenios, planes, programas y proyectos sobre educación, capacitación, calidad y protección del usuario.

6. Promover e impulsar el desarrollo de las acciones conducentes a lograr la efectiva protección del usuario de servicios turísticos, y atender al control de los prestadores de servicios turísticos sobre los que el Ministerio tiene competencia.

7. Intervenir en la resolución de controversias entre prestadores turísticos y usuarios derivadas de contratos turísticos.

DIRECCION DE RELACIONES INTERNACIONALES

RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

Impulsar y atender las relaciones institucionales con las organizaciones regionales e internacionales oficiales y privadas y con los organismos públicos nacionales, provinciales y locales, promoviendo con la intervención del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, la negociación y celebración de convenios bilaterales y multilaterales de cooperación y asistencia para facilitar el desenvolvimiento turístico.

ACCIONES:

1. Intervenir en las relaciones del Ministerio con las organizaciones nacionales, regionales e internacionales, públicas y privadas de turismo, con el objeto de generar acciones concurrentes al desarrollo y facilitación del turismo en el país.

2. Proponer la elaboración de acuerdos y participar en la celebración, con las provincias y municipios, de convenios relacionados con la fiscalización de servicios turísticos.

3. Fomentar y atender las relaciones del Ministerio con las organizaciones nacionales, regionales e internacionales, públicas y privadas de turismo, en especial con la Dirección de Apoyo al Turismo y Promoción de Inversiones y el Instituto del Servicio Exterior de la Nación (ISEN), ambos del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, el Consejo Federal de Turismo y los organismos oficiales de Turismo de las Provincias, de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES y de los relevantes municipios turísticos del país, con el objeto de generar acciones concurrentes al desarrollo y facilitación del turismo en el país.

4. Coordinar, juntamente con el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, la participación en las reuniones de las organizaciones turísticas regionales e internacionales, particularmente de la Organización Mundial del Turismo; analizar la documentación y ejecutar acciones tendientes a la obtención de asistencia técnica para el desarrollo y posicionamiento protagónico de la actividad turística argentina, tanto de nivel público como privado.

5. Participar en las Reuniones Especializadas de Turismo del MERCOSUR y en las negociaciones de acuerdos y convenios bilaterales o multilaterales de cooperación en turismo, como asimismo intervenir en el tratamiento de temas inherentes al desarrollo turístico tratados por otros Grupos Técnicos del MERCOSUR, y efectuar el seguimiento de los acuerdos alcanzados.

6. Intervenir en los temas relacionados con la Comisión Nacional Argentina de Cooperación con la UNESCO constituida en el ámbito del MINISTERIO DE EDUCACION.

SECRETARIA DE TURISMO

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO TURISTICO

DIRECCION NACIONAL DE DESARROLLO TURISTICO

RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

Asistir a la Subsecretaría en la coordinación de las actividades derivadas de la aplicación del diseño de estrategias para la planificación del desarrollo turístico del país.

Dirigir los procesos técnicos y administrativos tendientes a la obtención, sistematización, interpretación y distribución de información estadística de Turismo.

Implementar las políticas definidas para el ordenamiento y desarrollo de la oferta turística.

Promover la planificación y concertación de la inversión pública en el sector, procurando la modelización de la inversión privada para el fortalecimiento del empresariado turístico nacional y la armoniosa completitud de la oferta turística.

ACCIONES:

1. Entender en los procesos de planificación turística de escala nacional.

2. Propiciar ámbitos de discusión y análisis para el diseño e implementación de estrategias de desarrollo turístico.

3. Generar herramientas para la planificación turística basadas en sistemas de información y estadística turística.

4. Dirigir las acciones conducentes a la obtención, procesamiento y elaboración e interpretación de estadísticas básicas de turismo, haciendo accesibles estos resultados a todos los actores del sector.

5. Procurar acometer la cuenta satélite de turismo en el marco de las obligaciones fijadas al MINISTERIO DE TURISMO por el Sistema Estadístico Nacional.

6. Dirigir la elaboración, ejecución, gestión y control de programas y proyectos para el ordenamiento y desarrollo de la oferta turística existente así como también para la incorporación de nuevos productos a efectos de satisfacer la demanda del turismo interno e internacional receptivo.

7. Profundizar el uso de herramientas inductoras de desarrollo turístico en los espacios prioritarios del Plan Federal Estratégico de Desarrollo Turístico 2016.

8. Entender en la evaluación y formulación de proyectos de inversión turística en el marco del modelo de desarrollo turístico sustentable propuesto por el Plan Federal Estratégico de Desarrollo Turístico 2016.

9. Entender en la captación y radicación de capitales tendientes a la mejora y completitud de la oferta turística.

10. Dirigir las acciones conducentes a la sistematización de información relativa a las inversiones públicas y privadas en el sector.

SUBSECRETARIA DE PROMOCION TURISTICA NACIONAL

DIRECCION NACIONAL DE MARKETING Y PROMOCION

RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

Entender en las estrategias de comunicación para la promoción turística nacional.

Planificar, desarrollar y ejecutar acciones destinadas a promover la demanda del turismo interno.

ACCIONES:

1. Asistir a la Subsecretaría en la formulación de los objetivos de políticas y planes de desarrollo para la promoción turística nacional.

2. Entender en las políticas de diferenciación y posicionamiento, y en las estrategias de comunicación que desarrollen un adecuado vínculo entre demanda y oferta turísticas.

3. Fomentar la interrelación y la cooperación entre el sector público y el privado en la promoción del turismo interno.

4. Entender en la elaboración del Plan Anual de Acciones Nacionales de Promoción, y en la programación y organización de toda actividad destinada a la promoción del turismo nacional.

5. Intervenir en las acciones inherentes al diseño, desarrollo, mantenimiento sistémico, administración y distribución nacional e internacional de la base de información turística, y en las tareas de búsqueda, análisis, procesamiento, actualización y control de la información que la conforma.

6. Intervenir en las acciones relacionadas con la difusión de la oferta turística nacional a través del portal del organismo, en el marco de las estrategias de comunicación que se establezcan.

7. Intervenir en las tareas de asesoramiento a turistas y/o personas que lo requieran en los centros de información habilitados al efecto, y en la atención de huéspedes extranjeros, giras de familiarización y visitas guiadas.

8. Impulsar las propuestas de declaración de interés turístico, fiesta nacional y auspicio, relacionados con acontecimientos de significación turística que se desarrollen en el país, cuando contribuyan a la difusión de la oferta y al incremento de la demanda.

9. Intervenir en las actividades vinculadas con el diseño, producción, control de calidad y distribución del material promocional, y en la determinación de los medios de comunicación a ser utilizados para la ejecución de campañas de difusión y publicidad.

10. Impulsar las propuestas de otorgamiento de apoyos económicos a entidades públicas y privadas para la realización de acciones promocionales del turismo interno.

11. Impulsar la realización de convenios con entidades públicas y privadas para el desarrollo de acciones de promoción turística.

12. Intervenir en la elaboración de informes de evolución y control de la gestión, del anteproyecto del Presupuesto Plurianual y de la Memoria Anual de la Subsecretaría.

13. Colaborar con las áreas del organismo, informando las novedades advertidas en ocasión del desempeño de las funciones de las áreas bajo su dependencia.

14. Controlar que las Direcciones a su cargo trabajen en coordinación permanente con toda la Subsecretaría y con los otros sectores del Ministerio.

ANEXO III

JURISDICCION: 53 - MINISTERIO DE TURISMO

PROGRAMA PRESUPUESTARIO 01 - Actividades Centrales

ESCALAFON: Decreto Nº 2098/08 (SI.N.E.P.)

Unidad Organizativa	Aut. Sup.	E/E	Niveles Escalafonarios						Subtotal
			A	B	C	D	E	F	
Unidad Ministro	1	3	-	3	5	2	-	-	10
Unidad Auditoría Interna		1	-	3	4	-	-	-	7
Unidad Subsecretario de Coordinación	1	2	-	2	6	1	1	-	10
Dirección General de Administración			2	7	20	14	14	2	59
Dirección General de Recursos Humanos y Organización			1	3	14	6	1	-	25
Dirección General de Legislación y Asuntos Jurídicos			2	6	7	-	-	1	16
Dirección de Sistemas Informáticos			-	1	4	2	1	-	8
Dirección de Sumarios			-	1	-	-	-	-	1
TOTALES			5	26	60	25	17	3	136

JURISDICCION: 53 - MINISTERIO DE TURISMO

PROGRAMA PRESUPUESTARIO 16 - Desarrollo y Promoción del Turismo Nacional

ESCALAFON: Decreto Nº 2098/08 (SI.N.E.P.)

Unidad Organizativa	Aut. Sup.	E/E	PSE	Niveles Escalafonarios						Subtotal
				A	B	C	D	E	F	
Unidad Secretario de Turismo	1	2	1	1	1	-	2	1	-	5
Dirección Nacional de Calidad Turística				1	4	20	4	7	-	36
Dirección de Relaciones Internacionales				-	1	4	2	-	-	7
Subsecretaría de Desarrollo Turístico	1									
Dirección Nacional de Desarrollo Turístico				2	6	11	3	2	-	24
Subsecretaría de Promoción Turística Nacional	1									
Dirección Nacional de Marketing y Promoción				2	3	17	12	4	-	38
TOTALES				6	15	52	23	14	-	110

JURISDICCION: 53 - MINISTERIO DE TURISMO

PROGRAMA PRESUPUESTARIO 18 - Prestaciones Turísticas

ESCALAFON: Decreto Nº 2098/08 (SI.N.E.P.)

Unidad Organizativa	Aut. Sup.	E/E	Niveles Escalafonarios						Subtotal
			A	B	C	D	E	F	
Dirección Nacional de Prestaciones Turísticas		-	1	4	24	35	94	11	169
TOTALES	-	-	1	4	24	35	94	11	169

Planilla Anexa al artículo 5°

PRESUPUESTO 2012

JURISDICCION 53 - MINISTERIO DE TURISMO

PROGRAMA 01 - ACTIVIDADES CENTRALES

RECURSOS HUMANOS

CARGO O CATEGORIA	CANTIDAD DE	
	CARGOS	HORAS DE CATEDRA
PERSONAL PERMANENTE		
Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP)		
A	1	
B	9	
C	22	
D	-1	
E	-6	
F	2	
Subtotal Escalafón	27	
TOTAL PROGRAMA	27	

JURISDICCION 53 - MINISTERIO DE TURISMO

PROGRAMA 16 - DESARROLLO Y PROMOCION DEL TURISMO NACIONAL

RECURSOS HUMANOS

CARGO O CATEGORIA	CANTIDAD DE	
	CARGOS	HORAS DE CATEDRA
PERSONAL PERMANENTE		
Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP)		
B	3	
C	8	
D	-14	
E	-1	
Subtotal Escalafón	-4	
TOTAL PROGRAMA	-4	

JURISDICCION 53 - MINISTERIO DE TURISMO

PROGRAMA 18 - PRESTACIONES TURISTICAS

RECURSOS HUMANOS

CARGO O CATEGORIA	CANTIDAD DE	
	CARGOS	HORAS DE CATEDRA
PERSONAL PERMANENTE		
Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP)		
A	1	
C	6	
D	-1	
E	-21	
F	-8	
Subtotal Escalafón	-23	
TOTAL PROGRAMA	-23	

MINISTERIO PUBLICO

Decreto 799/2012

Dase por aceptada la renuncia presentada al cargo de Fiscal ante los Juzgados Nacionales en lo Correccional de la Capital Federal, Fiscalía Nº 5.

Bs. As., 24/5/2012

VISTO el Expediente Nº S04:0018714/2012 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, y

CONSIDERANDO:

Que el señor doctor Alfredo Francisco Jesús DELLAGIUSTINA ha presentado su renuncia al cargo de FISCAL ante los JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL DE LA CAPITAL FEDERAL, FISCALIA Nº 5.

Que la renuncia fue aceptada con fecha 17 de abril de 2012 por Resolución PER. 307/12 de la PROCURACION GENERAL DE LA NACION.

Que no obstante, por aplicación del principio del paralelismo de las formas y las competencias, corresponde que dicha atribución sea ejercida por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, ya que el artículo 5º de la Ley Nº 24.946 le confiere la facultad de designar a los magistrados del MINISTERIO PUBLICO conforme al procedimiento allí previsto.

Que, por otra parte, y según lo dispuesto por el artículo 99, inciso 7), de la CONSTITUCION NACIONAL, compete al PODER EJECUTIVO NACIONAL la aceptación de las renuncias que presenten los funcionarios cuyo nombramiento y remoción no esté reglado de otra forma en la Carta Magna.

Que es necesario aceptar la renuncia presentada por el señor doctor Alfredo Francisco Jesús DELLAGIUSTINA.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7), de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por aceptada, a partir del 17 de abril de 2012, la renuncia presentada por el señor doctor Alfredo Francisco Jesús DELLAGIUSTINA (D.N.I. Nº 13.673.509) al cargo de FISCAL ante los JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL DE LA CAPITAL FEDERAL, FISCALIA Nº 5.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Julio C. Alak.



MINISTERIO DE SALUD

Decisión Administrativa 287/2012

Dase por aprobada una contratación en la Dirección Nacional de Prestaciones Médicas de la Subsecretaría de Salud Comunitaria.

Bs. As., 24/5/2012

VISTO la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su Decreto Reglamentario Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, la Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 48 del 30 de diciembre de 2002, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 601 del 11 de abril de 2002 y 577 del 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios y el Expediente Nº 1-2002-0838242315/11-7 del registro del MINISTERIO DE SALUD, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9º del Anexo de la referida Ley prevé un régimen de contrataciones de personal por tiempo determinado, estableciéndose mediante el artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley citada, las prescripciones a las que estará sujeta la contratación de ese personal.

Que por la Resolución Nº 48/02 de la aludida ex Subsecretaría se aprobaron las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones referido.

Que en ese marco y en orden a satisfacer necesidades de servicio el MINISTERIO DE SALUD ha elevado la propuesta de contratación, por el período comprendido entre el 1º de agosto de 2011 y el 31 de diciembre del mismo año, del Sr. Eduardo JURISIC, a efectos de desempeñarse en el ámbito de la DIRECCION NACIONAL DE PRESTACIONES MEDICAS del referido Ministerio.

Que el artículo 1º del Decreto Nº 577/03 y sus modificatorios establece que toda contratación, en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación, será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS ($ 8.500).

Que en la contratación propiciada se configura el supuesto previsto en la norma precedentemente citada, correspondiendo al suscripto disponer su aprobación.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto vigente del MINISTERIO DE SALUD a fin de atender al gasto resultante de la contratación alcanzada por la presente medida.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 2, de la CONSTITUCION NACIONAL y por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébase el contrato de prestación de servicios celebrado entre el MINISTERIO DE SALUD y el Dr. Eduardo Luis JURISIC (DNI Nº 16.869.602) en el marco de lo establecido por el artículo 9º del Anexo a la Ley Nº 25.164, su Decreto Reglamentario Nº 1421/02 y la Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 48 del 30 de diciembre de 2002, en las condiciones, por el período y equiparación escalafonaria indicados en el Anexo que forma parte integrante de la presente.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios vigentes asignados al MINISTERIO DE SALUD.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Abal Medina — Juan L. Manzur.

ANEXO

APELLIDO Y NOMBRE	TIPO Y Nº DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	C.U.I.L.	REMUNERACION MENSUAL EQUIVALENTE (NIVEL - GRADO SINEP)	DEDIC.
Dependencia de prestación de servicios: DIRECCION NACIONAL DE PRESTACIONES MEDICAS				
Período de contratación: 01/08/2011 al 31/12/2011				
JURISIC, Eduardo Luis	D.N.I. 16.869.602	20-16869602-8	A-4	100%

MINISTERIO DE SALUD

Decisión Administrativa 289/2012

Dase por aprobada una contratación en la Dirección Nacional de Prestaciones Médicas de la Subsecretaría de Salud Comunitaria.

Bs. As., 24/5/2012

VISTO la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su Decreto Reglamentario Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, la Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 48 del 30 de diciembre de 2002, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 601 del 11 de abril de 2002 y 577 del 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios y el Expediente Nº E-12002-0838227118-11-9 del registro del MINISTERIO DE SALUD, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones mencionadas en el Visto tramita la propuesta de excepción a las prescripciones del artículo 5º, inciso f), del Anexo I al Decreto Nº 1421/02 reglamentario de la Ley Nº 25.164, formulada por el MINISTERIO DE SALUD para contratar, con carácter de prestación de servicios, a la Sra. Alcira Luján SCURSONI (D.N.I. Nº 5.010.419), por el período comprendido entre el 1º de mayo de 2011 y el 31 de diciembre del mismo año.

Que la contratación propiciada responde a imprescindibles necesidades de servicio, las cuales podrán ser debidamente cumplimentadas de acuerdo con los conocimientos y experiencia de la nombrada, cuya idoneidad en el desarrollo e instrumentación de las acciones emergentes del cumplimiento de los objetivos que son motivo de la presente contratación se encuentra debidamente comprobada.

Que por la Resolución Nº 48/02 de la ex Subsecretaría de la Gestión Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros se aprobaron las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones referido.

Que el artículo 1º del Decreto Nº 577/03 y sus modificatorios establece que toda contratación, en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación, será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS ($ 8.500).

Que en la contratación propiciada se configura el supuesto previsto en la norma precedentemente citada, correspondiendo al suscripto disponer su aprobación.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto vigente del MINISTERIO DE SALUD a fin de atender al gasto resultante de la contratación alcanzada por la presente medida.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 2, de la CONSTITUCION NACIONAL y de conformidad con lo establecido por los artículos 5º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02 y 1º del Decreto Nº 577/03 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Exceptúase a la Dra. Alcira Luján SCURSONI (D.N.I. Nº 5.010.419) de lo establecido en el inciso f) del artículo 5º del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, al solo efecto de posibilitar su contratación en el ámbito del MINISTERIO DE SALUD.

Art. 2º — Apruébase el contrato de prestación de servicios celebrado entre el MINISTERIO DE SALUD y la Dra. Alcira Luján SCURSONI (D.N.I. Nº 5.010.419), en el marco de lo establecido por el artículo 9º del Anexo a la Ley Nº 25.164 y su Decreto Reglamentario Nº 1421/02 y la Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 48 del 30 de diciembre de 2002, en las condiciones, por el período y equiparación escalafonaria indicados en el Anexo que forma parte integrante de la presente.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios vigentes asignados al MINISTERIO DE SALUD.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Juan L. Manzur.

ANEXO

APELLIDO Y NOMBRE	TIPO Y Nº DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	C.U.I.L.	REMUNERACION MENSUAL EQUIVALENTE (NIVEL - GRADO SINEP)	DEDIC.
Dependencia de prestación de servicios: DIRECCION NACIONAL DE PRESTACIONES MEDICAS				
Período de contratación: 01/05/2011 al 31/12/2011				
SCURSONI, Alcira Luján	D.N.I. 5.010.419	27-05010419-8	B-9	100%

MINISTERIO DE SALUD

Decisión Administrativa 292/2012

Dase por aprobada una contratación en la Dirección Nacional de Prestaciones Médicas de la Subsecretaría de Salud Comunitaria.

Bs. As., 24/5/2012

VISTO la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su Decreto Reglamentario Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, la Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 48 del 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 601 del 11 de abril de 2002 y 577 del 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios y el Expediente Nº 1-2002-0838242314/11-0 del registro del MINISTERIO DE SALUD, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9º del Anexo de la referida Ley prevé un régimen de contrataciones de personal por tiempo determinado, estableciéndose mediante el artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley citada, las prescripciones a las que estará sujeta la contratación de ese personal.

Que por la Resolución Nº 48/02 de la aludida ex Subsecretaría se aprobaron las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones referido.

Que en ese marco y en orden a satisfacer necesidades de servicio el MINISTERIO DE SALUD ha elevado la propuesta de contratación, por el período comprendido entre el 1º de agosto de 2011 y el 31 de diciembre del mismo año, del Sr. Hernán Alberto BRANETTI, a efectos de desempeñarse en el ámbito de la DIRECCION NACIONAL DE PRESTACIONES MEDICAS - SUBSECRETARIA DE SALUD COMUNITARIA del referido Ministerio.

Que el artículo 1º del Decreto Nº 577/03 y sus modificatorios establece que toda contratación, en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación, será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS ($ 8.500).

Que en la contratación propiciada se configura el supuesto previsto en la norma precedentemente citada, correspondiendo al suscripto disponer su aprobación.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto vigente del MINISTERIO DE SALUD a fin de atender al gasto resultante de la contratación alcanzada por la presente medida.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 2, de la CONSTITUCION NACIONAL y por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébase el contrato de prestación de servicios celebrado entre el MINISTERIO DE SALUD y el Sr. Hernán Alberto BRANETTI (DNI Nº 20.054.742) en el marco de lo establecido por el artículo 9º del Anexo a la Ley Nº 25.164, su Decreto Reglamentario Nº 1421/02 y la Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 48 del 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias, en las condiciones, por el período y equiparación escalafonaria indicados en el Anexo que forma parte integrante de la presente.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios vigentes asignados al MINISTERIO DE SALUD.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Juan L. Manzur.

ANEXO

APELLIDO Y NOMBRE	TIPO Y Nº DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	C.U.I.L.	REMUNERACION MENSUAL EQUIVALENTE (NIVEL - GRADO SINEP)	DEDIC.
Dependencia de prestación de servicios: DIRECCION NACIONAL DE PRESTACIONES MEDICAS - SUBSECRETARIA DE SALUD COMUNITARIA				
Período de contratación: 01/08/2011 al 31/12/2011				
BRANETTI, Hernán Alberto	D.N.I. Nº 20.054.742	20-20054742-0	A-2	100%

RESOLUCIONES



Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 41/2012

Otórgase una Licencia Unica de Servicios de Telecomunicaciones en los términos del Decreto Nº 764/00.

Bs. As., 25/4/2012

VISTO el Expediente Nº 86/2007 del Registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que la Empresa TODO COMUNICACION SOCIEDAD ANONIMA (C.U.I.T. 30-70971401-1) solicitó que se le otorgue Licencia Unica de Servicios de Telecomunicaciones y el registro de los servicios de Valor Agregado, Telefonía Local, Telefonía de Larga Distancia Nacional e Internacional y Telefonía Pública.

Que el Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000 aprobó, a través de su artículo 1º, el Reglamento de Licencias para Servicios de Telecomunicaciones.

Que el aludido Reglamento estableció los principios y disposiciones que rigen el otorgamiento de la Licencia Unica de Servicios de Telecomunicaciones, el registro de nuevos servicios y la prestación de servicios de telecomunicaciones.

Que se han expedido las Areas Técnicas pertinentes de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, cuyas intervenciones dan cuenta del cumplimiento por parte de la empresa TODO COMUNICACION SOCIEDAD ANONIMA (C.U.I.T. 30-70971401-1) de los requisitos previstos en el Reglamento de Licencias mencionado para el otorgamiento de la Licencia Unica de Servicios de Telecomunicaciones y el registro de servicios a su nombre.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003 y el Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Otórgase a la Empresa TODO COMUNICACION SOCIEDAD ANONIMA (C.U.I.T. 30-70971401-1) Licencia Unica de Servicios de Telecomunicaciones, que la habilita a prestar al público todo servicio de telecomunicaciones, sea fijo o móvil, alámbrico o inalámbrico, nacional o internacional, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I del Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000.

Art. 2º — Regístrese a nombre de la Empresa TODO COMUNICACION SOCIEDAD ANONIMA (C.U.I.T. 30-70971401-1) en el Registro de Servicios previsto en el apartado 5.4. del artículo 5º del Anexo I del Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000, los servicios de Valor Agregado, Telefonía Local, Telefonía de Larga Distancia Nacional e Internacional y Telefonía Pública.

Art. 3º — Notifíquese al interesado conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549 y de conformidad con los términos y alcances previstos en el artículo 40 y concordantes del Decreto Nº 1759/72 (t.o. Decreto Nº 1883/91).

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos L. Salas.

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

Resolución 1260/2012

Se establece el procesamiento de trámites digitales para la identificación de los ciudadanos nacionales y extranjeros. Excepciones.

Bs. As., 30/5/2012

VISTO el Expediente Nº S02:0002358/2012 del Registro de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, la Ley Nº 17.671 de Identificación, Clasificación y Registro del Potencial Humano Nacional, sus modificatorias y complementarias, el Decreto Nº 1501 del 20 de octubre de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 17.671 faculta a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS a implementar sistemas y procedimientos identificatorios de registro y clasificación de información, utilizando los elementos técnicos que considere más convenientes a fin de lograr mayor seguridad y eficiencia en las operatorias de captación de datos y archivo de los mismos, con la finalidad de emitir el Documento Nacional de Identidad en la República Argentina.

Que mediante el Decreto Nº 1501/2009 se autorizó a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS a la utilización de tecnologías digitales en la identificación de los ciudadanos nacionales y extranjeros, como así también en la emisión del Documento Nacional de Identidad.

Que de acuerdo con las políticas definidas por el MINISTERIO DEL INTERIOR, la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS encaró un proceso de informatización de la operatoria de toma de trámites orientado a simplificar y brindar celeridad al proceso, cumpliendo con el desafío de llevar a todas las provincias del país el equipamiento y la asistencia técnica que posibilitaron una mejora sin precedentes en la atención de los ciudadanos a partir de la toma digital y entrega rápida del nuevo D.N.I. y el nuevo Pasaporte.

Que luego de más de DOS (2) años desde la implementación del nuevo sistema de gestión documentaria y el avance en la digitalización del sistema de toma de trámites, con la apertura de centros informatizados de documentación y la provisión de casi TRES MIL (3000) equipos de toma digital en todas las jurisdicciones del territorio argentino, se ha llegado a cubrir más del 90% del total de D.N.I. tramitados en el país.

Que el MINISTERIO DEL INTERIOR, a través de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, procedió a la distribución e instalación de dichos puestos de captura digital de acuerdo con los requerimientos y las prioridades especificadas por los Registros Civiles de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo la de asegurar la provisión de la conectividad a Internet necesaria para el correcto funcionamiento de cada oficina digital habilitada, única responsabilidad a cargo de cada jurisdicción.

Que en virtud de lo expuesto, la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, y con el objeto de eliminar distorsiones y demoras producto de la toma de trámites documentarios a través de formulario papel en aquellas oficinas que ya cuentan con equipamiento de captura digital, considera necesario limitar la toma de trámite por medio de formularios papel, a partir del día 1º de junio de 2012.

Que a partir de la fecha mencionada estará habilitada la toma a través de formulario digital de la totalidad de los trámites documentarios previstos en la Ley Nº 17.671, por lo cual, sólo serán válidos los trámites de D.N.I. ingresados mediante el uso del sistema web, a través de la captura digital de los datos biométricos y biográficos, fotografía, firma e impresiones dactilares.

Que sin perjuicio de lo establecido en los párrafos precedentes, resulta necesario identificar las oficinas seccionales provinciales que no cuentan con equipamiento provisto por el MINISTERIO DEL INTERIOR y en las cuales, por razones técnicas, logísticas, geográficas o de fuerza mayor, no resulta posible la captura digital, situación que amerita inscribirse bajo la modalidad de excepción respecto de la fecha establecida precedentemente.

Que la excepción establecida, queda limitada a la enumeración que se agrega a la presente.

Que la Dirección General Técnica Jurídica se ha expedido en el área de su competencia.

Que la presente norma se dicta en uso de las facultades y atribuciones otorgadas por la Ley 17.671 y el Decreto 1501/2009.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL
DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Establécese que a partir del 1º de junio de 2012 la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS procesará únicamente aquellos trámites iniciados por las Oficinas Seccionales que hayan sido tomados digitalmente.

Art. 2º — Exceptúase de lo establecido en el primer artículo de la presente a las Oficinas Seccionales detalladas en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente. Esta excepción caducará a medida que las Oficinas Seccionales allí mencionadas sean provistas del equipamiento que permita la digitalización de la toma de trámite.

Art. 3º — Habilítese la toma a través de formulario digital de todos los trámites previstos en la Ley Nº 17.671.

Art. 4º — Las Direcciones Nacionales de Identificación, de Atención al Ciudadano y Relaciones Institucionales, y la Dirección General de Planeamiento y Logística deberán adecuar las instrucciones, requisitos, modalidades, circulares y demás disposiciones que se hubieran dictado relacionadas con la toma y procesamiento de cada uno de los trámites que se incorporan al sistema de toma digital.

Art. 5º — Regístrese, comuníquese a las Direcciones Generales de los Registros del Estado Civil y Capacidad de las Personas de las Provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto y a la Dirección General de Asuntos Consulares, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Mora Arqueta.

NOTA: El Anexo no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gob.ar

Instituto Nacional de Vitivinicultura

VITIVINICULTURA

Resolución C. 20/2012

Autorízase, como práctica enológica lícita, el uso de sulfato de cobre en vinos.

Mendoza, 24/5/2012

VISTO el Expediente N° S93:0004729/2011 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el Visto se solicita el uso de sulfato de cobre como práctica enológica para eliminar el defecto de gusto y olor a reducido en vinos.

Que las experiencias realizadas mostraron un buen funcionamiento del mismo para eliminar el mal gusto y el olor de los vinos, debidos al sulfhídrico y eventualmente a sus derivados.

Que la ORGANIZACION INTERNACIONAL DE LA VIÑA Y EL VINO (OIV), en su CODIGO INTERNACIONAL DE PRACTICAS ENOLOGICAS contempla en el Punto 3.5.8 el tratamiento con sulfato de Cobre de la Resolución 2/89 y en el CODIGO ENOLOGICO INTERNACIONAL en la Resolución OENO 25/2000.

Que asimismo, la UNION EUROPEA en su Reglamento C.E. N° 606 de fecha 10 de julio de 2009, autoriza como práctica enológica el uso de sulfato de cobre.

Que Subgerencia de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Leyes Nros. 14.878 y 24.566 y el Decreto N° 1306/08,

EL PRESIDENTE
DEL INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
RESUELVE:

1° — Autorízase, como práctica enológica lícita, el uso de sulfato de cobre en vinos para eliminar el defecto de gusto y olor a reducido debido al sulfhídrico o sus derivados.

2° — Establecer como dosis máxima permitida la cantidad de UN GRAMO POR HECTOLITRO (1 g/hl).

3° — Finalizado el tratamiento, el contenido de cobre en el vino debe ser igual o inferior al límite de UN MILIGRAMO POR LITRO (1 mg/l), según lo establecido mediante la Resolución N° C.143 de fecha 11 de enero de 1994.

4° — Cuando el tratamiento para la eliminación del cobre se refiera a la Clarificación o Encolado Azul, deberá practicarse cumpliendo los requisitos de la Resolución N° C.106 del 2 de noviembre de 1992.

5° — El sulfato de cobre a utilizar debe responder a las prescripciones del CODIGO ENOLOGICO INTERNACIONAL de la ORGANIZACION INTERNACIONAL DE LA VIÑA Y EL VINO (OIV).

6° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y cumplido, archívese. — Guillermo D. García.

Instituto Nacional de Vitivinicultura

VITIVINICULTURA

Resolución C. 21/2012

Modifícase la Tabla Numérica y Alfabética de Códigos de Productos Vitivinícolas.

Mendoza, 24/5/2012

VISTO el Expediente N° S93:0003845/2012, las Leyes Nros. 24.566 y 26.093, las Resoluciones Nros. C. 23 de fecha 18 de junio de 1997, C. 24 de fecha 13 de setiembre de 2005, C. 19 de fecha 30 de julio de 2008, C. 37 de fecha 1 de diciembre de 2009, C. 14 de fecha 4 de abril de 2011 del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 24.566 se establece el Régimen de Control de Producción, Circulación, Fraccionamiento y Comercialización de los alcoholes etílicos y metanol.

Que el artículo 4° de la mencionada ley establece también que el INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA (INV) será la autoridad de aplicación de la misma.

Que la Ley N° 26.093 pone en marcha el Régimen de Promoción para la Producción y Uso Sustentable de Biocombustibles en el territorio de la NACION ARGENTINA.

Que el Bioetanol es el alcohol etílico anhidro obtenido a partir de la deshidratación del alcohol etílico proveniente de la destilación y rectificación de la fermentación de azúcares formados o contenidos en productos vegetales.

Que la Resolución N° C. 23 de fecha 18 de junio de 1997 estipula los tipos de análisis a los efectos de la circulación interna y externa de los alcoholes etílicos y metanol, como así también su arancelamiento.

Que el alcohol etílico anhidro, se obtiene a partir de un alcohol etílico hidratado, producido en los establecimientos definidos como Destilerías.

Que resulta necesario que este producto esté perfectamente identificado en los mencionados locales, lo que traerá aparejado contar con una mejor información sobre la cantidad de alcohol etílico hidratado que se destinará a la elaboración de alcohol etílico anhidro para biocombustible.

Que como consecuencia de lo expresado en el punto anterior, se hace necesaria la creación de un nuevo código de producto que identifique claramente aquel alcohol etílico hidratado para combustible, el que deberá tener como único destino una Anhidradora.

Que la Resolución N° C. 24 de fecha 13 de setiembre de 2005 aprueba las Tablas Numérica y Alfabética de Códigos de Productos Vitivinícolas, de Alcoholes y Productos de Uso Enológico, Otros Productos y Elementos de Uso en Establecimientos Vinícolas y la Tabla de Relación entre Códigos de Productos Vitivinícolas, de Alcoholes y Productos de Uso Enológico, Otros Productos y Elementos de Uso en Establecimientos Vinícola y Códigos de Grupos de Productos Vitivinícolas, de Alcoholes y Productos de Uso Enológico, Otros Productos y Elementos de Uso en Establecimientos Vinícolas.

Que la Resolución N° C. 19 de fecha 30 de julio de 2008 aprueba la Tabla de Códigos de Subproductos Alcohólicos, la Tabla Numérica y Alfabética de Movimientos de Productos Alcohólicos.

Que ante la posibilidad de que se realicen envíos del alcohol etílico hidratado para combustible, desde Destilerías a las Anhidradoras por cañerías, este movimiento debería estar debidamente identificado y codificado.

Que la Resolución N° C. 37 de fecha 1 de diciembre de 2009, define a la Anhidradora, como el local de destilación, deshidratación o almacenaje de alcohol etílico anhidro destinado a la mezcla con naftas para la obtención de biocombustibles.

Que la norma mencionada en el considerando anterior establece también que las Anhidradoras deberán solicitar al INV, previo al traslado del alcohol etílico anhidro a las empresas petroleras para su mezcla con naftas o a otra Anhidradora, un Análisis de Libre Circulación, el que podrá efectuarse en carácter de Declaración Jurada.

Que la Resolución N° C. 14 de fecha 4 de abril de 2011 establece que el tránsito o circulación del Alcohol Etílico Cualquier Origen y/o Tipo, a granel o fraccionado deberá estar amparado en todos los casos, mediante factura o remito, conforme la normativa de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP) en vigencia.

Que la Subgerencia de Asuntos Jurídicos del INV ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Leyes Nros. 14.878, 24.566 y el Decreto N° 1306/08,

EL PRESIDENTE
DEL INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
RESUELVE:

1° — Defínase como “ALCOHOL ETILICO HIDRATADO PARA COMBUSTIBLE” al producto que reúna las siguientes especificaciones técnicas:

a) Alcohol: mínimo NOVENTA Y TRES POR CIENTO VOLUMEN EN VOLUMEN (93 % v/v).

b) Alcoholes Superiores: máximo UN MIL SEISCIENTOS MILIGRAMOS POR CADA CIEN MILILITROS (1600 mg/100 ml).

c) Metanol: máximo CUATROCIENTOS MILIGRAMOS POR CADA CIEN MILILITROS (400 mg/100 ml).

d) Acidez Total: TRES MILIGRAMOS POR CADA CIEN MILILITROS (3 mg/100 ml).

e) Apariencia: límpido, incoloro o ligeramente amarillo a amarillo verdoso.

f) Habilitación: Libre Circulación

Los productos que cumplan con las características antes señaladas serán clasificados como: “ALCOHOL ETILICO HIDRATADO APTO PARA USO EN COMBUSTIBLES”.

2° — El producto “Alcohol Etílico Hidratado para Combustible” tendrá como único destino su deshidratación, para obtener Alcohol Etílico Anhidro para Biocombustible “CODIGO DE PRODUCTO 989”. Por lo tanto el único tipo de movimiento que podrá hacerse con este producto desde el establecimiento depositario, es su egreso por traslado o por cañería con destino a una Anhidradora.

En todos los casos la circulación del “Alcohol Etílico Hidratado para Combustible” se realizará con su correspondiente análisis de Libre Circulación debidamente habilitado.

3° — Incorpórese a la “TABLA NUMERICA DE CODIGOS DE PRODUCTOS VITIVINICOLAS, DE ALCOHOLES Y PRODUCTOS DE USO ENOLOGICO, OTROS PRODUCTOS Y ELEMENTOS DE USO EN ESTABLECIMIENTOS VINICOLAS” implementada por la Resolución N° C. 24 de fecha 13 de setiembre de 2005 el Código y Producto que a continuación se detallan:

CODIGO	DENOMINACION
950	ALCOHOL ETILICO HIDRATADO PARA COMBUSTIBLE

4° — Incorpórese el Código de Grupo 108 - “OTROS ALCOHOLES”, establecido en la “TABLA DE RELACION ENTRE CODIGOS DE PRODUCTOS VITIVINICOLAS, DE ALCOHOLES Y PRODUCTOS DE USO ENOLOGICO, OTROS PRODUCTOS Y ELEMENTOS DE USO EN ESTABLECIMIENTOS VINICOLA Y CODIGOS DE GRUPOS DE PRODUCTOS VITIVINICOLAS, DE ALCOHOLES Y PRODUCTOS DE USO ENOLOGICO, OTROS PRODUCTOS Y ELEMENTOS DE USO EN ESTABLECIMIENTOS VINICOLAS”, implementada por Resolución N° C. 24 de fecha 13 de setiembre de 2005, el “CODIGO DE PRODUCTO 950 - ALCOHOL ETILICO HIDRATADO PARA COMBUSTIBLE”.

5° — Incorpórese al Anexo III “TABLA NUMERICA DE MOVIMIENTOS DE PRODUCTOS ALCOHOLICOS”, implementada por Resolución N° C. 19 de fecha 30 de julio de 2008, los códigos de denominación 204 “EGRESO POR CAÑERIA” y 205 “INGRESO POR CAÑERIA”.

6° — Para aquellos casos en que el envío del alcohol sea por cañerías, hacia Anhidradoras deberán consignarse los códigos de movimientos 204 para “EGRESO POR CAÑERIA y 205 para “INGRESO POR CAÑERIA” confeccionándose la factura o remito, conforme la normativa de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP) en vigencia.

7° — El incumplimiento a lo establecido en la presente normativa será considerado en infracción a lo establecido en artículo 29, incisos a) o f), de la Ley N° 24.566.

8° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y cumplido, archívese. — Guillermo D. García.

COMISION NACIONAL DE VALORES

Resolución General 606/2012

Código de Gobierno Societario.

Bs. As., 23/5/2012

VISTO el Expediente N° 1723/11, rotulado “Código de Gobierno Societario - Modificación Resolución General N° 516”, y

CONSIDERANDO:

Que tal como se ha expresado en el Considerando del Decreto N° 677/01, sobre Régimen de Transparencia de la Oferta Pública, se hace imperioso contar con adecuadas prácticas de gobierno societario y un marco regulatorio que lo garantice, objetivo materializado hasta la fecha en la Resolución General N° 516/07, dictada por esta COMISION NACIONAL DE VALORES (en adelante “Comisión”).

Que adquiere relevancia el marco regulatorio a asignarse a las prácticas de buen gobierno societario, consideradas como instrumento de protección a los derechos de los inversores, acreedores y público en general, en tanto evitan o, al menos, restringen la posibilidad de difusión de información asimétrica.

Que con los términos “gobierno societario” se hace referencia a la forma en que una empresa es administrada y regulada, abarcando un amplio espectro de cuestiones tales como el rol y funcionamiento del Organo de Administración, la transparencia de los controles internos y externos de la empresa y la divulgación de la información.

Que buenas prácticas de gobierno societario mitigan el acaecimiento de conflictos de interés, lo cual produce un efecto positivo en el desempeño de las empresas y su valoración en el mercado.

Que la anterior afirmación es respaldada por evidencia, tanto a nivel nacional como internacional.

Que la existencia de un Código de Gobierno Societario adquiere relevancia en el ámbito de las Emisoras autorizadas para ofertar públicamente sus valores negociables, pues constituye un instrumento de consulta para los potenciales inversores y disminuye el costo de financiamiento de esas entidades.

Que, como regla general, el Código de Gobierno Societario se estructura a partir de principios y recomendaciones o buenas prácticas, donde los principios enuncian conceptos generales que subyacen a todo buen gobierno societario, las recomendaciones sugieren un marco para la aplicación de esos principios dentro de la Emisora y son seguidas de comentarios indicativos de cómo llevar a cabo la buena práctica en cuestión.

Que, si bien el Código de Gobierno Societario fija “requisitos mínimos”, las Emisoras pueden superarlos discrecionalmente.

Que, dado el carácter dinámico que detentan los principios y las recomendaciones, procede su permanente revisión y actualización.

Que, en ese sentido, la presente modificación a la Resolución General N° 516/07 contempla, asimismo, los cambios ocurridos en los últimos años en el contexto local e internacional, y tiene por finalidad generar un diseño de presentación que facilite la comprensión de los temas por parte de las Emisoras y los usuarios de la información por ellas emitidas, por

un lado, y la interpretación y procesamiento de las respuestas por parte de la Comisión, por el otro.

Que, en lo que respecta al esquema de cumplimiento a exigir a las Emisoras alcanzadas, se requiere explicar en forma anual el cumplimiento —total o parcial— o el incumplimiento de previsiones vinculadas con los temas contemplados en el Anexo de la presente Resolución General y de toda otra que llegue a receptarse.

Que, a fin de evitar innecesarias duplicidades en la divulgación de información, se deja sin efecto la Resolución General N° 516/07 para los ejercicios que se inicien a partir del 1 de enero de 2012.

Que corresponde dejar constancia acerca de la aplicación del Procedimiento de Elaboración Participativa de Normas, reglado por el Decreto N° 1172 del 3 de diciembre de 2003.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 6 y 7 de la Ley N° 17.811 y 44 del Anexo aprobado por Decreto N° 677/01.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL
DE VALORES
RESUELVE:

Artículo 1° — Aprobar como contenidos mínimos del Código de Gobierno Societario, propio de las entidades que se encuentran autorizadas para efectuar oferta pública de sus valores negociables (conforme definición consignada en el artículo 1°, inc. e), del Capítulo XXX de la NORMAS - N.T. 2001 y mod.), en adelante "Emisoras", los principios y las recomendaciones descriptas en el Anexo que integra esta Resolución General.

Quedan excluidas de la definición de "Emisoras", indicada precedentemente, las sociedades que califiquen como Pequeñas y Medianas Empresas en los términos de la normativa de esta Comisión, aquellas inscriptas o que soliciten su inscripción en el registro especial para constituir programas globales de emisión de valores representativos de deuda con plazos de amortización de hasta trescientos sesenta y cinco (365) días, las cooperativas, las asociaciones y los emisores de Fideicomisos Financieros y de Cedears.

Art. 2° — Sustituir el artículo 1° del Capítulo XXIII —REGIMEN INFORMATIVO PERIODICO— de las NORMAS (N.T. 2001 y mod.), por el siguiente texto:

"ARTICULO 1°.- Las Entidades:

1) Que se encuentren en el régimen de oferta pública de sus valores negociables, y

2) Que soliciten autorización para ingresar al régimen de oferta pública deberán remitir la siguiente documentación a la Comisión:

a) Con periodicidad anual:

a.1) Memoria del Organo de Administración sobre la gestión del ejercicio, cumpliendo los recaudos establecidos en el artículo 66 de la Ley N° 19.550.

Los Organos de Administración, anualmente y para su difusión pública, incluirán en la Memoria anual, como anexo separado, un informe sobre el grado de cumplimiento del Código de Gobierno Societario individualizado como Anexo IV del presente Capítulo XXIII.

Quedan excluidas de la obligación indicada en el párrafo anterior las sociedades que califiquen como Pequeñas y Medianas Empresas en los términos de la normativa de esta Comisión, aquellas inscriptas o que soliciten su inscripción en el registro especial para constituir programas globales de emisión de valores representativos de deuda con plazos de amortización de hasta trescientos sesenta y cinco (365) días, las cooperativas, las asociaciones y los emisores de Fideicomisos Financieros y de Cedears.

El Organo de Administración de cada Emisora deberá:

(i) informar si cumple totalmente los principios y recomendaciones integrantes del Código de Gobierno Societario y de qué modo lo hace, o

(ii) explicar las razones por las cuales cumple parcialmente o no cumple tales principios y recomendaciones e indicar si la Emisora contempla incorporar aquello que no adopta en un futuro.

Para ello, la Emisora deberá:

- tomar los principios como guías generales de actuación en gobierno societario y las recomendaciones como un marco de aplicación de dichos principios dentro de la Emisora,

- notificar sobre los puntos a responder debajo de cada recomendación de acuerdo con una estructura de respuesta que indique: cumplimiento total, cumplimiento parcial o no cumplimiento, como se detalla al final del Anexo IV del presente Capítulo,

- en caso de cumplimiento, incluir la información respectiva que se solicita en cada uno de los puntos,

- en caso de cumplimiento parcial o no cumplimiento, justificarlo e indicar las acciones previstas por el Organo de Administración para el próximo ejercicio o siguientes, si las hubiere. O bien el Organo de Administración indicará los motivos por los que no se considera apropiado o aplicable el seguimiento de la recomendación de la Comisión en la Emisora en cuestión, de existir tal circunstancia.

a.2) Estados financieros de acuerdo con lo previsto en los artículos 62 a 65 de la Ley N° 19.550 y conforme a las normas que, para su preparación, están contenidas en el Anexo I del presente Capítulo.

a.3) Reseña informativa con la información requerida en el punto XXIII.11.4 del Anexo I.

a.4) Copia del acta del Organo de Administración mediante la cual se apruebe la documentación mencionada en los apartados precedentes.

a.5) Informe de la Comisión Fiscalizadora y/o del Consejo de Vigilancia de acuerdo con lo prescripto en los artículos 294 y 281 de la Ley N° 19.550. La Comisión Fiscalizadora deberá ajustar su actuación a las disposiciones de la Resolución Técnica N° 15 de la FEDERACION ARGENTINA DE CONSEJOS PROFESIONALES DE CIENCIAS ECONOMICAS.

a.6) Informe del Auditor Externo sobre los documentos mencionados en los apartados a.2) y a.3), de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 a 12.

a.7) Nómina de las entidades controladas y vinculadas —directas o indirectas— y de sus miembros titulares y suplentes del Organo de Administración, a cuyo efecto deberán completarse los formularios disponibles en la Autopista de Información Financiera.

La documentación indicada deberá ser presentada en el plazo de SETENTA (70) días corridos de cerrado el ejercicio, o dentro de los DOS (2) días de su aprobación por el Organo de Administración, lo que ocurra primero, y por lo menos DIEZ (10) días antes de la fecha para la cual ha sido convocada la Asamblea de Accionistas que la considerará.

b) Con periodicidad trimestral:

b.1) Estados financieros por períodos intermedios ajustados en su preparación a lo prescripto en el apartado a.2). En el caso de que la entidad prepare sus estados financieros, sobre la base de las Normas Internacionales de Información Financiera, podrá presentar sus estados financieros por períodos intermedios en la forma condensada prevista en la Norma Internacional de Contabilidad N° 34.

b.2) La documentación mencionada en los apartados a.3) a a.6) inclusive de este artículo.

b.3) Variaciones que hubiesen ocurrido en el período respecto a lo informado en a.7) debiéndose también actualizar la información en la Autopista de Información Financiera completándose los formularios respectivos.

La documentación indicada deberá ser presentada dentro de los CUARENTA Y DOS (42) días corridos de cerrado cada trimestre del ejercicio comercial o dentro de los DOS (2) días de su aprobación por el Organo de Administración, lo que ocurra primero.

La presentación de estados financieros e información consolidada por períodos intermedios será optativa en el caso de Emisoras cuyos valores negociables coticen en la sección general de cotización de entidades autorreguladas. Estas Emisoras podrán presentar la reseña informativa por períodos intermedios sin necesidad de informe del Auditor Externo, teniendo en tal caso carácter de declaración jurada.

La documentación a la que se refieren los apartados a) y b) se publicará en el órgano de la entidad autorregulada donde se coticen los valores negociables emitidos con arreglo a lo que dispongan sus reglamentos.

En el caso de las Emisoras que no coticen sus valores negociables en entidades autorreguladas, se estará a lo dispuesto en los artículos 13 y siguientes de este Capítulo.

En todos los casos, la publicación de los estados financieros consolidados (cuando éstos existan) deberá preceder a los estados financieros individuales de la Emisora. Ello sólo significa el cambio de ubicación de la información consolidada, por lo que las notas a los estados financieros individuales no deben alterarse disminuyendo su importancia, pudiéndose efectuar referencias cruzadas con las notas de los estados contables consolidados (y viceversa) para evitar reiteraciones entre ambos juegos de estados financieros.

Lo expresado en el párrafo anterior será de aplicación para la remisión de la información contable por la Autopista de Información Financiera.

Las notas a los estados financieros consolidados de las entidades identificadas en el punto XXIII. 11.2 deben contener toda la información requerida en el punto XXIII.11.3, punto 6, apartado c) del Anexo I, pudiéndose efectuar referencias cruzadas con las notas de los estados contables consolidados (y viceversa) para evitar reiteraciones entre ambos juegos de estados financieros.

La presentación de la información a la Comisión podrá efectuarse siguiendo el mismo orden en que se dará a publicidad".

Art. 3° — Sustituir el texto del Anexo IV del Capítulo XXIII de las NORMAS (N.T. 2001 y mod.) por el del Anexo que integra esta Resolución General.

Art. 4° — Dejar sin efecto la Resolución General N° 516/07 del 11/10/07 para los ejercicios que se inicien a partir del 1 de enero de 2012.

Art. 5° — Sustituir el artículo 89 del Capítulo XXXI —DISPOSICIONES TRANSITORIAS— de las NORMAS (N.T. 2001 y mod.) por el siguiente texto:

"ARTICULO 89.- El informe motivado sobre el grado de cumplimiento del Código de Gobierno Societario, referido en el artículo 1° del Capítulo XXIII, se deberá producir en oportunidad de prepararse los estados financieros de cierre de ejercicio, en forma independiente de éstos, para ser incluido como un anexo específico de la Memoria anual bajo el título "Código de Gobierno Societario". Adicionalmente también deberá subirse a la Autopista de Información Financiera como un archivo Word, separado de la Memoria anual, titulado de igual manera.

Será responsabilidad de la Comisión Fiscalizadora y/o del Consejo de Vigilancia la verificación de la veracidad de la información brindada respecto al grado de cumplimiento del Código de Gobierno Societario conforme con lo prescripto en el artículo 294, incisos 5) y 9), y artículo 281, inciso e), de la Ley N° 19.550, y reflejará su evaluación en su informe de cierre de ejercicio."

Art. 6° — Sustituir el artículo 90 del Capítulo XXXI —DISPOSICIONES TRANSITORIAS— de las NORMAS (N.T. 2001 y mod.) por el siguiente texto:

"ARTICULO 90.- Las previsiones respecto del informe sobre el grado de cumplimiento del Código de Gobierno Societario contenidas en el artículo 1° del Capítulo XXIII resultarán aplicables a los ejercicios que se inicien a partir del día 1° de enero de 2012, aceptándose su adopción anticipada".

Art. 7° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, incorpórese a la página web del Organismo en www.cnv.gob.ar y archívese. — Héctor O. Helman. — Hernán Fardi. — Alejandro Vanoli.

ANEXO IV

INDICE

PRINCIPIO I. TRANSPARENTAR LA RELACION ENTRE LA EMISORA, EL GRUPO ECONOMICO QUE ENCABEZA Y/O INTEGRA Y SUS PARTES RELACIONADAS

El marco para el gobierno societario debe:

Recomendación I.1: Garantizar la divulgación por parte del Organo de Administración de políticas aplicables a la relación de la Emisora con el grupo económico que encabeza y/o integra y con sus partes relacionadas.

Recomendación I.2: Asegurar la existencia de mecanismos preventivos de conflictos de interés.

Recomendación I.3: Prevenir el uso indebido de información privilegiada.

PRINCIPIO II. SENTAR LAS BASES PARA UNA SOLIDA ADMINISTRACION Y SUPERVISION DE LA EMISORA

El marco para el gobierno societario debe:

Recomendación II.1: Garantizar que el Organo de Administración asuma la administración y supervisión de la Emisora y su orientación estratégica.

Recomendación II.2: Asegurar un efectivo Control de la Gestión de la Emisora.

Recomendación II.3: Dar a conocer el proceso de evaluación del desempeño del Organo de Administración y su impacto.

Recomendación II.4: Que el número de miembros externos e independientes constituyan una proporción significativa en el Organo de Administración de la Emisora.

Recomendación II.5: Comprometer a que existan normas y procedimientos inherentes a la selección y propuesta de miembros del Organo de Administración y gerentes de primera línea de la Emisora.

Recomendación II.6: Evaluar la conveniencia de que miembros del Organo de Administración y/o síndicos y/o consejeros de vigilancia desempeñen funciones en diversas Emisoras.

Recomendación II.7: Asegurar la Capacitación y Desarrollo de miembros del Organo de Administración y gerentes de primera línea de la Emisora.

PRINCIPIO III. AVALAR UNA EFECTIVA POLITICA DE IDENTIFICACION, MEDICION, ADMINISTRACION Y DIVULGACION DEL RIESGO EMPRESARIAL

En el marco para el gobierno societario:

Recomendación III: El Organo de Administración debe contar con una política de gestión integral del riesgo empresarial y monitorea su adecuada implementación.

PRINCIPIO IV. SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD DE LA INFORMACION FINANCIERA CON AUDITORIAS INDEPENDIENTES

El marco para el gobierno societario debe:

Recomendación IV: Garantizar la independencia y transparencia de las funciones que le son encomendadas al Comité de Auditoría y al Auditor Externo.

PRINCIPIO V. RESPETAR LOS DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS

El marco para el gobierno societario debe:

Recomendación V.1: Asegurar que los accionistas tengan acceso a la información de la Emisora.

Recomendación V.2: Promover la participación activa de todos los accionistas.

Recomendación V.3: Garantizar el principio de igualdad entre acción y voto.

Recomendación V.4: Establecer mecanismos de protección de todos los accionistas frente a las tomas de control.

Recomendación V.5: Alentar la dispersión accionaria de la Emisora.

Recomendación V.6: Asegurar que haya una política de dividendos transparente.

PRINCIPIO VI. MANTENER UN VINCULO DIRECTO Y RESPONSABLE CON LA COMUNIDAD

El marco para el gobierno societario debe:

Recomendación VI: Suministrar a la comunidad la revelación de las cuestiones relativas a la Emisora y un canal de comunicación directo con la empresa.

PRINCIPIO VII. REMUNERAR DE FORMA JUSTA Y RESPONSABLE

En el marco para el gobierno societario se debe:

Recomendación VII: Establecer claras políticas de remuneración de los miembros del Organo de Administración y gerentes de primera línea de la Emisora, con especial atención a la consagración de limitaciones convencionales o estatutarias en función de la existencia o inexistencia de ganancias.

PRINCIPIO VIII. FOMENTAR LA ETICA EMPRESARIAL

En el marco para el gobierno societario se debe:

Recomendación VIII: Garantizar comportamientos éticos en la Emisora.

PRINCIPIO IX: PROFUNDIZAR EL ALCANCE DEL CODIGO

El marco para el gobierno societario debe:

Recomendación IX: Fomentar la inclusión de las previsiones que hacen a las buenas prácticas de buen gobierno en el Estatuto Social.

RESPUESTA ANEXO IV

CONTENIDO

PRINCIPIO I. TRANSPARENTAR LA RELACION ENTRE LA EMISORA, EL GRUPO ECONOMICO QUE ENCABEZA Y/O INTEGRA Y SUS PARTES RELACIONADAS

El marco para el gobierno societario debe:

Recomendación I.1: Garantizar la divulgación por parte del Organo de Administración de políticas aplicables a la relación de la Emisora con el grupo económico que encabeza y/o integra y con sus partes relacionadas.

Responder si:

La Emisora cuenta con una norma o política interna de autorización de transacciones entre partes relacionadas conforme al artículo 73 de la Ley N° 17.811, operaciones celebradas con accionistas y miembros del Organos de Administración, gerentes de primera línea y síndicos y/o consejeros de vigilancia, en el ámbito del grupo económico que encabeza y/o integra.

Explicitar los principales lineamientos de la norma o política interna.

Recomendación I.2: Asegurar la existencia de mecanismos preventivos de conflictos de interés.

Responder si:

La Emisora tiene, sin perjuicio de la normativa vigente, claras políticas y procedimientos específicos de identificación, manejo y resolución de conflictos de interés que pudieran surgir entre los miembros del Organo de Administración, gerentes de primera línea y síndicos y/o consejeros de vigilancia en su relación con la Emisora o con personas relacionadas con la misma.

Hacer una descripción de los aspectos relevantes de las mismas.

Recomendación I.3: Prevenir el uso indebido de información privilegiada.

Responder si:

La Emisora cuenta, sin perjuicio de la normativa vigente, con políticas y mecanismos asequibles que previenen el uso indebido de información privilegiada por parte de los miembros del Organo de Administración, gerentes de primera línea, síndicos y/o consejeros de vigilancia, accionistas controlantes o que ejercen una influencia significativa, profesionales intervinientes y el resto de las personas enumeradas en los artículos 7 y 33 del Decreto N° 677/01.

Hacer una descripción de los aspectos relevantes de las mismas.

PRINCIPIO II. SENTAR LAS BASES PARA UNA SOLIDA ADMINISTRACION Y SUPERVISION DE LA EMISORA

El marco para el gobierno societario debe:

Recomendación II.1: Garantizar que el Organo de Administración asuma la administración y supervisión de la Emisora y su orientación estratégica.

Responder si:

II.1.1: el Organo de Administración aprueba:

II.1.1.1: el plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuestos anuales,

II.1.1.2: la política de inversiones (en activos financieros y en bienes de capital), y de financiación,

II.1.1.3: la política de gobierno societario (cumplimiento Código de Gobierno Societario),

II.1.1.4: la política de selección, evaluación y remuneración de los gerentes de primera línea,

II.1.1.5: la política de asignación de responsabilidades a los gerentes de primera línea,

II.1.1.6: la supervisión de los planes de sucesión de los gerentes de primera línea,

II.1.1.7: la política de responsabilidad social empresaria,

II.1.1.8: las políticas de gestión integral de riesgos y de control interno, y de prevención de fraudes,

II.1.1.9: la política de capacitación y entrenamiento continuo para miembros del Organo de Administración y de los gerentes de primera línea,

De contar con estas políticas, hacer una descripción de los principales aspectos de las mismas.

II.1.2: De considerar relevante, agregar otras políticas aplicadas por el Organo de Administración que no han sido mencionadas y detallar los puntos significativos.

II.1.3: La Emisora cuenta con una política tendiente a garantizar la disponibilidad de información relevante para la toma de decisiones de su Organo de Administración y una vía de consulta directa de las líneas gerenciales, de un modo que resulte simétrico para todos sus miembros (ejecutivos, externos e independientes) por igual y con una antelación suficiente, que permita el adecuado análisis de su contenido. Explicitar.

II.1.4: Los temas sometidos a consideración del Organo de Administración son acompañados por un análisis de los riesgos asociados a las decisiones que puedan ser adoptadas, teniendo en cuenta el nivel de riesgo empresarial definido como aceptable por la Emisora. Explicitar.

Recomendación II.2: Asegurar un efectivo Control de la Gestión de la Emisora.

Responder si:

El Organo de Administración verifica:

II.2.1: el cumplimiento del presupuesto anual y del plan de negocios,

II.2.2: el desempeño de los gerentes de primera línea y su cumplimiento de los objetivos a ellos fijados (el nivel de utilidades previstas versus el de utilidades logradas, calificación financiera, calidad del reporte contable, cuota de mercado, etc.).

Hacer una descripción de los aspectos relevantes de la política de Control de Gestión de la Emisora detallando técnicas empleadas y frecuencia del monitoreo efectuado por el Organo de Administración.

Recomendación II.3: Dar a conocer el proceso de evaluación del desempeño del Organo de Administración y su impacto.

Responder si:

II.3.1: Cada miembro del Organo de Administración cumple con el Estatuto Social y, en su caso, con el Reglamento del funcionamiento del Organo de Administración. Detallar las principales directrices del Reglamento. Indicar el grado de cumplimiento del Estatuto Social y Reglamento.

II.3.2: El Organo de Administración expone los resultados de su gestión teniendo en cuenta los objetivos fijados al inicio del período, de modo tal que los accionistas puedan evaluar el grado de cumplimiento de tales objetivos, que contienen tanto aspectos financieros como no financieros. Adicionalmente, el Organo de Administración presenta un diagnóstico acerca del grado de cumplimiento de las políticas mencionadas en la Recomendación II, ítems II.1.1.y II.1.2.

Detallar los aspectos principales de la evaluación de la Asamblea General de Accionistas sobre el grado de cumplimiento por parte del Organo de Administración de los objetivos fijados y de las políticas mencionadas en la Recomendación II, puntos II.1.1 y II.1.2, indicando la fecha de la Asamblea donde se presentó dicha evaluación.

Recomendación II.4: Que el número de miembros externos e independientes constituyan una proporción significativa en el Organo de Administración de la Emisora.

Responder si:

II.4.1: La proporción de miembros ejecutivos, externos e independientes (éstos últimos definidos según la normativa de esta Comisión) del Organo de Administración guarda relación con la estructura de capital de la Emisora. Explicitar.

II.4.2: Durante el año en curso, los accionistas acordaron a través de una Asamblea General una política dirigida a mantener una proporción de al menos 20% de miembros independientes sobre el número total de miembros del Organo de Administración.

Hacer una descripción de los aspectos relevantes de tal política y de cualquier acuerdo de accionistas que permita comprender el modo en que miembros del Organo de Administración son designados y por cuánto tiempo. Indicar si la independencia de los miembros del Organo de Administración fue cuestionada durante el transcurso del año y si se han producido abstenciones por conflictos de interés.

Recomendación II.5: Comprometer a que existan normas y procedimientos inherentes a la selección y propuesta de miembros del Organo de Administración y gerentes de primera línea de la Emisora.

Responder si:

II.5.1: La Emisora cuenta con un Comité de Nombramientos:

II.5.1.1: integrado por al menos tres miembros del Organo de Administración, en su mayoría independientes,

II.5.1.2: presidido por un miembro independiente del Organo de Administración,

II.5.1.3: que cuenta con miembros que acreditan suficiente idoneidad y experiencia en temas de políticas de capital humano,

II.5.1.4: que se reúna al menos dos veces por año.

II.5.1.5: cuyas decisiones no son necesariamente vinculantes para la Asamblea General de Accionistas, sino de carácter consultivo en lo que hace a la selección de los miembros del Organo de Administración.

II.5.2: En caso de contar con un Comité de Nombramientos, el mismo:

II.5.2.1: verifica la revisión y evaluación anual de su reglamento y sugiere al Organo de Administración las modificaciones para su aprobación,

II.5.2.2: propone el desarrollo de criterios (calificación, experiencia, reputación profesional y ética, otros) para la selección de nuevos miembros del Organo de Administración y gerentes de primera línea,

II.5.2.3: identifica los candidatos a miembros del Organo de Administración a ser propuestos por el Comité a la Asamblea General de Accionistas,

II.5.2.4: sugiere miembros del Organo de Administración que habrán de integrar los diferentes Comités del Organo de Administración acorde a sus antecedentes,

II.5.2.5: recomienda que el Presidente del Directorio no sea a su vez el Gerente General de la Emisora,

II.5.2.6: asegura la disponibilidad de los curriculum vitaes de los miembros del Organo de Administración y gerentes de la primera línea en la web de la Emisora, donde quede explicitada la duración de sus mandatos en el primer caso,

II.5.2.7: constata la existencia de un plan de sucesión del Organo de Administración y de gerentes de primera línea.

II.5.3: De considerar relevante agregar políticas implementadas realizadas por el Comité de Nombramientos de la Emisora que no han sido mencionadas en el punto anterior.

Recomendación II.6: Evaluar la conveniencia de que miembros del Organo de Administración y/o síndicos y/o consejeros de vigilancia desempeñen funciones en diversas Emisoras.

Responder si:

La Emisora establece un límite a los miembros del Organo de Administración y/o síndicos y/o consejeros de vigilancia para que desempeñen funciones en otras entidades que no sean del grupo económico, que encabeza y/o integra la Emisora. Especificar dicho límite y detallar si en el transcurso del año se verificó alguna violación a tal límite.

Recomendación II.7: Asegurar la Capacitación y Desarrollo de miembros del Organo de Administración y gerentes de primera línea de la Emisora.

Responder si:

II.7.1: La Emisora cuenta con Programas de Capacitación continua vinculado a las necesidades existentes de la Emisora para los miembros del Organo de Administración y gerentes de primera línea, que incluyen temas acerca de su rol y responsabilidades, la gestión integral de riesgos empresariales, conocimientos específicos del negocio y sus regulaciones, la dinámica de la gobernanza de empresas y temas de responsabilidad social empresaria. En el caso de los miembros del Comité de Auditoría, normas contables internacionales, de auditoría y de control interno y de regulaciones específicas del mercado de capitales.

Describir los programas que se llevaron a cabo en el transcurso del año y su grado de cumplimiento.

II.7.2: La Emisora incentiva, por otros medios no mencionadas en II.7.1, a los miembros de Organo de Administración y gerentes de primera línea mantener una capacitación permanente que complemente su nivel de formación de manera que agregue valor a la Emisora. Indicar de qué modo lo hace.

PRINCIPIO III. AVALAR UNA EFECTIVA POLITICA DE IDENTIFICACION, MEDICION, ADMINISTRACION Y DIVULGACION DEL RIESGO EMPRESARIAL

En el marco para el gobierno societario:

Recomendación III: El Organo de Administración debe contar con una política de gestión integral del riesgo empresarial y monitorea su adecuada implementación.

Responder si:

III.1: La Emisora cuenta con políticas de gestión integral de riesgos empresariales (de cumplimiento de los objetivos estratégicos, operativos, financieros, de reporte contable, de leyes y regulaciones, otros). Hacer una descripción de los aspectos más relevantes de las mismas.

III.2: Existe un Comité de Gestión de Riesgos en el seno del Organo de Administración o de la Gerencia General. Informar sobre la existencia de manuales de procedimientos y detallar los principales factores de riesgos que son específicos para la Emisora o su actividad y las acciones de mitigación implementadas. De no contar con dicho Comité, corresponderá describir el papel de supervisión desempeñado por el Comité de Auditoría en referencia a la gestión de riesgos.

Asimismo, especificar el grado de interacción entre el Organo de Administración o de sus Comités con la Gerencia General de la Emisora en materia de gestión integral de riesgos empresariales.

III.3: Hay una función independiente dentro de la Gerencia General de la Emisora que implementa las políticas de gestión integral de riesgos (función de Oficial de Gestión de Riesgo o equivalente). Especificar.

III.4: Las políticas de gestión integral de riesgos son actualizadas permanentemente conforme a las recomendaciones y metodologías reconocidas en la materia. Indicar cuáles (Enterprise Risk Management, de acuerdo con el marco conceptual de COSO —Committee of sponsoring organizations of the Treadway Commission—, ISO 31000, norma IRAM 17551, sección 404 de la Sarbanes-Oxley Act, otras).

III.5: El Organo de Administración comunica sobre los resultados de la supervisión de la gestión de riesgos realizada conjuntamente con la Gerencia General en los estados financieros y en la Memoria anual. Especificar los principales puntos de las exposiciones realizadas.

PRINCIPIO IV. SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD DE LA INFORMACION FINANCIERA CON AUDITORIAS INDEPENDIENTES

El marco para el gobierno societario debe:

Recomendación IV: Garantizar la independencia y transparencia de las funciones que le son encomendadas al Comité de Auditoría y al Auditor Externo.

Responder si:

IV.1: El Organo de Administración al elegir a los integrantes del Comité de Auditoría, teniendo en cuenta que la mayoría debe revestir el carácter de independiente, evalúa la conveniencia de que sea presidido por un miembro independiente.

IV.2: Existe una función de auditoría interna que reporta al Comité de Auditoría o al Presidente del Organo de Administración y que es responsable de la evaluación del sistema de control interno.

Indicar si el Comité de Auditoría o el Organo de Administración hace una evaluación anual sobre el desempeño del área de auditoría interna y el grado de independencia de su labor profesional, entendiéndose por tal que los profesionales a cargo de tal función son independientes de las restantes áreas operativas y además cumplen con requisitos de independencia respecto a los accionistas de control o entidades relacionadas que ejerzan influencia significativa en la Emisora.

Especificar, asimismo, si la función de auditoría interna realiza su trabajo de acuerdo con las normas internacionales para el ejercicio profesional de la auditoría interna emitidas por el Institute of Internal Auditors (IIA).

IV.3: Los integrantes del Comité de Auditoría hacen una evaluación anual de la idoneidad, independencia y desempeño de los Auditores Externos, designados por la Asamblea de Accionistas. Describir los aspectos relevantes de los procedimientos empleados para realizar la evaluación.

IV.4: La Emisora cuenta con una política referida a la rotación de los miembros de la Comisión Fiscalizadora y/o del Auditor Externo; y a propósito del último, si la rotación incluye a la firma de auditoría externa o únicamente a los sujetos físicos.

PRINCIPIO V. RESPETAR LOS DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS

El marco para el gobierno societario debe:

Recomendación V.1: Asegurar que los accionistas tengan acceso a la información de la Emisora.

Responder si:

V.1.1: El Organo de Administración promueve reuniones informativas periódicas con los accionistas, coincidiendo con la presentación de los estados financieros intermedios. Explicitar, indicando la cantidad y frecuencia de las reuniones realizadas en el transcurso del año.

V.1.2: La Emisora cuenta con mecanismos de información a inversores y con un área especializada para la atención de sus consultas. Adicionalmente cuenta con un sitio web que puedan acceder los accionistas y otros inversores, y que permita un canal de acceso para que puedan establecer contacto entre sí. Detallar.

Recomendación V.2: Promover la participación activa de todos los accionistas.

Responder si:

V.2.1: El Organo de Administración adopta medidas para promover la participación de todos los accionistas en las Asambleas Generales de Accionistas. Explicitar, diferenciando las medidas exigidas por ley de las ofrecidas voluntariamente por la Emisora a sus accionistas.

V.2.2: La Asamblea General de Accionistas cuenta con un Reglamento para su funcionamiento que asegura que la información esté disponible para los accionistas, con suficiente antelación para la toma de decisiones. Describir los principales lineamientos del mismo.

V.2.3: Resultan aplicables los mecanismos implementados por la Emisora a fin que los accionistas minoritarios propongan asuntos para debatir en la Asamblea General de Accionistas de conformidad con lo previsto en la normativa vigente. Explicitar los resultados.

V.2.4: La Emisora cuenta con políticas de estímulo a la participación de accionistas de mayor relevancia, tales como los inversores institucionales. Especificar.

V.2.5: En las Asambleas de Accionistas donde se proponen designaciones de miembros del Organo de Administración se dan a conocer, con carácter previo a la votación: (i) la postura de cada uno de los candidatos respecto de la adopción o no de un Código de Gobierno Societario; y (ii) los fundamentos de dicha postura.

Recomendación V.3: Garantizar el principio de igualdad entre acción y voto.

Responder si:

La Emisora cuenta con una política que promueva el principio de igualdad entre acción y voto. Indicar cómo ha ido cambiando la composición de acciones en circulación por clase en los últimos tres años.

Recomendación V.4: Establecer mecanismos de protección de todos los accionistas frente a las tomas de control.

Responder si:

La Emisora adhiere al régimen de oferta pública de adquisición obligatoria. Caso contrario, explicitar si existen otros mecanismos alternativos, previstos estatutariamente, como el tag along u otros.

Recomendación V.5: Alentar la dispersión accionaria de la Emisora.

Responder si:

La Emisora cuenta con una dispersión accionaria de al menos 20 por ciento para sus acciones ordinarias. Caso contrario, la Emisora cuenta con una política para aumentar su dispersión accionaria en el mercado.

Indicar cuál es el porcentaje de la dispersión accionaria como porcentaje del capital social de la Emisora y cómo ha variado en el transcurso de los últimos tres años.

Recomendación V.6: Asegurar que haya una política de dividendos transparente.

Responder si:

V.6.1: La Emisora cuenta con una política de distribución de dividendos prevista en el Estatuto Social y aprobada por la Asamblea de Accionistas en las que se establece las condiciones para distribuir dividendos en efectivo o acciones. De existir la misma, indicar criterios, frecuencia y condiciones que deben cumplirse para el pago de dividendos.

V.6.2: La Emisora cuenta con procesos documentados para la elaboración de la propuesta de destino de resultados acumulados de la Emisora que deriven en constitución de reservas legales, estatutarias, voluntarias, pase a nuevo ejercicio y/o pago de dividendos.

Explicitar dichos procesos y detallar en que Acta de Asamblea General de Accionistas fue aprobada la distribución (en efectivo o acciones) o no de dividendos, de no estar previsto en el Estatuto Social.

PRINCIPIO VI. MANTENER UN VINCULO DIRECTO Y RESPONSABLE CON LA COMUNIDAD

El marco para el gobierno societario debe:

Recomendación VI: Suministrar a la comunidad la revelación de las cuestiones relativas a la Emisora y un canal de comunicación directo con la empresa.

Responder si:

VI.1: La Emisora cuenta con un sitio web de acceso público, actualizado, que no sólo suministre información relevante de la empresa (Estatuto Social, grupo económico, composición del Organo de Administración, estados financieros, Memoria anual, entre otros) sino que también recoja inquietudes de usuarios en general.

VI.2: La Emisora emite un Balance de Responsabilidad Social y Ambiental con frecuencia anual, con una verificación de un Auditor Externo independiente. De existir, indicar el alcance o cobertura jurídica o geográfica del mismo y dónde está disponible. Especificar que normas o iniciativas han adoptado para llevar a cabo su política de responsabilidad social empresaria (Global Reporting Iniciative y/o el Pacto Global de Naciones Unidas, ISO 26.000, SA8000, Objetivos de Desarrollo del Milenio, SGE 21-Foretica, AA 1000, Principios de Ecuador, entre otras).

PRINCIPIO VII. REMUNERAR DE FORMA JUSTA Y RESPONSABLE

En el marco para el gobierno societario se debe:

Recomendación VII: Establecer claras políticas de remuneración de los miembros del Organo de Administración y gerentes de primera línea de la Emisora, con especial atención a la consagración de limitaciones convencionales o estatutarias en función de la existencia o inexistencia de ganancias.

Responder si:

VII.1: La Emisora cuenta con un Comité de Remuneraciones:

VII.1.1: integrado por al menos tres miembros del Organo de Administración, en su mayoría independientes,

VII.1.2: presidido por un miembro independiente del Organo de Administración,

VII.1.3: que cuenta con miembros que acreditan suficiente idoneidad y experiencia en temas de políticas de recursos humanos,

VII.1.4: que se reúna al menos dos veces por año.

VII.1.5: cuyas decisiones no son necesariamente vinculantes para la Asamblea General de Accionistas ni para el Consejo de Vigilancia, sino de carácter consultivo en lo que hace a la remuneración de los miembros del Organo de Administración.

VII.2: En caso de contar con un Comité de Remuneraciones, el mismo:

VII.2.1: asegura que exista una clara relación entre el desempeño del personal clave y su remuneración fija y variable, teniendo en cuenta los riesgos asumidos y su administración,

VII.2.2: supervisa que la porción variable de la remuneración de miembros del Organo de Administración y gerentes de primera línea se vincule con el rendimiento a mediano y/o largo plazo de la Emisora,

VII.2.3: revisa la posición competitiva de las políticas y prácticas de la Emisora con respecto a remuneraciones y beneficios de empresas comparables, y recomienda o no cambios,

VII.2.4: define y comunica la política de retención, promoción, despido y suspensión de personal clave,

VII.2.5: informa las pautas para determinar los planes de retiro de los miembros del Organo de Administración y gerentes de primera línea de la Emisora,

VII.2.6: da cuenta regularmente al Organo de Administración y a la Asamblea de Accionistas sobre las acciones emprendidas y los temas analizados en sus reuniones,

VII.2.7: garantiza la presencia del Presidente del Comité de Remuneraciones en la Asamblea General de Accionistas que aprueba las remuneraciones al Organo de Administración para que explique la política de la Emisora, con respecto a la retribución de los miembros del Organo de Administración y gerentes de primera línea.

VII.3: De considerar relevante mencionar las políticas aplicadas por el Comité de Remuneraciones de la Emisora que no han sido mencionadas en el punto anterior.

VII.4: En caso de no contar con un Comité de Remuneraciones, explicar cómo las funciones descriptas en VII. 2 son realizadas dentro del seno del propio Organo de Administración.

PRINCIPIO VIII. FOMENTAR LA ETICA EMPRESARIAL

En el marco para el gobierno societario se debe:

Recomendación VIII: Garantizar comportamientos éticos en la Emisora.

Responder si:

VIII.1: La Emisora cuenta con un Código de Conducta Empresaria. Indicar principales lineamientos y si es de conocimiento para todo público. Dicho Código es firmado por al menos los miembros del Organo de Administración y gerentes de primera línea. Señalar si se fomenta su aplicación a proveedores y clientes.

VIII.2: La Emisora cuenta con mecanismos para recibir denuncias de toda conducta ilícita o anti ética, en forma personal o por medios electrónicos garantizando que la información transmitida responda a altos estándares de confidencialidad e integridad, como de registro y conservación de la información. Indicar si el servicio de recepción y evaluación de denuncias es prestado por personal de la Emisora o por profesionales externos e independientes para una mayor protección hacia los denunciantes.

VIII.3: La Emisora cuenta con políticas, procesos y sistemas para la gestión y resolución de las denuncias mencionadas en el punto VIII.2. Hacer una descripción de los aspectos más relevantes de las mismas e indicar el grado de involucramiento del Comité de Auditoría en dichas resoluciones, en particular en aquellas denuncias asociadas a temas de control interno para reporte contable y sobre conductas de miembros del Organo de Administración y gerentes de la primera línea.

PRINCIPIO IX: PROFUNDIZAR EL ALCANCE DEL CODIGO

El marco para el gobierno societario debe:

Recomendación IX: Fomentar la inclusión de las previsiones que hacen a las buenas prácticas de buen gobierno en el Estatuto Social.

Responder si:

El Organo de Administración evalúa si las previsiones del Código de Gobierno Societario deben reflejarse, total o parcialmente, en el Estatuto Social, incluyendo las responsabilidades generales y específicas del Organo de Administración. Indicar cuales previsiones están efectivamente incluidas en el Estatuto Social desde la vigencia del Código hasta el presente.

ESTRUCTURA DE RESPUESTA - ANEXO IV

Informe sobre el grado de cumplimiento del Código de Gobierno Societario

	Cumplimiento		Incumplimiento [1]	Informar[2] o Explicar[3]
	Total[1]	Parcial[1]		
PRINCIPIO I. TRANSPARENTAR LA RELACION ENTRE LA EMISORA, EL GRUPO ECONOMICO QUE ENCABEZA Y/O INTEGRA Y SUS PARTES RELACIONADAS				
Recomendación I.1: Garantizar la divulgación por parte del Organo de Administración de políticas aplicables a la relación de la Emisora con el grupo económico que encabeza y/o integra y con sus partes relacionadas				
Recomendación I.2: Asegurar la existencia de mecanismos preventivos de conflictos de interés.				
Recomendación I.3: Prevenir el uso indebido de información privilegiada.				
PRINCIPIO II. SENTAR LAS BASES PARA UNA SOLIDA ADMINISTRACION Y SUPERVISION DE LA EMISORA				
Recomendación II.1: Garantizar que el Organo de Administración asuma la administración y supervisión de la Emisora y su orientación estratégica.				
II.1.1				
II.1.1.1				
II.1.1.2				
II.1.1.3				
II.1.1.4				
II.1.1.5				
II.1.1.6				
II.1.1.7				
II.1.1.8				
II.1.1.9				
II.1.2				
II.1.3				
II.1.4				
Recomendación II.2: Asegurar un efectivo Control de la Gestión empresaria.				
II.2.1				
II.2.2				
Recomendación II.3: Dar a conocer el proceso de evaluación del desempeño del Organo de Administración y su impacto.				
II.3.1				
II.3.2				
Recomendación II.4: Que el número de miembros externos e independientes constituyan una proporción significativa en el Organo de Administración.				
II.4.1				
II.4.2				
Recomendación II.5: Comprometer a que existan normas y procedimientos inherentes a la selección y propuesta de miembros del Organo de Administración y gerentes de primera línea.				
II.5.1				
II.5.1.1				
II.5.1.2				
II.5.1.3				
II.5.1.4				
II.5.1.5				
II.5.2				
II.5.2.1				
II.5.2.2				
II.5.2.3				
II.5.2.4				
II.5.2.5				
II.5.2.6				
II.5.2.7				
II.5.3				
Recomendación II.6: Evaluar la conveniencia de que miembros del Organo de Administración y/o síndicos y/o consejeros de vigilancia desempeñen funciones en diversas Emisoras.				
Recomendación II.7: Asegurar la Capacitación y Desarrollo de miembros del Organo de Administración y gerentes de primera línea de la Emisora.				
II.7.1				
II.7.2				
PRINCIPIO III. AVALAR UNA EFECTIVA POLITICA DE IDENTIFICACION, MEDICION, ADMINISTRACION Y DIVULGACION DEL RIESGO EMPRESARIAL				
Recomendación III: El Organo de Administración debe contar con una política de gestión integral del riesgo empresarial y monitorea su adecuada implementación.				
III.1				
III.2				
III.3				
III.4				
III.5				
PRINCIPIO IV. SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD DE LA INFORMACION FINANCIERA CON AUDITORIAS INDEPENDIENTES				
Recomendación IV: Garantizar la independencia y transparencia de las funciones que le son encomendadas al Comité de Auditoría y al Auditor Externo.				
IV.1				
IV.2				
IV.3				
IV.4				
PRINCIPIO V. RESPETAR LOS DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS				
Recomendación V.1: Asegurar que los accionistas tengan acceso a la información de la Emisora.				
V.1.1				
V.1.2				
Recomendación V.2: Promover la participación activa de todos los accionistas.				
V.2.1				
V.2.2				
V.2.3				
V.2.4				
V.2.5				
Recomendación V.3: Garantizar el principio de igualdad entre acción y voto.				
Recomendación V.4: Establecer mecanismos de protección de todos los accionistas frente a las tomas de control.				
Recomendación V.5: Incrementar el porcentaje acciones en circulación sobre el capital.				
Recomendación V.6: Asegurar que haya una política de dividendos transparente.				
V.6.1				
V.6.2				
PRINCIPIO VI. MANTENER UN VINCULO DIRECTO Y RESPONSABLE CON LA COMUNIDAD				
Recomendación VI: Suministrar a la comunidad la revelación de las cuestiones relativas a la Emisora y un canal de comunicación directo con la empresa.				
VI.1				
VI.2				
PRINCIPIO VII. REMUNERAR DE FORMA JUSTA Y RESPONSABLE				
Recomendación VII: Establecer claras políticas de remuneración de los miembros del Organo de Administración y gerentes de primera línea, con especial atención a la consagración de limitaciones convencionales o estatutarias en función de la existencia o inexistencia de ganancias.				
VII.1				
VII.1.1				
VII.1.2				
VII.1.3				
VII.1.4				
VII.1.5				
VII.2				
VII.2.1				
VII.2.2				
VII.2.3				
VII.2.4				
VII.2.5				
VII.2.6				
VII.2.7				
VII.3				
VII.4				
PRINCIPIO VIII. FOMENTAR LA ETICA EMPRESARIAL				
Recomendación VIII: Garantizar comportamientos éticos en la Emisora.				
VIII.1				
VIII.2				
VIII.3				
PRINCIPIO IX: PROFUNDIZAR EL ALCANCE DEL CODIGO				
Recomendación IX: Fomentar la inclusión de las previsiones que hacen a las buenas prácticas de buen gobierno en el Estatuto Social.				

[1] Marcar con una cruz si corresponde.

[2] En caso de cumplimiento total, informar de qué modo la Emisora cumple los principios y recomendaciones del Código de Gobierno Societario.

[3] En caso de cumplimiento parcial o incumplimiento justificar el por qué e indicar qué acciones tiene previsto el Organo de Administración de la Emisora para incorporar aquello que no adopta en el próximo ejercicio o siguientes si las hubiere.

AVISOS OFICIALES
Nuevos

AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

Resolución Nº 698/2012

Bs. As., 15/5/2012

VISTO los Expedientes Nros. 373; 308; 297; 296; 311; 309; 310; 23 y 29-COMFER/04, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 26.522 aprobó el nuevo marco normativo de los servicios de comunicación audiovisual y asumió como objetivo específico, además de la regulación de los servicios a que refiere, el desarrollo de mecanismos destinados a la promoción, desconcentración y universalización del aprovechamiento de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.

Que su artículo 32 establece que las licencias correspondientes a los servicios de comunicación audiovisual no satelitales, que utilicen espectro radioeléctrico, serán adjudicadas mediante el régimen de concurso público y permanente.

Que, en tal sentido, desde la sanción de la Ley Nº 26.522 esta AUTORIDAD FEDERAL se abocó, entre otras cosas, a reunir datos que le permiten conocer el estado de situación de la prestación de los servicios de comunicación audiovisual en la REPUBLICA ARGENTINA.

Que, en especial, el relevamiento convocado por la Resolución Nº 1-AFSCA/09 nos muestra que la prestación del servicio de frecuencia modulada (FM) ha sido el espacio comunicacional en el cual se han desarrollado miles de proyectos, que hoy funcionan sin autorizaciones que los respalden.

Que, en este cuadro de situación, se impone dirigir los recursos existentes, en una primera etapa, a regularizar las miles de emisoras de FM en el interior del país, en el marco de un modelo de gestión que priorice los objetivos vinculados a la democratización de los servicios de comunicación audiovisual y la federalización del actuar de este organismo, a través del llamado a concurso público para la adjudicación de licencias del servicio de que se trata.

Que deviene pertinente acordar a las convocatorias que se disponen de características que las tornen eficaces a los fines propuestos.

Que con relación al servicio de FM, en la mayoría de los casos se tratará de procedimientos de regularización de estaciones ya operativas de baja potencia, que se desarrollan por igual en las grandes urbes y en las ciudades de menor envergadura, en las que el acceso a profesionales y trámites administrativos se torna limitante.

Que a tal fin se han elaborado pliegos para personas jurídicas sin fines de lucro y para el sector comercial, de modo diferenciado, simplificando los requisitos de admisibilidad, y poniendo la carga de su producción, en algunos casos, en esta AUTORIDAD FEDERAL.

Que el concurso público como proceso de selección de licenciatarios se caracteriza por una serie de formalidades que procuran garantizar la observancia de los principios de igualdad, concurrencia y transparencia, imponiéndose la observancia de los pliegos que los rigen, como reglamentos que definen los derechos y obligaciones del convocante, los oferentes y los adjudicatarios.

Que en tal contexto resulta dable instrumentar medidas de promoción de la participación e incentivos a la concurrencia, que estimulen y alienten la presencia de aquellos sectores que pueden ver desalentadas sus expectativas de acceso a las licencias, merced al rigor formal que enmarca al concurso público.

Que la extendida participación que se promueve cumple, así también, con la finalidad consagrada por la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual, relativa a la democratización de los servicios que regula.

Que a los efectos indicados resulta pertinente establecer un término posterior a la recepción de las ofertas, durante el cual resultará dable sanear los errores formales incurridos en la confección de las ofertas.

Que el artículo 32 de la reglamentación de la Ley Nº 26.522, aprobada por Decreto Nº 1225/10, faculta a esta AUTORIDAD FEDERAL a llamar y sustanciar la totalidad de los citados concursos públicos, correspondiendo en el caso, por las características del servicio, la adjudicación de la licencia por acto administrativo a ser dictado por este DIRECTORIO.

Que los resultados del relevamiento de emisoras operativas no autorizadas dispuesto por la Resolución Nº 1-AFSCA/09 exponen la forma en la cual se distribuyen los servicios de comunicación audiovisual y se articula parte de la demanda de licencias; y aporta elementos de planificación para esta AUTORIDAD FEDERAL.

Que en tal sentido, y a fin de regularizar la situación de dichos servicios, resulta pertinente considerar las presentaciones efectuadas al amparo de la Resolución Nº 1-AFSCA/09, como solicitudes de incorporación de previsiones técnicas para futuros llamados a concurso público, en los términos del artículo 32 de la Ley Nº 26.522 y 32 de su reglamentación aprobada por Decreto Nº 1225/10.

Que, en tal sentido, la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES ha intervenido, planificando parámetros técnicos para el servicio de FM, a los efectos de implementar el procedimiento de concurso público, indicado por la Ley Nº 26.522 como cauce formal para la selección de licenciatarios en las ciudades en las que se verifica la operatividad de estaciones del servicio de FM, en las provincias del CHACO, LA RIOJA, CATAMARCA, NEUQUEN, RIO NEGRO, CHUBUT, TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, LA PAMPA, SAN LUIS y SAN JUAN.

Que, consiguientemente, corresponde el dictado del acto administrativo por el cual se aprueben los pliegos que regirán el llamado y el cronograma mediante el cual se establecen las fechas en las cuales se realizarán las aperturas de los concursos públicos que se convocan; como así también los datos técnicos correspondientes a las estaciones objeto de los respectivos concursos, sin perjuicio de la posibilidad de acrecer las frecuencias reservadas.

Que asimismo, se promueve, por primera vez que el lugar de apertura y recepción de ofertas se desplace al interior de país, reduciendo el costo y dificultades asociados a desplazarse a la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, para la presentación de las ofertas.

Que en forma previa corresponde implementar talleres de difusión y asesoramiento, orientados al cumplimiento de los requisitos exigidos en los pliegos, para llamados a concurso público para el servicio de FM, en las provincias antes referidas.

Que el DIRECTORIO de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL acordó el dictado del presente acto administrativo, mediante la suscripción del acta correspondiente.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS LEGALES Y NORMATIVA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 12, inciso 8), de la Ley Nº 26.522.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD FEDERAL
DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que regirá el presente llamado a concurso público para la adjudicación a personas de existencia ideal sin fines de lucro, de licencias para la prestación del servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, con categorías E, F y G, que como Anexo A integra la presente.

ARTICULO 2º — Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que regirá el presente llamado a concurso público para la adjudicación a personas físicas o personas de existencia ideal con fines de lucro, de licencias para la prestación del servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, con categorías E, F y G, que como Anexo B integra la presente.

ARTICULO 3º — Llámase a concurso público para la adjudicación de licencias a personas de existencia ideal sin fines de lucro, para la prestación del servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada, en las localizaciones de la provincia del CHACO, LA RIOJA, CATAMARCA, NEUQUEN, RIO NEGRO, CHUBUT, TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, LA PAMPA, SAN LUIS y SAN JUAN.

El cronograma de los actos de apertura, las localidades, las frecuencias, las categorías y especificaciones técnicas, se señalan en la planilla que como Anexo C integra la presente.

ARTICULO 4º — Llámase a concurso público para la adjudicación de licencias a personas físicas o personas de existencia ideal con fines de lucro, para la prestación del servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada, en las localizaciones de las provincias del CHACO, LA RIOJA, CATAMARCA, NEUQUEN, RIO NEGRO, CHUBUT, TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, LA PAMPA, SAN LUIS y SAN JUAN.

El cronograma de los actos de apertura, las localidades, las frecuencias, las categorías y especificaciones técnicas, se señalan en la planilla que como Anexo D integra la presente.

ARTICULO 5º — Impleméntanse los “Talleres de Difusión y Asesoramiento” relativos al cumplimiento de los requisitos exigidos por los pliegos de bases y condiciones que rigen esta convocatoria, a realizarse en el ámbito de las provincias en las que se convoca a concurso público para la adjudicación de licencias correspondientes al servicio de FM.

Las fechas de los mencionados talleres serán anunciadas en la página web del organismo y en las respectivas Delegaciones.

ARTICULO 6º — La asignación de los parámetros técnicos de cada una de las licencias que se adjudiquen será determinada por esta AUTORIDAD FEDERAL tomando en consideración la posición en el orden de mérito del oferente, y la preferencia manifestada en la Planilla “REQUERIMIENTOS TECNICOS PARA LA PRESENTACION DE LA SOLICITUD DE LICENCIA CORRESPONDIENTE A EMISORAS CON CATEGORIAS E, F y G”.

Las frecuencias disponibles para cada localización podrán ser acrecentadas por esta Autoridad Federal, en tanto ello resulte técnicamente factible.

ARTICULO 7º — Las ofertas deben ser presentadas en la fecha y hora establecidos en los cronogramas previstos en los artículos 3º y 4º de la presente.

El paquete que contenga la oferta deberá indicar en forma clara y visible el número de concurso y localidad para los cuales se concurre.

Los oferentes deberán acompañar soporte magnético de sólo lectura (RO), tal como el CD ROM o el DVD ROM, conteniendo la documentación que integra la Propuesta Comunicacional, escaneada en forma íntegra de la carpeta original, respetando el orden de la totalidad de los documentos; y la/s planillas identificadas como “Datos y Condiciones Personales”.

ARTICULO 8º — Fíjanse los siguientes valores de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares:

a) Anexo A (Sector Sin Fines de Lucro): PESOS MIL QUINIENTOS ($ 1.500.-).

b) Anexo B (Sector con Fines de Lucro): PESOS DOS MIL QUINIENTOS ($ 2.500.-).

ARTICULO 9º — Los servicios operativos de FM emplazados en alguna de las localidades incluidas en los Anexos C y D, presentados al relevamiento realizado por la Resolución Nº 1-AFSCA/09, deberán presentarse a los concursos que se convocan.

Quienes no se presenten a los concursos mencionados, no podrán invocar válidamente como antecedente de regularización, petición alguna efectuada con anterioridad a la fecha de la emisión de este acto, ni la presentación realizada al amparo del relevamiento realizado por la Resolución Nº 1-AFSCA/09.

ARTICULO 10. — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO, OFICIAL y cumplido, archívese. — Lic. SANTIAGO ARAGON, Presidente del Directorio, Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual. — IGNACIO SAAVEDRA, Director, Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual.

ANEXO A

Pliego de bases y condiciones generales y particulares para la adjudicación de una licencia correspondiente al servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada categorías E, F y G.

Sector sin fines de lucro (personas de existencia ideal sin fines de lucro)

ARTICULO 1. Objeto. El presente pliego rige el concurso público para la adjudicación de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada, categorías E, F y G, de acuerdo con la norma técnica aprobada por Resolución Nº 142-SC/96. El pliego se destina a personas de existencia ideal sin fines de lucro constituidas.

ARTICULO 2. Condiciones generales. La presentación de una oferta importa la aceptación en todos los términos del presente Pliego. Será desestimada, sin más trámite, cualquier propuesta condicionada. No se admitirá la cesión de derechos sobre las ofertas.

ARTICULO 3. Adquisición del Pliego. Para obtener el Pliego:

1. El futuro oferente debe retirar la boleta de depósito en la sede del organismo, sita en la calle Suipacha Nº 765, CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, en el horario de 10.00 a 13.00 y de 14.00 a 16.00 horas o en las Delegaciones del interior del país, dentro del horario de 10.00 a 13.00 horas.

2. El depósito debe realizarse en cualquier sucursal del BANCO DE LA NACION ARGENTINA, para la CUENTA recaudadora Nº 53582/31, de la Sucursal Plaza de Mayo, orden AFSCA-2500/204-CUENTA RECAUDADORA FF12. Si el depósito se realizara mediante cheque, el mismo deberá ser emitido a la orden del BANCO DE LA NACION ARGENTINA y en el reverso indicarse: para ser depositado en la CUENTA Nº 53582/31 orden AFSCA-2500/204-CUENTA RECAUDADORA FF12 sin endoso.

3. Con la boleta de depósito sellada por el banco y acompañada de una fotocopia de la misma, se podrá retirar el Pliego en los lugares mencionados en el inciso 1.

ARTICULO 4. Contenido de la Propuesta. La propuesta se compone de UNA (1) carpeta foliada conformada por CUATRO (4) aspectos individualizados como Aspecto Personal; Aspecto Patrimonial; Propuesta Comunicacional; y Aspecto Técnico. Dicha carpeta debe contener como primer folio el original de la boleta de depósito bancaria que acredite la compra del pliego y como segundo, la Planilla Nº 1 que integra el presente. La totalidad de las fojas de la oferta deben estar firmadas por:

1. el representante legal de la persona jurídica oferente; o por

2. su apoderado.

Los representantes legales y apoderados deben acreditar su condición con copia auténtica de los instrumentos pertinentes.

Las planillas que constituyen parte de la oferta sólo podrán ser suscriptas por las personas que en cada una de ellas se individualizan al pie.

ARTICULO 5. Formalidades de la documentación.

Firmas. Las firmas contenidas en las planillas que integran el presente Pliego deben ser certificadas por escribano público y la firma de éste, cuando no se trate de escribanos con registro en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, legalizada por el colegio profesional respectivo; o por autoridad judicial competente; o por entidad bancaria; o por registro civil o autoridad policial de la jurisdicción.

Fotocopias. Cuando se adjunten fotocopias de documentos, éstas deben hallarse certificadas en las condiciones señaladas precedentemente, salvo que este pliego indique lo contrario.

En los casos en los que se acompañe documentación suscripta por profesional competente las firmas deben estar certificadas por el respectivo colegio o consejo profesional.

Cuando no se establezca un plazo menor, la documentación requerida por el Pliego deberá tener una antigüedad no mayor a UN (1) año desde su expedición.

ARTICULO 6. Admisibilidad formal. Constituyen condiciones de admisibilidad formal de la oferta:

1. la presentación del comprobante de adquisición del presente Pliego a nombre de la oferente y correspondiente al concurso en la localidad para la que se presenta;

2. completar y suscribir la totalidad de las planillas del Pliego.

El incumplimiento de estos requisitos determina el rechazo in limine de la oferta.

ARTICULO 7. Documentación. Las personas jurídicas, al momento de la presentación de la oferta deben presentar:

1. copia certificada del estatuto o del contrato social debidamente inscripto, y última Acta de designación de los integrantes de los órganos de administración y fiscalización; y

2. la Planilla Nº 2 “Nómina de Integrantes de los Organos de Administración y Fiscalización”.

3. si se trata de una iglesia o comunidad religiosa, el comprobante del reconocimiento emitido por el Registro Nacional de Cultos.

ARTICULO 8. Aspecto Personal de los Integrantes de los Organos de Administración y Fiscalización. Las personas físicas integrantes de los órganos de administración y fiscalización de las personas de existencia ideal sin fines de lucro deben:

1.- completar la Planilla Nº 3 “Declaración Jurada Organos de Administración y Fiscalización de las Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro”; y

2.- presentar fotocopia del documento nacional de identidad.

ARTICULO 9. Asociaciones, sociedades y personas vinculadas.

I. Las personas jurídicas como oferentes deberán:

a) INTEGRACION: Declarar la integración de los órganos de administración y fiscalización.

b) VINCULACION: Declarar su vinculación o de las personas físicas que integran los órganos de administración y fiscalización —de manera directa o indirecta— con otras sociedades titulares de licencias y/o permisos de servicios de comunicación audiovisual.

c) OTRAS VINCULACIONES: Declarar su vinculación de las personas físicas que integran los órganos de administración y fiscalización, con otras sociedades.

II. Las personas físicas y jurídicas mencionadas en el apartado I deben completar la Planilla Nº 4 y la información solicitada en la página Web de la AFSCA (www.afsca.gob.ar) adjuntando el comprobante de carga.

ARTICULO 10. Aspecto Patrimonial de las Personas Jurídicas. Las personas de existencia ideal sin fines de lucro oferentes deben presentar una certificación suscripta por Contador Público, con la firma certificada por el Consejo/Colegio Profesional respectivo, de donde surja que la persona jurídica acredita capacidad patrimonial suficiente acorde con la inversión (conforme artículo 13.2 del Pliego) y que el origen de los fondos proviene de actividades lícitas, de acuerdo con el artículo 25, inciso g), de la Ley Nº 26.522.

La certificación de capacidad patrimonial y origen de los fondos deberá ser emitida con una antelación no superior a SESENTA (60) días de la fecha de presentación de la oferta y atenderá a los lineamientos que se establecen, cuyo “Modelo de Certificación Contable de Capacidad Patrimonial y el Origen de los Fondos (personas de existencia ideal sin fines de lucro)” obra en la página web del organismo.

El contador interviniente certificará que el patrimonio neto computable de la persona jurídica de que se trata es, al menos, de UNA (1) vez el monto total que se compromete a aportar (conforme artículo 13.2 del pliego). Al efecto no computará:

a) los bienes gravados con hipoteca —cuando se encuentre afectado más del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor del inmueble, o afectado por alguna medida precautoria—;

b) los bienes muebles afectados con garantía prendaria, cuando se encuentre comprometido más del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor del bien o respecto de los cuales exista alguna medida precautoria;

c) los bienes afectados con derecho real de usufructo;

d) los bienes afectados como bien de familia. Los bienes gravados con prenda o hipoteca —con excepción de los casos referidos precedentemente— se computarán por su valor, con deducción del gravamen.

Para expedirse respecto del origen de los fondos deberá considerar los ingresos e impuestos correspondientes a los dos últimos años y la evolución del patrimonio durante ese período.

ARTICULO 11. Situación Fiscal de las Personas Jurídicas.

1. Presentar la Constancia de Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.).

2. A fin de poder demostrar no ser deudor moroso de obligaciones fiscales y previsionales, debe presentar el “Certificado Fiscal” o “Certificado de Exención” extendidos por la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS o, en su defecto, comprobante de solicitud de dicho Certificado presentado ante la AFIP (Multinota). En este caso, el Certificado deberá ser acompañado dentro de los CUARENTA Y CINCO (45) días corridos computados a partir del día siguiente a la apertura del concurso.

3. A fin de poder demostrar no ser deudor moroso de obligaciones sindicales (correspondientes a trabajadores incluidos en convenios o estatutos colectivos relativos a actividades de servicios de comunicación, incluyendo sus obras sociales) o de las entidades gestoras de derechos, el oferente debe acompañar la Planilla Nº 5 “Declaración Jurada sobre situación sindical y frente a entidades gestoras de derechos”. Este Organismo solicitará a las entidades el informe sobre la situación de la oferente, las que deberán expedirse dentro de los VEINTE (20) días hábiles, bajo apercibimiento de tener por cumplida la exigencia impuesta por la Ley Nº 26.522 y su reglamentación.

ARTICULO 12. Aspecto patrimonial de las personas físicas que comprometen inversiones. Las personas físicas como integrantes de los órganos de administración y fiscalización de la persona de existencia ideal sin fines de lucro oferente, en tanto comprometan la realización de inversiones a título personal, deben presentar una certificación suscripta por Contador Público, con la firma certificada por el Consejo/Colegio Profesional respectivo, de donde surja que la persona física acredita capacidad patrimonial suficiente acorde con la inversión personal comprometida y que el origen de los fondos proviene de actividades lícitas, de acuerdo con el artículo 24, inciso d), de la Ley Nº 26.522.

La certificación de capacidad patrimonial y origen de los fondos deberá ser emitida con una antelación no superior a SESENTA (60) días de la fecha de presentación de la oferta y atenderá a los lineamientos que se establecen, cuyo “Modelo de Certificación Contable de Capacidad Patrimonial y el Origen de los Fondos (Personas Físicas)” obra en la página web del organismo.

El contador interviniente certificará que el patrimonio neto computable de la persona física de que se trata es, al menos, de UNA (1) vez el monto total que se compromete a aportar. Al efecto no computará:

a) los bienes gravados con hipoteca —cuando se encuentre afectado más del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor del inmueble— o afectado por alguna medida precautoria;

b) los bienes muebles afectados con garantía prendaria —cuando se encuentre comprometido más del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor del bien— o respecto de los cuales exista alguna medida precautoria;

c) los bienes afectados con derecho real de usufructo;

d) los bienes afectados como bien de familia. Los bienes gravados con prenda o hipoteca —con excepción de los casos referidos precedentemente— se computarán por su valor, con deducción del gravamen.

Para expedirse respecto del origen de los fondos deberá considerar los ingresos e impuestos correspondientes a los dos últimos años y la evolución del patrimonio durante ese período.

ARTICULO 13. Aspecto Técnico. Los oferentes deben:

1. Completar la Planilla Nº 10 “REQUERIMIENTOS TECNICOS PARA LA PRESENTACION DE LA SOLICITUD DE LICENCIA CORRESPONDIENTE A EMISORAS CON CATEGORIAS E, F y G”.

2. Presentar un resumen valorizado por ítems que comprenderá el equipamiento que deberá tener la estación, obra de montaje e instalación, inmueble, metros cuadrados destinados para su funcionamiento, demás obras de arquitectura, detallando material operativo y equipamiento mobiliario. Si la emisora estuviere instalada y/o funcionando, el monto de la inversión ya realizada, conforme lo solicitado precedentemente y —si las hubiere— el monto de las mejoras o adaptaciones proyectadas, suscripto por el representante legal o apoderado de la oferente.

ARTICULO 14. Propuesta comunicacional radial. Generalidades. La propuesta comunicacional deberá adecuarse al universo sociocultural del área estimada de servicio de modo inclusivo, atendiendo a los elementos identitarios locales, el federalismo, el enriquecimiento cultural, la educación formal y no formal y demás aspectos contemplados en el artículo 3º de la Ley Nº 26.522.

La propuesta debe enmarcarse en las disposiciones respecto de la producción de la programación, establecidas en el artículo 65 de la Ley Nº 26.522 y su reglamentación. En la confección de la

propuesta comunicacional deberán considerarse los criterios contenidos en el artículo 34 de la Ley Nº 26.522 y 34 de su reglamentación aprobada por Decreto Nº 1225/10.

ARTICULO 15. Propuesta de Comunicación Radial – Marco General. Los oferentes deberán señalar en la Planilla Nº 6 las siguientes características de su Propuesta Comunicacional:

1. Perfil General: Se señalará con una cruz el eje predominante de la propuesta.

2. Características de la propuesta: Se señalará con una cruz aquellos aspectos, no más de tres, que se incluyan de manera relevante en la propuesta.

3. Descripción de la audiencia: Se explicitará a quién desea dirigir la programación.

ARTICULO 16. Compromiso de Programación. Los oferentes deberán presentar la PROPUESTA DE PROGRAMACION con carácter de COMPROMISO, a través de la presentación de las Planillas Nros. 7 y 9 y de una PROPUESTA DE ESPACIOS DE PROGRAMACION, a través de la Planilla Nº 8:

1. DESCRIPCION DE LA PROGRAMACION (PLANILLA Nº 7): Se deberá completar los contenidos de la programación propuesta, el porcentaje asignado a la música y la modalidad de interacción con la audiencia.

2. PROPUESTA DE ESPACIOS DE PROGRAMACION (PLANILLA Nº 8): Se deberá completar una planilla en la que se indiquen los espacios propuestos de programación, el género y una breve descripción de lo que se propone.

3. ORIGEN DE LA PROGRAMACION (PLANILLA Nº 9): Se deberá indicar cuál es el origen (nacional o local) y composición de la misma (propia, coproducida, retransmisión, adquirida). Para los casos de producción adquirida especificar el origen del programa y las características de la productora en la columna correspondiente.

ARTICULO 17. Antecedentes y arraigo. Los oferentes deben presentar antecedentes y documentación que acredite trayectoria con relación a los medios de comunicación y la cultura. Asimismo incorporarán documentos que acrediten el conocimiento y la relación con la comunidad. Se aceptará la presentación de reconocimientos, cartas, notas que denotan lo realizado por el oferente en relación con la comunidad de emplazamiento.

La inscripción, dentro del plazo fijado en cada caso, en el relevamiento convocado por la Resolución Nº 1-AFSCA/09 —y respecto de la que se hubiere dado cumplimiento a la Resolución Nº 325-AFSCA/10— con relación a una emisora del servicio de FM operativo en la localidad para la cual se convoca el concurso, será considerada como elemento para la evaluación de los antecedentes en la actividad.

ARTICULO 18. Presentación de la oferta. La propuesta deberá ser presentada en un paquete cerrado, con indicación de la oferente, la localidad y provincia para la cual se presenta, en el domicilio, fecha y hora establecidos en la resolución de convocatoria, con una antelación no mayor a las DOS (2) horas de aquélla. A partir de la hora fijada como término para la recepción de las ofertas no podrán recibirse otras, aun cuando el acto de apertura no se haya iniciado.

ARTICULO 19. Apertura del Concurso. Cumplido lo previsto en el artículo anterior, se procederá a la apertura de las propuestas, en acto público, ante el ESCRIBANO GENERAL DEL GOBIERNO DE LA NACION o profesional notarial delegado, quien certificará lo actuado y se labrará acta en la que se hará constar las propuestas recibidas, indicándose la persona jurídica oferente, identificándose su apoderado y/o representante legal, la cantidad de carpetas presentadas y su foliatura; y la individualización de la boleta de depósito correspondiente a la adquisición del pliego. El acta será firmada por el funcionario que presida el acto y los asistentes que así lo deseen. No se aceptarán impugnaciones a dicho acto, con excepción de las relativas a su desarrollo y al cumplimiento de las formalidades referidas en el artículo 6º.

ARTICULO 20. Requisitos de admisibilidad y valoración. Las propuestas serán evaluadas por las áreas competentes, en función de los requisitos y aspectos exigidos por los artículos precedentes, teniendo en cuenta los elementos de admisibilidad y de valoración que a continuación se describen:

a) ELEMENTOS DE ADMISIBILIDAD:

1. Cumplir los requisitos del aspecto personal y social.

2. Cumplir los requerimientos del aspecto patrimonial.

3. Cumplimentar los requerimientos técnicos.

4. Acreditar la sujeción de la propuesta a los porcentajes de contenidos y producción establecidos por la Ley Nº 26.522 y su reglamentación aprobada por Decreto Nº 1225/10, con relación a la propuesta de programación.

b) ELEMENTOS DE VALORACION:

1. La propuesta comunicacional y de programación, con ajuste a lo previsto por la Ley Nº 26.522, su decreto reglamentario y el presente pliego.

ARTICULO 21. Análisis de las ofertas. Saneamiento de defectos formales. La Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual, a través de la intervención de cada una de las áreas competentes, procederá al análisis de los aspectos personal, patrimonial y técnico de la carpeta.

Respecto de cada uno de ellos deberá expedirse sobre la admisibilidad de las ofertas.

Las áreas competentes deben verificar si la oferente es deudora de gravámenes a los servicios de comunicación audiovisual y/o multas, en caso de ser titular de una licencia, permiso o emisora reconocida.

Producidos los informes, el área de evaluación de las propuestas comunicacionales determinará la sujeción de la propuesta a los porcentajes de contenidos y producción establecidos por la Ley Nº 26.522 y su reglamentación aprobada por Decreto Nº 1225/10.

La Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual notificará a los oferentes, previa intervención del servicio jurídico, el resultado de las evaluaciones de admisibilidad antedichas.

Los oferentes podrán incorporar dentro de los CUARENTA Y CINCO (45) días corridos, computados a partir de la notificación de los citados informes, documentación exigida en el pliego vinculada exclusivamente a cuestiones formales de las respectivas ofertas.

ARTICULO 22- Evaluación de la Propuesta Comunicacional Radial. Vencido dicho plazo, y realizadas las nuevas evaluaciones, si correspondieren, el área de evaluación de las propuestas comunicacionales sólo evaluará las ofertas que todas las áreas intervinientes en la evaluación hubieren considerado admisibles, según sus respectivas incumbencias:

Para la evaluación de la propuesta considerará el siguiente sistema de puntuación:

1) MARCO GENERAL DE LA PROPUESTA COMUNICACIONAL: DESCRIPCION DE LA PROGRAMACION - COMPROMISO (Planillas Nros. 6, 7 y 8)	45
2) ORIGEN DE LA PROGRAMACION (Planilla Nº 9)	25
3) ANTECEDENTES Y ARRAIGO	25
4) PERTINENCIA INTEGRAL DE LA PROPUESTA	5

Efectuada la puntuación correspondiente, la AFSCA propondrá un orden de mérito, teniendo en cuenta los elementos de valoración de las ofertas definidos en el presente artículo.

ARTICULO 23. Jurado. El Jurado, constituido en los términos del artículo 15, inciso j) de la Ley Nº 26.522 realizará un informe sobre la base del arraigo y la propuesta comunicacional (conforme el artículo 28 de la Ley Nº 26.522), respecto de las propuestas admisibles.

ARTICULO 24. Elevación al Directorio. Concluido dicho procedimiento se remitirá lo actuado y sus conclusiones al Directorio de la AFSCA, para que proceda al dictado del acto administrativo disponiendo la adjudicación de la licencia; o rechazando las ofertas presentadas y declarando fracasado el respectivo concurso.

Será de aplicación lo dispuesto por el artículo 80 del Decreto 1759/72, por lo que los informes son actos preparatorios no impugnables.

ARTICULO 25. Obligaciones del adjudicatario. Quienes resulten adjudicatarios de una licencia están obligados a:

a) Acreditar, dentro del plazo de NOVENTA (90) días corridos de notificado el acto administrativo de adjudicación, encontrarse al día con los impuestos a la radiodifusión, de corresponder.

b) Acreditar, dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días corridos de notificado el acto administrativo de adjudicación, la efectivización de las inversiones personales que se hubieran comprometido a efectuar los integrantes de los órganos de administración y fiscalización.

c) Presentar dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días corridos de notificado el acto administrativo de adjudicación la documentación técnica a que refiere el artículo 27 del presente.

d) Conservar las pautas y objetivos de la propuesta comunicacional, expresados por la programación comprometida. Su modificación será considerada incumplimiento de las condiciones de adjudicación.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones definidas en el presente artículo importará la caducidad del acto de adjudicación.

Una vez adjudicada la licencia, el domicilio especial constituido en la Planilla Nº 1 “Nota de Presentación” será considerado válido a los efectos de formular notificaciones al licenciatario, salvo comunicación en contrario.

ARTICULO 26. Proyecto técnico definitivo. DOCUMENTACION A PRESENTAR DENTRO DE LOS CIENTO OCHENTA (180) DIAS POSTERIORES A LA ADJUDICACION CORRESPONDIENTE A EMISORAS E, F y G:

El Proyecto que será suscripto por un profesional de la ingeniería y al que deberá adjuntarse el correspondiente Certificado de Encomienda, extendido por el ente de control de la matrícula que corresponda o universidades nacionales con convenios de reciprocidad con éste o con la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL, contendrá:

• SISTEMA: memoria descriptiva general de sistema, incluyendo diagrama en bloques.

• BIENES AFECTADOS: listado valorizado de los bienes imprescindibles (equipamientos, dispositivos e instalaciones accesorias) para la prestación regular del servicio, incluyendo los previstos ante cortes en el suministro de energía eléctrica y fallas en la cadena de radiofrecuencia.

• DOMICILIO: de los estudios y de la planta transmisora (calle y número, o ruta y kilómetros, o paraje) y código postal.

• COORDENADAS GEOGRAFICAS: del mástil soporte de antenas de la planta transmisora expresada en grados, minutos y segundos.

• COTA DEL TERRENO: del punto de emplazamiento del sistema irradiante.

• ALTURA: del mástil soporte de antenas y de su base (esto último, si corresponde).

• ESTRUCTURA SOPORTE DE ANTENAS: se presentará la autorización de la Administración Nacional de Aviación para la elevación de la misma, conforme con lo establecido en la Resolución Nº 2194-CNC/99.

En su defecto, si la estación se encuentra dentro de las excepciones establecidas en el inciso 2.4 del Anexo I de la Resolución Nº 46-SC/84, se presentará, confeccionado correctamente, el Anexo III “Excepción en Zona Urbana”, indicando aquellas estructuras existentes en alguna de las OCHO (8) manzanas que lindan con la del solicitante, cuya altura iguala o supera la de la estructura propia, o bien el ANEXO IV “Excepción en Zona Rural” a la Resolución Nº 1301-CNC/00, según corresponda.

• CARACTERISTICAS DEL SISTEMA DE ANTENA: de acuerdo con lo establecido en el Capítulo VII “Sistema de Antenas” del ANEXO I a la Resolución Nº 142-SC/96.

• ALIMENTADOR DE ANTENA: tipo, longitud y atenuación cada 100 metros, en decibeles (dB).

• EQUIPO TRANSMISOR: marca, modelo y número de homologación.

• ENLACES RADIOELECTRICOS: de utilizarse sistemas de transporte de programas entre Estudio-Planta Transmisora o móviles de exteriores mediante vínculo radioeléctrico, se deberá presentar, copia de la correspondiente autorización extendida por la Comisión Nacional de Comunicaciones.

• SERVICIO SUBSIDIARIO: indicar, en el caso de incluirse y enviar detalles del servicio y tecnología utilizada.

• CALCULO DE COBERTURA: según el método descripto en el Capítulo IV “Contornos de Intensidad de Campo” del Anexo I de la Resolución Nº 142-SC/96.

El profesional matriculado que suscribe el anteproyecto, en su carácter de representante técnico del oferente, será responsable, conforme a la metodología de cálculo utilizada (la indicada en los puntos 4.1.1 ó 4.1.2, según corresponda, en función de la topografía del terreno en la zona de emplazamiento del mástil soporte de antenas), de verificar que la distancia a la cual es colocado el

nivel de intensidad de campo eléctrico que limita el área primaria de servicio asignada, no supera la máxima establecida para la categoría solicitada.

• DOCUMENTACION TECNICA COMPLEMENTARIA: a fin de realizar análisis específicos, para verificar que los parámetros de emisión de la estación se corresponden con los indicados en la licencia o autorización, y cumplen con lo establecido en el CAPITULO VI "Sistema de Transmisión" del ANEXO I de la Resolución Nº 142-SC/96, la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES podrá requerir información adicional.

SOLICITUD DE LICENCIA DE SERVICIOS DE FM
CATEGORÍAS E, F, G
SECTOR SIN FINES DE LUCRO

AFSCA

PLANILLA N°1

NOTA DE PRESENTACIÓN

Sr. Presidente del Directorio de la
AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL:

La presente documenta la propuesta efectuada por ____.

(*consignar razón social de la persona jurídica*)

en el concurso publico N° _______ convocado por esa AUTORIDAD FEDERAL, para la adjudicación de una licencia para la prestación del servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada, en el canal ______, frecuencia ______, categoría _____, en la localidad de______________, provincia de______________.

A los efectos del presente trámite se denuncia el domicilio legal en la calle ____________________, de la localidad de _____________, provincia de ________ y se constituye domicilio en la calle ______________, N° _____, piso ___, departamento ____de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

Así también, se comunican los siguientes datos de contacto:

- Teléfono: ______________________________
- Teléfono celular:______________________________
- Correo electrónico: ______________________________

Saludo a usted atentamente.

______________________ ______________________

Firma del apoderado o representante legal de la persona jurídica oferente — *Certificación*
(Acompañar copia del instrumento que acredite la personería invocada)

SOLICITUD DE LICENCIA DE SERVICIOS DE FM
CATEGORÍAS E, F, G
SECTOR SIN FINES DE LUCRO

AFSCA

PLANILLA Nº 2
NOMINA DE INTEGRANTES DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACION

NOMINA DE INTEGRANTES DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACION

NOMBRE Y APELLIDO	DOCUMENTO N°	CARGO

______________________ ______________________

Firma del apoderado o representante legal de la persona jurídica oferente — *Certificación*
(Acompañar copia del instrumento que acredite la personería invocada)

SOLICITUD DE LICENCIA DE SERVICIOS DE FM
CATEGORÍAS E, F, G
SECTOR SIN FINES DE LUCRO

AFSCA

PLANILLA N°3
DECLARACIÓN JURADA INTEGRANTES DE ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO
(para ser completada por cada una de las personas físicas integrantes de los órganos de administración y fiscalización)

DD.JJ. DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

A LOS FINES DE LA OBTENCION DE UNA LICENCIA DE SERVICIOS DE RADIODIFUSION, DECLARO BAJO JURAMENTO, POSEER LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 24, incisos h (*) y 25, inciso b) DE LA LEY Nº 26.522

______________________ ______________________

Firma de la persona física integrante del órgano de administración y fiscalización. legal/ apoderado — *Certificación*
(Acompañar copia del instrumento que acredite la personería invocada)

SOLICITUD DE LICENCIA DE SERVICIOS DE FM
CATEGORÍAS E, F, G
SECTOR SIN FINES DE LUCRO

AFSCA

PLANILLA N° 4
ASOCIACIONES, SOCIEDADES Y PERSONAS VINCULADAS
(Ref. artículo 9 del pliego)

1. Declaro hallarme comprendido en los términos del Artículo 9.I b) y c): **SI** ☐ **NO** ☐

(marcar lo que corresponda)

Solo si responde **SI**, *completar los cuadros 2, 3 y 4.*

2
I. a) INTEGRANTES DE ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN:

	Nombre y apellido	DNI	Cargo
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
6.			
7.			

3
I. b) VINCULACIÓN CON SOCIEDADES TITULARES DE LICENCIAS Y/O PERMISOS

RAZON SOCIAL	% DE PARTICIPACIÓN	ACTIVIDAD PRINCIPAL	CUIT	DATOS DEL SERVICIO

4
I. c) OTRAS VINCULACIONES:

RAZON SOCIAL	% DE PARTICIPACIÓN	ACTIVIDAD PRINCIPAL	CUIT

______________________ ______________________

Firma del apoderado o representante legal de la persona jurídica oferente — *Certificación*
(Representante legal o apoderado, acompañar copia del instrumento que acredite la personería invocada)

SOLICITUD DE LICENCIA DE SERVICIOS DE FM
CATEGORÍAS E, F, G
SECTOR SIN FINES DE LUCRO

AFSCA

PLANILLA N° 5

DECLARACIÓN JURADA SOBRE SITUACIÓN SINDICAL Y FRENTE A ENTIDADES GESTORAS DE DERECHOS

A LOS FINES DE LA OBTENCION DE UNA LICENCIA DE SERVICIOS DE RADIODIFUSION, DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LA OFERENTE NO ES DEUDORA MOROSA DE OBLIGACIONES SINDICALES O FRENTE A ENTIDADES GESTORAS DE DERECHOS

____________________ ____________________

Firma del apoderado o representante legal de la persona jurídica oferente (Acompañar copia del instrumento que acredite la personería invocada) *Certificación*

La presente declaración jurada deberá ser emitida con un antelación no superior a SESENTA (60) días de la fecha de presentación de la solicitud.

SOLICITUD DE LICENCIA DE SERVICIOS DE FM
CATEGORÍAS E, F, G
SECTOR SIN FINES DE LUCRO

AFSCA

PLANILLA N° 6

PROPUESTA DE COMUNICACIÓN RADIAL – MARCO GENERAL
Art. 15

PERFIL GENERAL
(marcar sólo una)

INFORMATIVO / PERIODISTICO ☐ ENTRETENIMIENTO - MUSICAL ☐ EDUCATIVA - CULTURAL ☐

OTROS (Consignar cuál) ☐ ____________________

CARACTERÍSTICAS DE LA PROPUESTA
(pueden marcarse hasta tres opciones)

- Valoración del Idioma y el Patrimonio Cultural de la Nación. ☐
- Valoración y fortalecimiento de los valores culturales e idioma de los pueblos originarios ☐
- Promoción y defensa de la equidad de género y los derechos humanos en general ☐
- Promoción y defensa de derechos de niños, niñas y adolescentes ☐
- Promoción y defensa de derechos de personas con discapacidad y adultos mayores ☐
- Desarrollo de procesos educativos en relación con diversos ámbitos (educación primaria, media y superior, organizaciones sociales y comunitarias). ☐
- Consideración de las diferentes identidades culturales, tales como religiosas, filosóficas, políticas, étnicas, etc. ☐
- Reconocimiento y valoración de la historia local, tradiciones y costumbres populares de la región. ☐
- Promoción del debate ciudadano sobre temas y problemas locales y regionales (educación, salud, trabajo, economía, cultura, etc.). fomentando la vinculación entre Estado y sociedad. ☐

DESCRIPCIÓN DE LA AUDIENCIA
(público en general o sectores específicos: jóvenes, adultos, mujeres, pueblos originarios, etc.)

____________________ ____________________

Firma del apoderado o representante legal de la persona jurídica oferente (Acompañar copia del instrumento que acredite la personería invocada) *Certificación*

SOLICITUD DE LICENCIA DE SERVICIOS DE FM
CATEGORÍAS E, F, G
SECTOR SIN FINES DE LUCRO

AFSCA

PLANILLA N° 7

DESCRIPCIÓN DE LA PROGRAMACIÓN
Art. 16 inc. 1

CONTENIDOS

CONTENIDOS	HORAS SEMANALES
(Asignar la cantidad de horas semanales propuestas para la transmisión de los siguientes contenidos. En el caso de no contar con los mismos dejar en blanco)	
- INFORMATIVOS LOCALES / REGIONALES	________
- TEMÁTICAS LOCALES	________
- TEMÁTICAS DE INTERES PARA SECTORES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD	________
- SERVICIOS A LA COMUNIDAD	________
- FICCIÓN	________
- OTROS	________

CONTENIDOS MUSICALES

MUSICA	PORCENTAJE SEMANAL
(Señalar el porcentaje –según la programación semanal previsto para la transmisión musical)	
- AUTORES Y/O INTERPRETES ARGENTINOS	________%
- AUTORES Y/O INTERPRETES INTERNACIONALES	________%
- AUTORES Y/O INTERPRETES LOCALES – REGIONALES	________%
- MÚSICOS INDEPENDIENTES	________%
- MUSICA EN VIVO	________%

INTERACCION CON LA AUDIENCIA

(Señalar con una X -en los casos que esté prevista la INTERACCION CON LA AUDIENCIA- la modalidad elegida)

- Los oyentes se comunican para pedir música ☐
- Los oyentes se comunican para realizar pedidos a la comunidad o enviar información ☐
- Se generan consultas sobre temas de la comunidad y los oyentes responden (retroalimentación) ☐
- Se genera un espacio abierto para que los oyentes manifiesten demandas sociales / opiniones (retroacción) ☐
- Se responden a los reclamos realizados por la audiencia ☐
- La comunidad participa y opina sobre contenidos de la emisora ☐
- Otros ☐

____________________ ____________________

Firma del apoderado o representante legal de la persona jurídica oferente (Acompañar copia del instrumento que acredite la personería invocada) *Certificación*

SOLICITUD DE LICENCIA DE SERVICIOS DE FM
CATEGORÍAS E, F, G
SECTOR SIN FINES DE LUCRO

AFSCA

PLANILLA N°8 – PROPUESTA DE ESPACIOS DE PROGRAMACIÓN
Art. 16 inc. 2

LOCALIDAD:	PROVINCIA:	CATEGORIA:	OFERENTE:

ESPACIO DE PROGRAMACION	GENERO (*)	BREVE DESCRIPCIÓN

(*) EJ. INFORMATIVO; PERIODISTICO; CULTURAL; DEPORTIVO; MUSICAL; ENTRETENIMIENTO; HUMOR; FICCION; ETC.

____________________ ____________________

Firma del apoderado o representante legal de la persona jurídica oferente (Acompañar copia del instrumento que acredite la personería invocada) *Certificación*

SOLICITUD DE LICENCIA DE SERVICIOS DE FM
CATEGORÍAS E, F, G
SECTOR SIN FINES DE LUCRO

AFSCA

PLANILLA N° 9- ORIGEN DE LA PROGRAMACIÓN
Art. 16 inc. 3

LOCALIDAD: | PROVINCIA: | CATEGORIA: | OFERENTE:

ESPACIO DE PROGRAMACIÓN (*)	HORAS SEMANALES	ORIGEN		COMPOSICIÓN DE LA PRODUCCION			
		NACIONAL	LOCAL	PROPIA	COPRODUCCION	RETRANSMISION	ADQUIRIDA
______	______	☐	☐	☐	☐	☐ ______	☐ ______
______	______	☐	☐	☐	☐	☐ ______	☐ ______
______	______	☐	☐	☐	☐	☐ ______	☐ ______
______	______	☐	☐	☐	☐	☐ ______	☐ ______
______	______	☐	☐	☐	☐	☐ ______	☐ ______
______	______	☐	☐	☐	☐	☐ ______	☐ ______
______	______	☐	☐	☐	☐	☐ ______	☐ ______

(*) Deberá respetarse en forma estricta el orden de los Espacios de Programación, tal como fueron consignados en la Planilla N° 8.

Firma del apoderado o
representante legal de la persona jurídica oferente
(Acompañar copia del instrumento que acredite la personería invocada)

Certificación

SOLICITUD DE LICENCIA DE SERVICIOS DE FM
CATEGORÍAS E, F, G
SECTOR SIN FINES DE LUCRO

AFSCA

PLANILLA N° 10
"REQUERIMIENTOS TÉCNICOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE LICENCIA CORRESPONDIENTE A EMISORAS CON CATEGORÍAS E, F y G"

DOMICILIO DE PLANTA TRANSMISORA
(Lugar en el que se pretende erigir el mástil soporte del sistema irradiante) (*)

CALLE Y NUMERO o RUTA Y KILÓMETRO o PARAJE Y CODIGO POSTAL: ______________________

COORDENADAS GEOGRAFICAS (En grados, Minutos y Segundos) LS _____° ____´ ____"; LO ____° ____´ ____"

FRECUENCIA EN LA QUE OPERA: ______________________

FRECUENCIA PRETENDIDA: ______________________

(*) Condiciones relativas al DOMICILIO DE PLANTA TRANSMISORA:
No es recomendable el emplazamiento del sistema irradiante en lugares elevados (como ser un cerro) y, a la vez, desplazados respecto del punto geográfico asociado a las coordenadas geográficas genéricas de la localidad principal a servir, que pueden llevar a que se exceda la distancia máxima a la cual es colocado el nivel de intensidad de campo eléctrico que limita el área primaria de servicio asignada, para la categoría solicitada.

En consecuencia, se priorizará el emplazamiento del sistema irradiante en el ejido urbano de la localidad principal a servir, con una separación respecto del punto geográfico asociado a las coordenadas geográficas de la misma, para emisoras con categoría E, de aproximadamente TRES (3) kilómetros como máximo.

La información detallada en los ítems anteriores, tiene el carácter de declaración jurada.

CONSIDERACIONES ADICIONALES:
En el caso de no poseer datos sobre la calle y número, o ruta y kilómetro, o paraje y el código postal, deberá identificarse el sitio de emplazamiento proyectado únicamente mediante coordenadas geográficas (en grados, minutos y segundos).

El oferente deberá asegurarse, previamente a presentar la oferta, que, en caso de resultar adjudicatario, la altura del mástil soporte de antenas a instalar no supera las alturas máximas permitidas en zonas de tránsito aéreo, según lo dispuesto por la Resolución N° 46-SC/84 y sus modificatorias Resoluciones Nros 2194-CNC/99 y 1301-CNC/00.

Firma del apoderado o
representante legal de la persona jurídica oferente
(Acompañar copia del instrumento que acredite la personería invocada)

Certificación

ANEXO B

Pliego de bases y condiciones generales y particulares para la adjudicación de una licencia correspondiente al servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada categorías E, F y G.

Sector con fines de lucro (personas físicas y personas jurídicas comerciales)

ARTICULO 1. Objeto. El presente pliego rige el concurso público para la adjudicación de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada, categorías E, F y G, de acuerdo con la norma técnica aprobada por Resolución Nº 142-SC/96. El pliego se destina a personas físicas o personas de existencia ideal con fines de lucro constituidas o en formación.

ARTICULO 2. Condiciones generales. La presentación de una oferta importa la aceptación en todos los términos del presente Pliego. Será desestimada, sin más trámite, cualquier propuesta condicionada. No se admitirá la cesión de derechos sobre las ofertas.

ARTICULO 3. Adquisición del Pliego. Para obtener el Pliego:

1. El futuro oferente debe retirar la boleta de depósito en la sede del organismo sita en la calle Suipacha Nº 765, CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, en el horario de 10.00 a 13.00 y de 14.00 a 16.00 horas o en las Delegaciones del interior del país, dentro del horario de 10.00 a 13.00 horas.

2. El depósito debe realizarse en cualquier sucursal del BANCO DE LA NACION ARGENTINA, para la CUENTA recaudadora Nº 53582/31, de la Sucursal Plaza de Mayo, orden AFSCA-2500/204-CUENTA RECAUDADORA FF12. Si el depósito se realizara mediante cheque, el mismo deberá ser emitido a la orden del BANCO DE LA NACION ARGENTINA y en el reverso indicarse: para ser depositado en la CUENTA Nº 53582/31 orden AFSCA-2500/204-CUENTA RECAUDADORA FF12 sin endoso.

3. Con la boleta de depósito sellada por el banco y acompañada de una fotocopia de la misma, se podrá retirar el Pliego en los lugares mencionados en el inciso 1.

ARTICULO 4. Contenido de la Propuesta. La propuesta se compone de UNA (1) carpeta foliada conformada por CUATRO (4) aspectos individualizados como Aspecto Personal; Aspecto Patrimonial; Propuesta Comunicacional; y Aspecto Técnico. Dicha carpeta debe contener como primer folio el original de la boleta de depósito bancaria que acredite la compra del pliego y como segundo, la Planilla Nº 1 que integra el presente. La totalidad de las hojas de la oferta deben estar firmadas por:

1. la persona física oferente; o por

2. el representante legal de la persona jurídica oferente; o por

3. la totalidad de integrantes de la sociedad en formación oferente; o por

4. sus apoderados.

Los representantes legales y apoderados deben acreditar su condición con copia auténtica de los instrumentos pertinentes.

Las planillas que constituyen parte de la oferta sólo podrán ser suscriptas por las personas que en cada una de ellas se individualizan al pie.

ARTICULO 5. Formalidades de la documentación.

Firmas. Las firmas contenidas en las planillas que integran el presente Pliego deben ser certificadas por escribano público y la firma de éste, cuando no se trate de escribanos con registro en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, legalizada por el colegio profesional respectivo; o por autoridad judicial competente; o por entidad bancaria; o por registro civil o autoridad policial de la jurisdicción.

Fotocopias. Cuando se adjunten fotocopias de documentos, éstas deben hallarse certificadas en las condiciones señaladas precedentemente, salvo que este pliego indique lo contrario.

En los casos en los que se acompañe documentación suscripta por profesional competente, las firmas deben estar certificadas por el respectivo colegio o consejo profesional.

Cuando no se establezca un plazo menor, la documentación requerida por el Pliego deberá tener una antigüedad no mayor a UN (1) año desde su expedición.

ARTICULO 6. Admisibilidad formal. Constituyen condiciones de admisibilidad formal de la oferta:

1. la presentación del comprobante de adquisición del presente Pliego a nombre del oferente y correspondiente al concurso en la localidad para la que se presenta;

2. completar y suscribir la totalidad de las planillas del Pliego.

El incumplimiento de estos requisitos determina el rechazo in limine de la oferta.

ARTICULO 7. Aspecto Personal de las Personas Físicas: Las personas físicas como oferentes y como socias de las personas de existencia ideal con fines de lucro deben:

1.- completar la Planilla Nº 2 "Datos y Condiciones Personales";

2.- presentar fotocopia del documento nacional de identidad;

3.- adjuntar el Certificado de Antecedentes Penales extendido por el Registro Nacional de Reincidencia o, en su defecto, el comprobante de haber realizado su solicitud en alguna de las formas previstas al efecto (cfr. www.dnrec.jus.gov.ar). En este último caso, el Certificado deberá ser acompañado dentro de los CUARENTA Y CINCO (45) días corridos computados a partir del día siguiente al de la apertura del concurso.

4.- completar la Planilla Nº 3 "Antecedentes Profesionales y Culturales"

ARTICULO 8. Documentación Societaria. Las personas jurídicas como oferente o como socias de una sociedad comercial, al momento de la presentación de la oferta deberán:

1. las sociedades constituidas, presentar copia certificada del estatuto o del contrato social debidamente inscripto, copia del Libro de Registro de Accionistas actualizado y última Acta de designación de Autoridades;

2. acompañar la Planilla Nº 4 "Datos de la Sociedad Oferente".

3. las sociedades en formación, acta constitutiva y copia certificada del estatuto o del contrato social suscripto por la totalidad de los socios;

ARTICULO 9: Grupos Accionarios.

A los fines de lo dispuesto en el artículo 31, inciso b), de la Ley Nº 26.522, se requiere:

9.1. Las personas físicas o jurídicas como oferentes o como socias de una persona jurídica oferente deberán declarar la información relativa a Grupos Accionarios cuando:

a. posean participación social en otra persona jurídica distinta de la oferente; y/o

b. sean participadas en su capital por otras personas físicas o jurídicas.

En caso de que la oferente no pertenezca a un grupo accionario deberá especificarlo en la Planilla 5.a.

9.2. Definición.

Se considera Grupo Accionario al integrado por las personas físicas y/o jurídicas contraladas y/o controlantes, de manera directa o indirecta, sea de hecho o de derecho, hasta el último nivel de

desagregación entendiendo por control la participación por cualquier título que otorgue los votos necesarios para formar la voluntad social en las reuniones sociales o asambleas ordinarias; o que ejerza una influencia sustancial como consecuencia de acciones, o cuotas o partes de interés poseídas, o por los especiales vínculos existentes entre las sociedades.

9.3. Los Grupos Accionarios, definidos como tales en los términos de la presente, deberán presentar:

9.3.1 Listado de Personas Físicas y Jurídicas prestatarias de Servicios de Comunicación Audiovisuales integrantes del Grupo Accionario al que pertenece la oferente y sobre las que dicho grupo tenga cualquier tipo de participación, detallando la información solicitada en la Planilla 5.b.

9.3.2 Completar la información relativa a los Grupos Societarios solicitada en la página Web de la AFSCA (www.afsca.gob.ar) adjuntando al presente el comprobante de carga.

ARTICULO 10. Aspecto Patrimonial de las Personas Físicas. Las personas físicas como oferentes individuales; o como socias de una sociedad comercial en formación oferente deben presentar una certificación suscripta por Contador Público, con la firma certificada por el Consejo/Colegio Profesional respectivo, de donde surja que la persona física acredita capacidad patrimonial suficiente acorde con la inversión (conforme artículo 14.2 del pliego) y que el origen de los fondos proviene de actividades lícitas, de acuerdo con el artículo 24, inciso d), de la Ley Nº 26.522.

También deben presentarla los socios de una sociedad comercial regularmente constituida en tanto hayan comprometido la realización de aportes de capital.

La certificación de capacidad patrimonial y origen de los fondos deberá ser emitida con una antelación no superior a SESENTA (60) días de la fecha de presentación de la oferta y atenderá a los lineamientos que se establecen, cuyo “Modelo de Certificación Contable de Capacidad Patrimonial y el Origen de los Fondos (Persona Física)” obra en la página web del organismo.

El contador interviniente certificará que el patrimonio neto computable de la persona física de que se trata es, al menos, de UNA (1) vez el monto total que se compromete a aportar (conforme artículo 14.2 del pliego). Al efecto no computará:

a) los bienes gravados con hipoteca –cuando se encuentre afectado más del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor del inmueble— o afectado por alguna medida precautoria;

b) los bienes muebles afectados con garantía prendaria, cuando se encuentre comprometido más del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor del bien o respecto de los cuales exista alguna medida precautoria;

c) los bienes afectados con derecho real de usufructo;

d) los bienes afectados como bien de familia. Los bienes gravados con prenda o hipoteca —con excepción de los casos referidos precedentemente— se computarán por su valor, con deducción del gravamen.

Para expedirse respecto del origen de los fondos deberá considerar los ingresos e impuestos correspondientes a los dos últimos años y la evolución del patrimonio durante ese período.

ARTICULO 11. Situación Fiscal de la Persona Física.

1. Presentar la Constancia de Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) o la Constancia de Clave Unica de Identificación Laboral (C.U.I.L.), según corresponda.

2. A fin de poder demostrar no ser deudor moroso de obligaciones fiscales y previsionales deben presentar:

2.1. el “Certificado Fiscal” o “Certificado de Exención” extendidos por la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS; o, en su defecto,

2.2. comprobante de solicitud de dicho Certificado presentado ante la AFIP (Multinota). En este caso, el Certificado deberá ser acompañado dentro de los CUARENTA Y CINCO (45) días corridos computados a partir del día siguiente al de la apertura del concurso; o

2.3. certificación Contable —suscripta por Contador Público y la firma de éste certificada por el Consejo/Colegio Profesional respectivo— que deberá observar los lineamientos del Modelo de Certificación Contable de no ser deudor moroso de obligaciones fiscales, previsionales y de seguridad social (personas físicas), que obra en la página web, cuando no corresponda la emisión del certificado fiscal por parte de la AFIP, de lo cual el profesional debe dejar constancia.

3. A fin de poder demostrar no ser deudor moroso de obligaciones sindicales (correspondientes a trabajadores incluidos en convenios o estatutos colectivos relativos a actividades de servicios de comunicación, incluyendo sus obras sociales), de seguridad social o de las entidades gestoras de derechos el oferente debe acompañar la Planilla Nº 6 “Declaración Jurada sobre situación sindical, y frente a entidades gestoras de derechos”. Este Organismo solicitará a las entidades el informe respecto de la situación del oferente, las que deberán expedirse dentro de los VEINTE (20) días hábiles, bajo apercibimiento de tener por cumplida la exigencia impuesta por la Ley Nº 26.522 y su reglamentación.

ARTICULO 12. Aspecto Patrimonial de las Personas Jurídicas. Las personas jurídicas como oferentes individuales; o como socias de una sociedad comercial en formación oferente deben presentar una certificación suscripta por Contador Público, con la firma certificada por el Consejo/Colegio Profesional respectivo, de donde surja que la persona jurídica acredita capacidad patrimonial suficiente acorde con la inversión (conforme artículo 14.2 del pliego) y que el origen de los fondos proviene de actividades lícitas, de acuerdo con el artículo 25, inciso g), de la Ley Nº 26.522. También deben presentarla las personas jurídicas socias de una sociedad comercial regularmente constituida en tanto hayan comprometido la realización de aportes de capital.

La certificación de capacidad patrimonial y origen de los fondos deberá ser emitida con una antelación no superior a SESENTA (60) días de la fecha de presentación de la oferta y atenderá a los lineamientos que se establecen, cuyo “Modelo de Certificación Contable de Capacidad Patrimonial y el Origen de los Fondos (SOCIEDADES COMERCIALES)” obra en la página web del organismo.

El contador interviniente certificará que el patrimonio neto computable de la persona jurídica de que se trata es, al menos, de UNA (1) vez el monto total que se compromete a aportar (conforme artículo 14.2 del pliego). Al efecto no computará:

a) los bienes gravados con hipoteca, cuando se encuentre afectado más del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor del inmueble o afectado por alguna medida precautoria;

b) los bienes muebles afectados con garantía prendaria, cuando se encuentre comprometido más del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor del bien o respecto de los cuales exista alguna medida precautoria;

c) los bienes afectados con derecho real de usufructo;

d) los bienes afectados como bien de familia. Los bienes gravados con prenda o hipoteca —con excepción de los casos referidos precedentemente— se computarán por su valor, con deducción del gravamen.

Para expedirse respecto del origen de los fondos deberá considerar los ingresos e impuestos correspondientes a los dos últimos años y la evolución del patrimonio durante ese período.

ARTICULO 13. Situación Fiscal de las Personas Jurídicas.

1. Presentar la Constancia de Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.).

2. A fin de poder demostrar no ser deudor moroso de obligaciones fiscales y previsionales, debe presentar el “Certificado Fiscal” o “Certificado de Exención” extendido por la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS o, en su defecto, comprobante de solicitud de dicho Certificado presentado ante la AFIP (Multinota). En este caso, el Certificado deberá ser acompañado dentro de los CUARENTA Y CINCO (45) días corridos computados a partir del día siguiente al de la apertura del concurso.

3. A fin de poder demostrar no ser deudor moroso de obligaciones sindicales (correspondientes a trabajadores incluidos en convenios o estatutos colectivos relativos a actividades de servicios de comunicación, incluyendo sus obras sociales) o de las entidades gestoras de derechos el oferente deberá acompañar la Planilla Nº 6 “Declaración Jurada sobre situación sindical, y frente a entidades gestoras de derechos”. Este Organismo solicitará a las entidades el informe respecto de la situación del oferente, las que deberán expedirse dentro de los VEINTE (20) días hábiles, bajo apercibimiento de tener por cumplida la exigencia impuesta por la Ley Nº 26.522 y su reglamentación.

ARTICULO 14. Aspecto Técnico. Los oferentes deben:

1. Completar la Planilla Nº 11 “REQUERIMIENTOS TECNICOS PARA LA PRESENTACION DE LA SOLICITUD DE LICENCIA CORRESPONDIENTE A EMISORAS CON CATEGORIAS E, F y G”.

2. Presentar un resumen valorizado por ítems que comprenderá el equipamiento que deberá tener la estación, obra de montaje e instalación, inmueble, metros cuadrados destinados para su funcionamiento, demás obras de arquitectura, detallando material operativo y equipamiento mobiliario. Si la emisora estuviere instalada y/o funcionando, el monto de la inversión ya realizada, conforme lo solicitado precedentemente y —si las hubiere— el monto de las mejoras o adaptaciones proyectadas, suscripto por el oferente.

ARTICULO 15. Propuesta comunicacional radial. Generalidades. La propuesta comunicacional deberá adecuarse al universo sociocultural del área estimada de servicio de modo inclusivo, atendiendo a los elementos identitarios locales, el federalismo, el enriquecimiento cultural, la educación formal y no formal y demás aspectos contemplados en el artículo 3º de la Ley Nº 26.522.

La propuesta debe enmarcarse en las disposiciones respecto de la producción de la programación establecida en el artículo 65 de la Ley Nº 26.522 y su reglamentación. En la confección de la propuesta comunicacional deberán considerarse los criterios contenidos en el artículo 34 de la Ley Nº 26.522 y 34 de su reglamentación aprobada por Decreto Nº 1225/10.

ARTICULO 16. Propuesta de Comunicación Radial – Marco General. Los oferentes deberán señalar en la Planilla Nº 7 las siguientes características de su Propuesta Comunicacional:

1. Perfil General. Se señalará con una cruz el eje predominante de la propuesta.

2. Características de la propuesta: Se señalará con una cruz aquellos aspectos, no más de tres, que se incluyan de manera relevante en la propuesta.

3. Descripción de la audiencia: Se explicitará a quién desea dirigir la programación.

ARTICULO 17. Compromiso de Programación. Los oferentes deberán presentar la PROPUESTA DE PROGRAMACION con carácter de COMPROMISO, a través de la presentación de las Planillas Nros. 8 y 10 y de una PROPUESTA DE ESPACIOS DE PROGRAMACION a través de la Planilla Nº 9:

1. DESCRIPCION DE LA PROGRAMACION (PLANILLA Nº 8): Se deberán completar los contenidos de la programación propuesta, el porcentaje asignado a la música y la modalidad de interacción con la audiencia.

2. PROPUESTA DE ESPACIOS DE PROGRAMACION (PLANILLA Nº 9): Se deberá completar una planilla en la que se indiquen los espacios propuestos de programación, el género, y una breve descripción de lo que se propone.

3. ORIGEN DE LA PRODUCCION (PLANILLA Nº 10): Se deberá indicar cuál es el origen (nacional o local) y composición de la misma (propia, coproducida, retransmisión, adquirida). Para los casos de producción adquirida especificar el origen del programa y las características de la productora en la columna correspondiente.

ARTICULO 18. Antecedentes y arraigo. Los oferentes deberán presentar antecedentes y documentación que acredite trayectoria con relación a los medios de comunicación y la cultura. Asimismo incorporarán documentos que acrediten el conocimiento y la relación con la comunidad. Se aceptará la presentación de reconocimientos, cartas, notas que denoten lo realizado por el oferente en relación con la comunidad de emplazamiento.

La inscripción, dentro del plazo fijado en cada caso, en el relevamiento convocado por la Resolución Nº 1-AFSCA/09 —y respecto de la que se hubiere dado cumplimiento a la Resolución Nº 325-AFSCA/10— con relación a una emisora del servicio de FM operativo en la localidad para la cual se convoca el concurso, será considerada como elemento para la evaluación de los antecedentes en la actividad.

ARTICULO 19. Presentación de la oferta. La propuesta deberá ser presentada en un paquete cerrado, con indicación del oferente, la localidad y provincia para la cual se presenta, en el domicilio, fecha y hora establecidos en la resolución de convocatoria, con una antelación no mayor a las DOS (2) horas de aquélla. A partir de la hora fijada como término para la recepción de las ofertas no podrán recibirse otras, aun cuando el acto de apertura no se haya iniciado.

ARTICULO 20. Apertura del Concurso. Cumplido lo previsto en el artículo anterior, se procederá a la apertura de las propuestas, en acto público, ante el ESCRIBANO GENERAL DEL GOBIERNO DE LA NACION o profesional notarial delegado, quien certificará lo actuado y se labrará acta en la que se hará constar las propuestas recibidas, indicándose la persona física o jurídica oferente, identificándose su apoderado y/o representante legal, la cantidad de carpetas presentadas y su foliatura; y la individualización de la boleta de depósito correspondiente a la adquisición del pliego. El acta será firmada por el funcionario que presida el acto y los asistentes que así lo deseen. No se aceptarán impugnaciones a dicho acto, con excepción de las relativas a su desarrollo y al cumplimiento de las formalidades referidas en el artículo 6º.

ARTICULO 21. Elementos de admisibilidad y valoración: Las propuestas serán evaluadas por las áreas competentes, en función de los requisitos y aspectos exigidos por los artículos precedentes, teniendo en cuenta los elementos de admisibilidad y de valoración que a continuación se describen:

a) ELEMENTOS DE ADMISIBILIDAD:

1. Cumplir los requisitos del aspecto personal y societario.

2. Cumplir los requerimientos del aspecto patrimonial.

3. Cumplimentar los requerimientos técnicos.

4. Acreditar la sujeción de la propuesta a los porcentajes de contenidos y producción establecidos por la Ley Nº 26.522 y su reglamentación aprobada por Decreto Nº 1225/10, con relación a la propuesta de programación.

b) ELEMENTOS DE VALORACION:

1. La propuesta comunicacional y de programación, con ajuste a lo previsto por la Ley Nº 26.522, su decreto reglamentario y el presente pliego.

ARTICULO 22. Análisis de las ofertas. Saneamiento de defectos formales. La Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual, a través de la intervención de cada una de las áreas competentes, procederá al análisis de los aspectos personal, patrimonial y técnico de la carpeta.

Respecto de cada uno de ellos deberán expedirse sobre la admisibilidad de las ofertas.

Las áreas competentes deben verificar si el oferente es deudor de gravámenes a los servicios de comunicación audiovisual y/o multas, en caso de ser titular de una licencia, permiso o emisora reconocida.

Producidos los informes, el área de evaluación de las propuestas comunicacionales determinará la sujeción de la propuesta a los porcentajes de contenidos y producción establecidos por la Ley Nº 26.522 y su reglamentación aprobada por Decreto Nº 1225/10.

La Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual notificará a los oferentes, previa intervención del servicio jurídico, el resultado de las evaluaciones de admisibilidad antedichas.

Los oferentes podrán incorporar dentro de los CUARENTA Y CINCO (45) días corridos computados a partir de la notificación de los citados informes, documentación exigida en el pliego vinculada exclusivamente a cuestiones formales de las respectivas ofertas.

ARTICULO 23. Evaluación de la Propuesta Comunicacional Radial. Vencido dicho plazo y realizadas las nuevas evaluaciones, si correspondiere, el área de evaluación de las propuestas comunicacionales sólo evaluará las ofertas que todas las áreas intervinientes en la evaluación hubieren considerado admisibles, según sus respectivas incumbencias:

Para la evaluación de la propuesta considerará el siguiente sistema de puntuación:

1) MARCO GENERAL DE LA PROPUESTA COMUNICACIONAL: DESCRIPCION DE LA PROGRAMACION - COMPROMISO (Planillas Nros. 7, 8 y 9)	45
2) ORIGEN DE LA PROGRAMACION (Planilla Nº 10)	25
3) ANTECEDENTES Y ARRAIGO	25
4) PERTINENCIA INTEGRAL DE LA PROPUESTA	5

Efectuada la puntuación correspondiente, la AFSCA propondrá un orden de mérito, teniendo en cuenta los elementos de valoración de las ofertas definidos en el presente artículo.

ARTICULO 24. Jurado. El Jurado, constituido en los términos del artículo 15, inciso j), de la Ley Nº 26.522, realizará un informe sobre la base del arraigo y la propuesta comunicacional (conforme el artículo 28 de la Ley Nº 26.522), respecto de las propuestas admisibles.

ARTICULO 25. Elevación al Directorio. Concluido dicho procedimiento se remitirá lo actuado y sus conclusiones al Directorio de la AFSCA, para que proceda al dictado del acto administrativo disponiendo la adjudicación de la licencia; o rechazando las ofertas presentadas y declarando fracasado el respectivo concurso.

Será de aplicación lo dispuesto por el artículo 80 del Decreto 1759/72, por lo que los informes son actos preparatorios no impugnables.

ARTICULO 26. Garantía de cumplimiento. Para quien resulte adjudicatario deberá constituir una garantía de cumplimiento de las obligaciones emergentes del acto administrativo de adjudicación, por un monto equivalente al QUINCE POR CIENTO (15%) de la suma correspondiente a la inversión declarada de conformidad con el artículo 14.2 del pliego, la que será efectivizada dentro de los QUINCE (15) días de notificado dicho acto. La referida garantía deberá ser constituida en alguna de las siguientes formas:

26.1. En efectivo, mediante depósito efectuado en la Cuenta Recaudadora abierta en la Sucursal Plaza de Mayo del Banco de la Nación Argentina, Nº 53583/34 - AFSCA - 2500/204 - CUENTA RECAUDADORA FONDOS DE TERCEROS, previo retiro de la boleta de depósito en la sede del Organismo —Departamento Tesorería— en el horario de 10 a 13 horas y de 14 a 16 horas o en las delegaciones del interior del país en el horario de 10 a 13 horas.

26.2. Mediante seguro de caución, cuyo beneficiario será la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL, sita en la calle Suipacha Nº 765, de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, sin vencimiento. Además deberá contener, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución General Nº 17047/82 de la Superintendencia de Seguros de la Nación —Secretaría de Hacienda— una cláusula mediante la cual el asegurador se constituye en fiador solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de excusión y división.

26.3. Mediante Aval Bancario, cuyo beneficiario-asegurado será la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL sita en la calle Suipacha 765 de esta CABA (C.U.I.T.: 30-71158557-1).

Dicha garantía deberá ser mantenida hasta que la AUTORIDAD FEDERAL dicte el acto administrativo que autorice el inicio de emisiones regulares. Dentro de los TREINTA (30) días de notificado dicho acto se procederá a la devolución de la garantía de cumplimiento.

ARTICULO 27. Obligaciones del adjudicatario. Quienes resulten adjudicatarios de una licencia estarán obligados a:

a) Constituir dentro de los QUINCE (15) días corridos de notificado el acto administrativo de adjudicación la garantía de cumplimiento de las obligaciones emergentes de aquél, establecida por el artículo 26 del Pliego.

b) Acreditar, dentro del plazo de NOVENTA (90) días corridos de notificado el acto administrativo de adjudicación, encontrarse al día con los impuestos a la radiodifusión, de corresponder.

c) Constituir la sociedad, en el caso de tratarse de sociedades comerciales en formación, dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días corridos de notificado el acto administrativo de adjudicación, debiendo presentarse la documentación que acredite dicho extremo dentro del mismo plazo, con copia de la documentación probatoria debidamente certificada. La sociedad deberá estar conformada por los integrantes evaluados, con idéntica participación y capital social indicado en la evaluación.

d) Acreditar, dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días corridos de notificado el acto administrativo de adjudicación, la efectivización de los aportes que se hubieran comprometido a efectuar.

e) Presentar dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días corridos de notificado el acto administrativo de adjudicación la documentación técnica a que refiere el artículo 28 del presente.

f) Conservar las pautas y objetivos de la propuesta comunicacional expresados por la programación comprometida. Su modificación será considerada incumplimiento de las condiciones de adjudicación.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones definidas en el presente artículo importará la caducidad del acto de adjudicación.

Una vez adjudicada la licencia, el domicilio especial constituido en la Planilla Nº 1 “Nota de Presentación” será considerado válido a los efectos de formular notificaciones al licenciatario, salvo comunicación en contrario.

ARTICULO 28. Proyecto técnico definitivo. DOCUMENTACION A PRESENTAR DENTRO DE LOS CIENTO OCHENTA (180) DIAS POSTERIORES A LA ADJUDICACION CORRESPONDIENTE A EMISORAS E, F y G:

El Proyecto que será suscripto por un profesional de la ingeniería y al que deberá adjuntarse el correspondiente Certificado de Encomienda, extendido por el ente de control de la matrícula que corresponda o universidades nacionales con convenios de reciprocidad con éste o con la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL, contendrá:

• SISTEMA: memoria descriptiva general de sistema, incluyendo diagrama en bloques.

• BIENES AFECTADOS: listado valorizado de los bienes imprescindibles (equipamientos, dispositivos e instalaciones accesorias) para la prestación regular del servicio, incluyendo los previstos ante cortes en el suministro de energía eléctrica y fallas en la cadena de radiofrecuencia.

• DOMICILIO: de los estudios y de la planta transmisora (calle y número, o ruta y kilómetros, o paraje) y código postal.

• COORDENADAS GEOGRAFICAS: del mástil soporte de antenas de la planta transmisora expresada en grados, minutos y segundos.

• COTA DEL TERRENO: del punto de emplazamiento del sistema irradiante.

• ALTURA: del mástil soporte de antenas y de su base (esto último, si corresponde).

• ESTRUCTURA SOPORTE DE ANTENAS: se presentará la autorización de la Administración Nacional de Aviación para la elevación de la misma, conforme con lo establecido en la Resolución Nº 2194-CNC/99.

En su defecto, si la estación se encuentra dentro de las excepciones establecidas en el inciso 2.4 del Anexo I de la Resolución Nº 46-SC/84, se presentará, confeccionado correctamente, el Anexo III “Excepción en Zona Urbana”, indicando aquellas estructuras existentes en alguna de las OCHO (8) manzanas que linda con la del solicitante, cuya altura iguala o supera la de la estructura propia, o bien el ANEXO IV “Excepción en Zona Rural” a la Resolución Nº 1301-CNC/00, según corresponda.

• CARACTERISTICAS DEL SISTEMA DE ANTENA: de acuerdo con lo establecido en el Capítulo VII “Sistema de Antenas” del ANEXO I a la Resolución Nº 142-SC/96.

• ALIMENTADOR DE ANTENA: tipo, longitud y atenuación cada 100 metros, en decibeles (dB).

• EQUIPO TRANSMISOR: marca, modelo y número de homologación.

• ENLACES RADIOELECTRICOS: de utilizarse sistemas de transporte de programas entre Estudio-Planta Transmisora o móviles de exteriores mediante vínculo radioeléctrico, se deberá presentar, copia de la correspondiente autorización extendida por la Comisión Nacional de Comunicaciones.

• SERVICIO SUBSIDIARIO: indicar, en el caso de incluirse y enviar detalles del servicio y tecnología utilizada.

• CALCULO DE COBERTURA: según el método descripto en el Capítulo IV “Contornos de Intensidad de Campo” del Anexo I de la Resolución Nº 142-SC/96.

El profesional matriculado que suscribe el anteproyecto, en su carácter de representante técnico del oferente, será responsable, conforme a la metodología de cálculo utilizada (la indicada en los puntos 4.1.1 ó 4.1.2, según corresponda, en función de la topografía del terreno en la zona de emplazamiento del mástil soporte de antenas), de verificar que la distancia a la cual es colocado el nivel de intensidad de campo eléctrico que limita el área primaria de servicio asignada, no supera la máxima establecida para la categoría solicitada.

• DOCUMENTACION TECNICA COMPLEMENTARIA: a fin de realizar análisis específicos, para verificar que los parámetros de emisión de la estación se corresponden con los indicados en la licencia o autorización, y cumplen con lo establecido en el CAPITULO VI “Sistema de Transmisión” del ANEXO I de la Resolución Nº 142-SC/96, la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES podrá requerir información adicional.

SOLICITUD DE LICENCIA DE SERVICIOS DE FM
CATEGORÍAS E, F, G
SECTOR CON FINES DE LUCRO

AFSCA

PLANILLA N°1

NOTA DE PRESENTACIÓN

Sr. Presidente del Directorio de la
AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL:

La presente documenta la propuesta efectuada por ____

(*consignar nombre y apellido de la persona física o razón social de la persona jurídica*)

DNI N°_______________, en el concurso publico N° _______ convocado por esa AUTORIDAD FEDERAL, para la adjudicación de una licencia para la prestación del servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada, en el canal ______, frecuencia ______, categoría _____, en la localidad de______________, provincia de______________.

A los efectos del presente trámite se denuncia el domicilio real/legal en la calle ___________________, de la localidad de ____________, provincia de ________ y se constituye domicilio en la calle ______________, N° _____, de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

Así también, se comunican los siguientes datos de contacto:

- Teléfono: ______________________________
- Teléfono celular: ______________________________
- Correo electrónico: ______________________________

Saludo a usted atentamente.

______________________ ______________________

Firma del oferente o apoderado o representante legal de la persona jurídica oferente(*) — *Certificación*

(*) Cuando se trate de representante legal o apoderado, acompañar copia del instrumento que acredite la personería

SOLICITUD DE LICENCIA DE SERVICIOS DE FM
CATEGORÍAS E, F, G
SECTOR CON FINES DE LUCRO

AFSCA

PLANILLA N°2
DATOS Y CONDICIONES PERSONALES
(para ser completada por la persona física oferente y por los socios de sociedades comerciales)

APELLIDOS Y NOMBRES:

DOCUMENTO DE IDENTIDAD (TIPO Y N°):

FECHA DE NACIMIENTO:

LUGAR DE NACIMIENTO:

NACIONALIDAD:

FECHA DE NATURALIZACIÓN:

PAIS DE RESIDENCIA DE LOS ULTIMOS CINCO AÑOS:

ESTADO CIVIL:

APELLIDOS Y NOMBRES DEL CÓNYUGE:

DOCUMENTO DE IDENTIDAD (TIPO Y N°):

DD.JJ. DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

A LOS FINES DE LA OBTENCION DE UNA LICENCIA DE SERVICIOS DE RADIODIFUSION, DECLARO BAJO JURAMENTO, POSEER LAS CONDICIONES Y NO ESTAR INCURSO EN LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 24, incisos a), b), c), f), h)(*) e i) y 45 y 46 DE LA LEY Nº 26.522

______________________ ______________________

Firma del oferente o socio — *Certificación*

SOLICITUD DE LICENCIA DE SERVICIOS DE FM
CATEGORÍAS E, F, G
SECTOR CON FINES DE LUCRO

AFSCA

PLANILLA N°3
ANTECEDENTES PROFESIONALES Y CULTURALES
(para ser completada por la persona física oferente y por los socios de las sociedades oferentes y sus socios)

ESTUDIOS REALIZADOS Y TITULOS OBTENIDOS

ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, CULTURALES Y SOCIALES

ACTIVIDAD EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL

ACTIVIDADES EN SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL

OTRAS ACTIVIDADES O ANTECEDENTES

______________________ ______________________

Firma del oferente o socio — *Certificación*

SOLICITUD DE LICENCIA DE SERVICIOS DE FM
CATEGORÍAS E, F, G
SECTOR CON FINES DE LUCRO

AFSCA

PLANILLA N° 4
DATOS DE LA SOCIEDAD
(para ser completada por las personas jurídicas – oferentes y socias -)

RAZON SOCIAL:

SEDE SOCIAL:

N° DE INSCRIPCIÓN ANTE ORGANISMO COMPETENTE:

COPIA DEL ESTATUTO EN _____________ FOJAS

COPIA DEL ACTA DE DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES EN _____________ FOJAS

NOMINA DE SOCIOS

NOMBRE Y APELLIDO	DOCUMENTO N°	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN SOCIETARIA

______________________ ______________________

Firma del representante legal o apoderado — *Certificación*

SOLICITUD DE LICENCIA DE SERVICIOS DE FM
CATEGORÍAS E, F, G
SECTOR CON FINES DE LUCRO

AFSCA

PLANILLA N° 5
GRUPOS ACCIONARIOS
(para ser completada sólo en el caso que las personas consignadas en el artículo 9° participen en otras personas jurídicas nacionales o extranjeras)

5.a. Declaro hallarme comprendido en los términos del Artículo 9.1. : **SI** ☐ **NO** ☐

(marcar lo que corresponda)

Solo si responde **SI**, *completar el cuadro 5.b.*

5.b. Listado de personas física y/o jurídicas integrantes del grupo accionario prestatarias de Servicios de Comunicación Audiovisual,

NOMBRE Y APELLIDO Y/O RAZON SOCIAL	CUIT	TIPO DE SERVICIO	Nº DE RESOL	PROVINCIA Y LOCALIDAD	TRANSFERENCIA PENDIENTE: Nº DE EXPEDIENTE

Firma del representante legal o apoderado (*) — *Certificación*

SOLICITUD DE LICENCIA DE SERVICIOS DE FM
CATEGORÍAS E, F, G
SECTOR CON FINES DE LUCRO

AFSCA

PLANILLA N° 6
DECLARACIÓN JURADA SOBRE SITUACIÓN SINDICAL Y FRENTE A ENTIDADES GESTORAS DE DERECHOS

A LOS FINES DE LA OBTENCION DE UNA LICENCIA DE SERVICIOS DE RADIODIFUSION, DECLARO BAJO JURAMENTO NO SER DEUDOR MOROSO DE OBLIGACIONES SINDICALES O FRENTE A ENTIDADES GESTORAS DE DERECHOS

Firma física oferente o representante legal o apoderado de la persona jurídica oferente — *Certificación*

La presente declaración jurada deberá ser emitida con un antelación no superior a SESENTA (60) días de la fecha de presentación de la solicitud.

SOLICITUD DE LICENCIA DE SERVICIOS DE FM
CATEGORÍAS E, F, G
SECTOR CON FINES DE LUCRO

AFSCA

PLANILLA N° 7
PROPUESTA DE COMUNICACIÓN RADIAL – MARCO GENERAL
Art. 16

PERFIL GENERAL
(marcar sólo una)

INFORMATIVO / PERIODISTICO ☐ ENTRETENIMIENTO - MUSICAL ☐ EDUCATIVA - CULTURAL ☐

OTROS (Consignar cuál) ☐ ____________________

CARACTERÍSTICAS DE LA PROPUESTA
(pueden marcarse hasta tres opciones)

- Valoración del Idioma y el Patrimonio Cultural de la Nación. ☐
- Valoración y fortalecimiento de los valores culturales e idioma de los pueblos originarios ☐
- Promoción y defensa de la equidad de género y los derechos humanos en general ☐
- Promoción y defensa de derechos de niños, niñas y adolescentes ☐
- Promoción y defensa de derechos de personas con discapacidad y adultos mayores ☐
- Desarrollo de procesos educativos en relación con diversos ámbitos (educación primaria, media y superior, organizaciones sociales y comunitarias). ☐
- Consideración de las diferentes identidades culturales, tales como religiosas, filosóficas, políticas, étnicas, etc. ☐
- Reconocimiento y valoración de la historia local, tradiciones y costumbres populares de la región. ☐
- Promoción del debate ciudadano sobre temas y problemas locales y regionales (educación, salud, trabajo, economía, cultura, etc.). fomentando la vinculación entre Estado y sociedad. ☐

DESCRIPCIÓN DE LA AUDIENCIA
(público en general o sectores específicos: jóvenes, adultos, mujeres, pueblos originarios, etc.)

Firma del oferente o representante legal de la persona jurídica oferente — *Certificación*

SOLICITUD DE LICENCIA DE SERVICIOS DE FM
CATEGORÍAS E, F, G
SECTOR CON FINES DE LUCRO

AFSCA

PLANILLA N° 8
DESCRIPCIÓN DE LA PROGRAMACIÓN
Art. 17 inciso 1

CONTENIDOS

CONTENIDOS	HORAS SEMANALES
(Asignar la cantidad de horas semanales propuestas para la transmisión de los siguientes contenidos. En el caso de no contar con los mismos dejar en blanco)	
- INFORMATIVOS LOCALES / REGIONALES	________
- TEMÁTICAS LOCALES	________
- TEMÁTICAS DE INTERES PARA SECTORES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD	________
- SERVICIOS A LA COMUNIDAD	________
- FICCIÓN	________
- OTROS	________

CONTENIDOS MUSICALES

MUSICA	PORCENTAJE SEMANAL
(Señalar el porcentaje –según la programación semanal previsto para la transmisión musical)	
- AUTORES Y/O INTERPRETES ARGENTINOS	________%
- AUTORES Y/O INTERPRETES INTERNACIONALES	________%
- AUTORES Y/O INTERPRETES LOCALES – REGIONALES	________%
- MÚSICOS INDEPENDIENTES	________%
- MUSICA EN VIVO	________%

INTERACCION CON LA AUDIENCIA

(Señalar con una X -en los casos que esté prevista la INTERACCION CON LA AUDIENCIA- la modalidad elegida)

- Los oyentes se comunican para pedir música ☐
- Los oyentes se comunican para realizar pedidos a la comunidad o enviar información ☐
- Se generan consultas sobre temas de la comunidad y los oyentes responden (retroalimentación) ☐
- Se genera un espacio abierto para que los oyentes manifiesten demandas sociales / opiniones (retroacción) ☐
- Se responden a los reclamos realizados por la audiencia ☐
- La comunidad participa y opina sobre contenidos de la emisora ☐
- Otros ☐

Firma del oferente o representante legal de la persona jurídica oferente — *Certificación*

SOLICITUD DE LICENCIA DE SERVICIOS DE FM
CATEGORÍAS E, F, G
SECTOR CON FINES DE LUCRO

AFSCA

PLANILLA N°9 – PROPUESTA DE ESPACIO DE PROGRAMACIÓN
Art. 17 inciso 2

LOCALIDAD: PROVINCIA: CATEGORIA: OFERENTE:

ESPACIO DE PROGRAMACION	GENERO (*)	BREVE DESCRIPCIÓN

(*) EJ. INFORMATIVO; PERIODISTICO; CULTURAL; DEPORTIVO; MUSICAL; ENTRETENIMIENTO; HUMOR; FICCION; ETC.

Firma del oferente o representante legal de la persona jurídica oferente — *Certificación*

SOLICITUD DE LICENCIA DE SERVICIOS DE FM
CATEGORÍAS E, F, G
SECTOR SIN FINES DE LUCRO

AFSCA

PLANILLA N° 10- ORIGEN DE LA PRODUCCIÓN
Art. 17 inciso 3

LOCALIDAD: ______ PROVINCIA: ______ CATEGORIA: ______ OFERENTE: ______

ESPACIO DE PROGRAMACIÓN (*)	HORAS SEMANALES	ORIGEN		COMPOSICIÓN DE LA PRODUCCION			
		NACIONAL	LOCAL	PROPIA	COPRODUCCION	RETRANSMISION	ADQUIRIDA
______	______	☐	☐	☐	☐	☐ ______	☐ ______
______	______	☐	☐	☐	☐	☐ ______	☐ ______
______	______	☐	☐	☐	☐	☐ ______	☐ ______
______	______	☐	☐	☐	☐	☐ ______	☐ ______
______	______	☐	☐	☐	☐	☐ ______	☐ ______
______	______	☐	☐	☐	☐	☐ ______	☐ ______
______	______	☐	☐	☐	☐	☐ ______	☐ ______

(*) Deberá respetarse en forma estricta el orden de los Espacios de Programación, tal como fueron consignados en la Planilla N° 9.

______________________ ______________________

Firma del oferente o representante legal de la persona jurídica oferente *Certificación*

SOLICITUD DE LICENCIA DE SERVICIOS DE FM
CATEGORÍAS E, F, G
SECTOR CON FINES DE LUCRO

AFSCA

Anexo III

PLANILLA N° 11
"REQUERIMIENTOS TÉCNICOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE LICENCIA CORRESPONDIENTE A EMISORAS CON CATEGORÍAS E, F y G"

DOMICILIO DE PLANTA TRANSMISORA
(Lugar en el que se pretende erigir el mástil soporte del sistema irradiante) (*)

CALLE Y NUMERO o RUTA Y KILÓMETRO o PARAJE Y CODIGO POSTAL: ______________________

COORDENADAS GEOGRAFICAS (En grados, Minutos y Segundos) LS _____° ____′ ____″; LO ____° ____′ ____″

FRECUENCIA EN LA QUE OPERA: ______________________

FRECUENCIA PRETENDIDA: ______________________

(*) Condiciones relativas al DOMICILIO DE PLANTA TRANSMISORA:
No es recomendable el emplazamiento del sistema irradiante en lugares elevados (como ser un cerro) y, a la vez, desplazados respecto del punto geográfico asociado a las coordenadas geográficas genéricas de la localidad principal a servir, que pueden llevar a que se exceda la distancia máxima a la cual es colocado el nivel de intensidad de campo eléctrico que limita el área primaria de servicio asignada, para la categoría solicitada.

En consecuencia, se priorizará el emplazamiento del sistema irradiante en el ejido urbano de la localidad principal a servir, con una separación respecto del punto geográfico asociado a las coordenadas geográficas de la misma, para emisoras con categoría E, de aproximadamente TRES (3) kilómetros como máximo.

La información detallada en los ítems anteriores, tiene el carácter de declaración jurada.

CONSIDERACIONES ADICIONALES:
En el caso de no poseer datos sobre la calle y número, o ruta y kilómetro, o paraje y el código postal, deberá identificarse el sitio de emplazamiento proyectado únicamente mediante coordenadas geográficas (en grados, minutos y segundos).

El oferente deberá asegurarse, previamente a presentar la oferta, que, en caso de resultar adjudicatario, la altura del mástil soporte de antenas a instalar no supera las alturas máximas permitidas en zonas de tránsito aéreo, según lo dispuesto por la Resolución N° 46-SC/84 y sus modificatorias Resoluciones Nros 2194-CNC/99 y 1301-CNC/00.

______________________ ______________________

Firma del oferente o apoderado o representante Legal de la persona jurídica oferente *Certificación*

ANEXO C

SECTOR SIN FINES DE LUCRO

PROVINCIA DEL CHACO

CONCURSO Nº	LOCALIDAD	PARAMETROS TECNICOS (CANAL – FRECUENCIA – CATEGORIA)			FECHA DE APERTURA	HORA DE APERTURA	LUGAR DE APERTURA
1	BASAIL	242	96.3	E	1/08/2012	15:00	
2	CAMPO LARGO	293	106.5	E			
		297	107.3	E			
3	CHARADAI	219	91.7	E			
4	CHARATA	257	99.3	E			
		289	105.7	E			
5	CIERVO PETISO	291	106.1	E			
6	COLONIA ELISA	209	89.7	E			
7	COLONIAS UNIDAS	242	96.3	E			
		288	105.5	E			
8	CONCEPCION DEL BERMEJO	279	103.7	E			
9	CORONEL DU GRATY	234	94.7	E			
10	CORZUELA	235	94.9	E			
		286	105.1	E			
11	COTE-LAI	210	89.9	E			
12	GANCEDO	217	91.3	E			
13	GENERAL JOSE DE SAN MART IN	209	89.7	E			
		253	98.5	E			
		255	98.9	E			
14	GENERAL PINEDO	280	103.9	E			
		282	104.3	E			
		284	104.7	F			
15	GENERAL VEDIA	207	89.3	E			
16	HERMOSO CAMPO	265	100.9	E			
		289	105.7	E			
17	COLONIA JOSE MARMOL	218	91.5	F			
18	ISLA DEL CERRITO	215	90.9	F			
19	JUAN JOSE CASTELLI	209	89.7	E			
20	LA ESCONDIDA	286	105.1	E			
21	LA LEONESA	272	102.3	F			
22	LA TIGRA	290	105.9	E			
23	LA VERDE	216	91.1	F			
24	LAS BREÑAS	290	105.9	E			
		292	106.3	E			
		294	106.7	E			
25	LAS GARCITAS	282	104.3	E			
		258	99.5	E			
26	LAS PALMAS	219	91.7	E			
27	LOS FRENTONES	289	105.7	E			
28	MACHAGAI	211	90.1	E			
		256	99.1	E			
29	MAKALLE	285	104.9	E			
		289	105.7	E			
30	MARGARITA BELEN	227	93.3	F			
31	MESON DE FIERRO	280	103.9	F			
32	MIRAFLORES	259	99.7	E			
33	NAPENAY	284	104.7	F			
34	NUEVA POMPEYA	286	105.1	E			
35	PAMPA ALMIRON	291	106.1	E			
36	PAMPA DEL INDIO	212	90.3	E			
37	PAMPA DEL INFIERNO	211	90.1	E			
		221	92.1	E			
38	PRESIDENCIA DE LA PLAZA	282	104.3	E			
39	PRESIDENCIA ROCA	256	99.1	E			
40	PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA	214	90.7	E			
		216	91.1	E			
		266	101.1	E			
		268	101.5	E			
		289	105.7	E			
41	PUERTO EVA PERON (ex COLONIA VELAZ)	296	107.1	F			
42	QUITILIPI	257	99.3	E			
		283	104.5	E			
43	SAN BERNARDO	209	89.7	E			
		211	90.1	E			
		213	90.5	E			
		231	94.1	E			
44	SANTA SYLVINA	282	104.3	E			
		286	105.1	E			
45	TACO POZO	219	91.7	E			

PROVINCIA DEL CHACO

CONCURSO Nº	LOCALIDAD	PARAMETROS TECNICOS (CANAL – FRECUENCIA – CATEGORIA)			FECHA DE APERTURA	HORA DE APERTURA	LUGAR DE APERTURA
46	TRES ISLETAS	205	88.9	E			
		280	103.9	E			
		284	104.7	E			
47	VILLA ANGELA	233	94.5	E			
		241	96.1	E			
48	VILLA BERTHET	215	90.9	E			
		237	95.3	E			
		297	107.3	E			
		299	107.7	E			
49	VILLA RIO BERMEJITO	254	98.7	E			
		287	105.3	E			

PROVINCIA DE LA RIOJA

CONCURSO Nº	LOCALIDAD	PARAMETROS TECNICOS (CANAL – FRECUENCIA – CATEGORIA)			FECHA DE APERTURA	HORA DE APERTURA	LUGAR DE APERTURA
50	AIMOGASTA	243	96.5	E	7/08/2012	15:00	
		245	96.9	E			
51	ANILLACO	214	90.7	F			
52	CHAMICAL	216	91.1	E			
		269	101.7	E			
53	CHEPES	252	98.3	E			
54	CHILECITO	217	91.3	E			
		227	93.3	E			
		229	93.7	E			
55	FAMATINA	212	90.3	E			
56	LA RIOJA	256	99.1	E			
57	MALANZAN	223	92.5	E			
58	MILAGRO	280	103.9	E			
59	OLTA	243	96.5	E			
60	PATQUIA	223	92.5	E			
61	SAN BLAS DE LOS SAUCES	289	105.7	E			
62	VILLA SANAGASTA	221	92.1	E			
63	VILLA UNION	267	101.3	E			

PROVINCIA DE CATAMARCA

CONCURSO Nº	LOCALIDAD	PARAMETROS TECNICOS (CANAL – FRECUENCIA – CATEGORIA)			FECHA DE APERTURA	HORA DE APERTURA	LUGAR DE APERTURA
64	ACONQUIJA	279	103.7	E	9/08/2012	15:00	
65	ANCASTI	288	105.5	E			
66	ANDALGALA	227	93.3	E			
		233	94.5	E			
67	BAÑADO DE OVANTA	282	104.3	E			
68	BELEN	222	92.3	E			
69	CHUMBICHA	220	91.9	E			
70	EL ALTO	228	93.5	E			
71	EL RODEO	224	92.7	E			
72	ESQUIEU	240	95.9	E			
73	FIAMBALA	223	92.5	E			
74	LA MERCED	218	91.5	E			
75	LOS ALTOS (SUMAMPA)	285	104.9	E			
76	PALO BLANCO	283	104.5	E			
77	POMAN	257	99.3	E			
78	RECREO	280	103.9	E			
79	SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA	280	103.9	E			
80	SAN PEDRO	232	94.3	E			
81	SANTA MARIA	235	94.9	E			
		237	95.3	E			
82	SAUJIL	270	101.9	E			
83	TINOGASTA	244	96.7	E			

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

CONCURSO Nº	LOCALIDAD	PARAMETROS TECNICOS (CANAL – FRECUENCIA – CATEGORIA)			FECHA DE APERTURA	HORA DE APERTURA	LUGAR DE APERTURA
84	RIO GRANDE	208	89.5	E	14/08/2012	15:00	
		216	91.1	E			
		224	92.7	E			
85	TOLHUIN	235	94.9	E			
		247	97.3	E			
86	USHUAIA	218	91.5	E			
		266	101.1	E			
		295	106.7	F			

PROVINCIA DE LA PAMPA

CONCURSO Nº	LOCALIDAD	PARAMETROS TECNICOS (CANAL – FRECUENCIA – CATEGORIA)			FECHA DE APERTURA	HORA DE APERTURA	LUGAR DE APERTURA
87	25 DE MAYO	218	91.5	E	16/08/2012	15:00	
		226	93.1	E			
88	ALPACHIRI	221	92.1	E			
89	ATALIVA ROCA	288	105.5	E			
90	DOBLAS	283	104.5	E			
91	EDUARDO CASTEX	238	95.5	F			
92	EMBAJADOR MARTINI	203	88.5	E			
93	GENERAL ACHA	236	95.1	E			
94	GENERAL PICO	201	88.1	F			
		224	92.7	E			
		244	96.7	F			
		272	102.3	F			
95	GUATRACHE	222	92.3	E			
96	INGENIERO LUIGGI	282	104.3	E			
97	QUEMU QUEMU	220	91.9	E			
98	RANCUL	220	91.9	E			
99	REALICO	222	92.3	E			
100	SANTA ISABEL	279	103.7	E			
101	SANTA ROSA	291	106.1	E			
102	VICTORICA	206	89.1	E			

PROVINCIA DEL NEUQUEN

CONCURSO Nº	LOCALIDAD	PARAMETROS TECNICOS (CANAL – FRECUENCIA – CATEGORIA)			FECHA DE APERTURA	HORA DE APERTURA	LUGAR DE APERTURA
103	ALUMINE	286	105.1	E	21/08/2012	15:00	
104	ANDACOLLO	281	104.1	E			
105	BUTA RANQUIL	250	97.9	E			
106	CENTENARIO	240	95.9	F			
		296	107.1	F			
		298	107.5	F			
107	CHORRIACA	280	103.9	E			
108	CHOS MALAL	284	104.7	E			
109	CUTRAL - CO	215	90.9	E			
		225	92.9	E			
		235	94.9	E			
110	JUNIN DE LOS ANDES	213	90.5	E			
111	LONCOPUE	244	96.7	E			
		274	102.7	E			
112	MARIANO MORENO	287	105.3	E			
113	NEUQUEN	231	94.1	E			
		235	94.9	E			
		259	99.7	E			
		285	104.9	E			
114	PIEDRA DEL AGUILA	222	92.3	E			
115	PLAZA HUINCUL	281	104.1	E			
		285	104.9	E			
116	PLOTTIER	228	93.5	F			
117	RINCON DE LOS SAUCES	254	98.7	E			
		284	104.7	E			

PROVINCIA DEL NEUQUEN

CONCURSO Nº	LOCALIDAD	PARAMETROS TECNICOS (CANAL – FRECUENCIA – CATEGORIA)			FECHA DE APERTURA	HORA DE APERTURA	LUGAR DE APERTURA
118	SAN MARTIN DE LOS ANDES	229	93.7	E			
		247	97.3	E			
		257	99.3	E			
119	SAN PATRICIO DEL CHAÑAR	217	91.3	E			
		283	104.5	E			
120	SENILLOSA	211	90.1	F			
		215	90.9	F			
121	TAQUIMILAN	280	103.9	E			
122	VILLA EL CHOCON	260	99.9	E			
123	VILLA LA ANGOSTURA	225	92.9	E			
		251	98.1	E			
		255	98.9	E			
		257	99.3	E			
124	VILLA LAGO MELINQUINA	278	103.5	E			
125	VILLA PEHUENIA	201	88.1	E			
126	VILLA TRAFUL	250	97.9	E			
127	VISTA ALEGRE	286	105.1	F			
128	VISTA ALEGRE NORTE	284	104.7	F			
129	ZAPALA	211	90.1	E			
		264	100.7	E			
		278	103.5	E			

PROVINCIA DE RIO NEGRO

CONCURSO Nº	LOCALIDAD	PARAMETROS TECNICOS (CANAL – FRECUENCIA – CATEGORIA)			FECHA DE APERTURA	HORA DE APERTURA	LUGAR DE APERTURA
130	ALLEN	264	100.7	F	23/08/2012	15:00	
		298	107.5	F			
131	BARDA DEL MEDIO	238	95.5	F			
132	CATRIEL	231	94.1	E			
		233	94.5	E			
133	CERVANTES	245	96.9	F			
134	CHOELE CHOEL	287	105.3	E			
		291	106.1	E			
135	CINCO SALTOS	212	90.3	F			
136	COMALLO	260	99.9	E			
137	DARWIN	214	90.7	F			
138	EL BOLSON	266	101.1	F			
139	EL FOYEL	219	91.7	E			
140	FUERTE SAN JAVIER	214	90.7	E			
141	GENERAL CONESA	229	93.7	E			
142	GENERAL FERNANDEZ ORO	244	96.7	F			
143	GENERAL ROCA	230	93.9	E			
		238	95.5	E			
		240	95.9	E			
		269	101.7	F			
		278	103.5	F			
144	INGENIERO JACOBACCI	278	103.5	E			
145	INGENIERO LUIS A. HUERGO	294	106.7	E			
		296	107.1	E			
146	LAS GRUTAS	244	96.7	E			
147	PILCANIYEU	279	103.7	E			
148	SAN CARLOS DE BARILOCHE	265	100.9	E			
149	RIO COLORADO	212	90.3	E			
150	SAN ANTONIO OESTE	240	95.9	E			
151	SIERRA COLORADA	242	96.3	E			
152	SIERRA GRANDE	256	99.1	E			
		298	107.5	E			
153	VALCHETA	282	104.3	E			
154	VIEDMA	264	100.7	E			
		268	101.5	E			

PROVINCIA DE RIO NEGRO

CONCURSO Nº	LOCALIDAD	PARAMETROS TECNICOS (CANAL – FRECUENCIA – CATEGORIA)			FECHA DE APERTURA	HORA DE APERTURA	LUGAR DE APERTURA
155	VILLA REGINA	216	91.1	E			
		236	95.1	E			
		238	95.5	E			
		244	96.7	E			
		252	98.3	E			

PROVINCIA DEL CHUBUT

CONCURSO Nº	LOCALIDAD	PARAMETROS TECNICOS (CANAL – FRECUENCIA – CATEGORIA)			FECHA DE APERTURA	HORA DE APERTURA	LUGAR DE APERTURA
156	CAMARONES	264	100.7	E	28/08/2012	15:00	
157	COMODORO RIVADAVIA	244	96.7	E			
158	ESQUEL	275	102.9	E			
		278	103.5	E			
159	GAIMAN	231	94.1	F			
160	GOBERNADOR COSTA	286	105.1	E			
161	HOYO DE EPUYEN	268	101.5	E			
162	LAGO PUELO	236	95.1	E			
		244	96.7	E			
		256	99.1	E			
163	PUERTO MADRYN	209	89.7	E			
		213	90.5	E			
		215	90.9	E			
		217	91.3	E			
164	RAWSON	215	90.9	F			
		274	102.7	E			
165	RIO MAYO	229	93.7	E			
166	SARMIENTO	242	96.3	E			
167	TRELEW	202	88.3	F			
		277	103.3	E			

PROVINCIA DE SAN LUIS

CONCURSO Nº	LOCALIDAD	PARAMETROS TECNICOS (CANAL – FRECUENCIA – CATEGORIA)			FECHA DE APERTURA	HORA DE APERTURA	LUGAR DE APERTURA
168	CAROLINA	221	92.1	E	30/08/2012	15:00	
169	CARPINTERIA	297	107.3	E			
170	CONCARAN	246	97.1	F			
171	EL VOLCAN	283	104.5	E			
172	LA PUNTA	231	94.1	F			
173	LA TOMA	267	101.3	E			
174	LUJAN	261	100.1	E			
175	MERLO	238	95.5	E			
		291	106.1	E			
176	NASCHEL	288	105.5	F			
177	SAN JOSE DEL MORRO	270	101.9	F			
178	SANTA ROSA DE CONLARA	294	106.7	F			
179	VILLA DE LA QUEBRADA	241	96.1	F			
180	VILLA LARCA	221	92.1	E			
181	VILLA MERCEDES	205	88.9	E			
		209	89.7	E			

PROVINCIA DE SAN JUAN

CONCURSO Nº	LOCALIDAD	PARAMETROS TECNICOS (CANAL – FRECUENCIA – CATEGORIA)			FECHA DE APERTURA	HORA DE APERTURA	LUGAR DE APERTURA
182	9 DE JULIO	245	96.9	F	04/09/2012	15:00	
183	BARREAL	287	105.3	E			
184	BELLA VISTA	233	94.5	E			
185	CALINGASTA	205	88.9	E			
		217	91.3	E			
186	CAUCETE	203	88.5	F			
		205	88.9	F			
		207	89.3	F			
		209	89.7	F			
		219	91.7	F			
		295	106.9	F			
		297	107.3	F			

PROVINCIA DE SAN JUAN							
CONCURSO Nº	LOCALIDAD	PARAMETROS TECNICOS (CANAL – FRECUENCIA – CATEGORIA)			FECHA DE APERTURA	HORA DE APERTURA	LUGAR DE APERTURA
187	LA RINCONADA	201	88.1	F			
188	RODEO	285	104.9	E			
189	SAN JOSE DE JACHAL	275	102.9	E			
		281	104.1	E			
190	TAMBERIAS	289	105.7	E			
191	VILLA MEDIA AGUA	254	98.7	E			
		280	103.9	E			
192	VILLA SAN AGUSTIN	262	100.3	E			
		266	101.1	E			
193	VILLA SANTA ROSA	247	97.3	F			
		287	105.3	F			
194	ZONDA – VILLA BASILIO NIEVAS	295	106.9	F			

ANEXO D

SECTOR CON FINES DE LUCRO

PROVINCIA DEL CHACO						
CONCURSO Nº	LOCALIDAD	PARAMETROS TECNICOS (CANAL – FRECUENCIA – CATEGORIA)			FECHA DE APERTURA	HORA DE APERTURA
195	BASAIL	230	93.9	E	1/08/2012	11:00
		276	103.1	E		
196	CAMPO LARGO	203	88.5	E		
		209	89.7	E		
		257	99.3	E		
		287	105.3	E		
197	CHARADAI	215	90.9	E		
198	CHARATA	226	93.1	E		
		228	93.5	E		
		245	96.9	E		
		251	98.1	E		
199	CIERVO PETISO	269	101.7	E		
200	COLONIA ELISA	254	98.7	E		
201	COLONIAS UNIDAS	238	95.5	E		
		262	100.3	E		
202	CONCEPCION DEL BERMEJO	275	102.9	E		
203	CORONEL DU GRATY	228	93.5	E		
204	CORZUELA	207	89.3	E		
		280	103.9	E		
205	COTE-LAI	214	90.7	E		
206	GANCEDO	219	91.7	E		
207	GENERAL JOSE DE SAN MARTIN	249	97.7	F		
		270	101.9	E		
		292	106.3	E		
		296	107.1	E		
		298	107.5	E		
208	GENERAL PINEDO	232	94.3	E		
		244	96.7	E		
		248	97.5	F		
		268	101.5	E		
209	GENERAL VEDIA	227	93.3	E		
210	HERMOSO CAMPO	263	100.5	E		
		295	106.9	E		
211	ISLA DEL CERRITO	291	106.1	F		
212	JUAN JOSE CASTELLI	257	99.3	E		
213	LA ESCONDIDA	282	104.3	E		
214	LA LEONESA	221	92.1	E		
		283	104.5	E		
215	LA TIGRA	268	101.5	E		
216	LA VERDE	212	90.3	F		
217	LAS BREÑAS	202	88.3	E		
		248	97.5	F		
		250	97.9	E		
		296	107.1	E		
218	LAS GARCITAS	240	95.9	E		
		256	99.1	E		
219	LAS PALMAS	209	89.7	E		
		211	90.1	E		
220	LOS FRENTONES	281	104.1	E		
		285	104.9	E		
221	MACHAGAI	222	92.3	E		
		248	97.5	E		
222	MAKALLE	273	102.5	E		
		281	104.1	E		
223	MARGARITA BELEN	213	90.5	F		
		225	92.9	F		
224	MESON DE FIERRO	266	101.1	F		
225	MIRAFLORES	219	91.7	E		
		261	100.1	E		
226	NAPENAY	234	94.7	F		
		280	103.9	F		
227	NUEVA POMPEYA	266	101.1	E		
228	PAMPA ALMIRON	299	107.7	F		
229	PAMPA DEL INDIO	240	95.9	E		
230	PAMPA DEL INFIERNO	207	89.3	E		
		229	93.7	E		
		245	96.9	E		
		271	102.1	E		
231	PRESIDENCIA DE LA PLAZA	223	92.5	E		
		272	102.3	E		
232	PRESIDENCIA ROCA	298	107.5	E		
233	PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA	241	96.1	E		
		262	100.3	E		
		264	100.7	E		
		272	102.3	E		
		277	103.3	E		
		291	106.1	F		
		293	106.5	E		
		295	106.9	E		
		297	107.3	E		
		299	107.7	E		
234	PUERTO EVA PERON (ex COLONIA VELAZ)	290	105.9	E		
235	QUITILIPI	217	91.3	E		
		223	92.5	E		
		263	100.5	E		
		271	102.1	E		
236	SAN BERNARDO	203	88.5	E		
		207	89.3	E		
		223	92.5	E		
		263	100.5	E		
		275	102.9	E		
		299	107.7	E		
237	SANTA SYLVINA	230	93.9	E		
		248	97.5	E		
238	TACO POZO	213	90.5	E		
		253	98.5	E		
239	TRES ISLETAS	211	90.1	E		
		235	94.9	E		
		239	95.7	E		
		290	105.9	E		

PROVINCIA DEL CHACO

CONCURSO Nº	LOCALIDAD	PARAMETROS TECNICOS (CANAL – FRECUENCIA – CATEGORIA)			FECHA DE APERTURA	HORA DE APERTURA
240	VILLA ANGELA	223	92.5	E		
		229	93.7	E		
		253	98.5	E		
		279	103.7	E		
241	VILLA BERTHET	245	96.9	E		
		273	102.5	E		
		277	103.3	E		
		285	104.9	E		
		289	105.7	E		
		293	106.5	E		
242	VILLA RIO BERMEJITO	270	101.9	E		
		285	104.9	E		
		291	106.1	E		
		295	106.9	E		

PROVINCIA DE LA RIOJA

CONCURSO Nº	LOCALIDAD	PARAMETROS TECNICOS (CANAL – FRECUENCIA – CATEGORIA)			FECHA DE APERTURA	HORA DE APERTURA
243	AIMOGASTA	239	95.7	E	7/08/2012	11:00
		241	96.1	E		
		247	97.3	E		
		249	97.7	E		
244	ANILLACO	218	91.5	E		
245	CHAMICAL	214	90.7	E		
		218	91.5	E		
		220	91.9	E		
246	CHEPES	218	91.5	E		
247	CHILECITO	215	90.9	E		
		219	91.7	E		
		223	92.5	E		
		249	97.7	E		
		279	103.7	E		
248	FAMATINA	243	96.5	F		
249	LA RIOJA	248	97.5	E		
250	MALANZAN	215	90.9	E		
251	MILAGRO	270	101.9	E		
252	OLTA	247	97.3	E		
253	PATQUIA	215	90.9	E		
254	SAN BLAS DE LOS SAUCES	242	96.3	E		
255	VILLA SANAGASTA	251	98.1	E		
256	VILLA UNION	232	94.3	E		

PROVINCIA DE CATAMARCA

CONCURSO Nº	LOCALIDAD	PARAMETROS TECNICOS (CANAL – FRECUENCIA – CATEGORIA)			FECHA DE APERTURA	HORA DE APERTURA
257	ACONQUIJA	273	102.5	E	9/08/2012	11:00
258	ANCASTI	282	104.3	E		
259	ANDALGALA	229	93.7	E		
		231	94.1	E		
		281	104.1	E		
260	BAÑADO DE OVANTA	246	97.1	E		
261	BELEN	232	94.3	E		
262	CHUMBICHA	260	99.9	E		
263	EL ALTO	224	92.7	E		
264	EL RODEO	240	95.9	E		
265	FIAMBALA	237	95.3	E		
266	LA MERCED	226	93.1	E		
267	LOS ALTOS (SUMAMPA)	291	106.1	E		
268	PALO BLANCO	287	105.3	F		
269	POMAN	253	98.5	E		
270	RECREO	262	100.3	E		

PROVINCIA DE CATAMARCA

CONCURSO Nº	LOCALIDAD	PARAMETROS TECNICOS (CANAL – FRECUENCIA – CATEGORIA)			FECHA DE APERTURA	HORA DE APERTURA
271	SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA	239	95.7	E		
		257	99.3	E		
272	SAN PEDRO	226	93.1	E		
273	SANTA MARIA	239	95.7	E		
		241	96.1	E		
274	SAUJIL	252	98.3	E		
275	TINOGASTA	242	96.3	E		
		246	97.1	E		

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

CONCURSO Nº	LOCALIDAD	PARAMETROS TECNICOS (CANAL – FRECUENCIA – CATEGORIA)			FECHA DE APERTURA	HORA DE APERTURA
276	RIO GRANDE	220	91.9	E	14/08/2012	11:00
		252	98.3	E		
		260	99.9	E		
		269	101.7	E		
		279	103.7	E		
277	TOLHUIN	277	103.3	E		
		281	104.1	E		
278	USHUAIA	230	93.9	E		
		232	94.3	E		
		244	96.7	E		
		256	99.1	E		
		268	101.5	E		

PROVINCIA DE LA PAMPA

CONCURSO Nº	LOCALIDAD	PARAMETROS TECNICOS (CANAL – FRECUENCIA – CATEGORIA)			FECHA DE APERTURA	HORA DE APERTURA
279	25 DE MAYO	220	91.9	E	16/08/2012	11:00
		228	93.5	E		
280	ALPACHIRI	294	106.7	E		
281	ATALIVA ROCA	292	106.3	E		
282	DOBLAS	269	101.7	E		
283	EDUARDO CASTEX	236	95.1	F		
284	EMBAJADOR MARTINI	275	102.9	E		
285	GENERAL ACHA	250	97.9	E		
		282	104.3	E		
286	GENERAL PICO	207	89.3	E		
		212	90.3	E		
		214	90.7	E		
		218	91.5	E		
		220	91.9	E		
		256	99.1	E		
287	GUATRACHE	272	102.3	E		
288	INGENIERO LUIGGI	212	90.3	E		
289	QUEMU QUEMU	204	88.7	E		
290	RANCUL	210	89.9	E		
291	REALICO	212	90.3	E		
		214	90.7	E		
292	SANTA ISABEL	275	102.9	E		
293	SANTA ROSA	250	97.9	E		

PROVINCIA DEL NEUQUEN

CONCURSO Nº	LOCALIDAD	PARAMETROS TECNICOS (CANAL – FRECUENCIA – CATEGORIA)			FECHA DE APERTURA	HORA DE APERTURA
294	ALUMINE	260	99.9	E	21/08/2012	11:00
		272	102.3	E		
295	ANDACOLLO	287	105.3	E		
296	BUTA RANQUIL	262	100.3	E		
297	CENTENARIO	210	89.9	F		
		214	90.7	F		
		218	91.5	F		
		220	91.9	F		
		236	95.1	F		

PROVINCIA DEL NEUQUEN

CONCURSO Nº	LOCALIDAD	PARAMETROS TECNICOS (CANAL – FRECUENCIA – CATEGORIA)			FECHA DE APERTURA	HORA DE APERTURA
298	CHORRIACA	288	105.5	F		
299	CHOS MALAL	218	91.5	E		
		298	107.5	E		
300	CUTRAL - CO	213	90.5	E		
		223	92.5	E		
		231	94.1	E		
		255	98.9	F		
		271	102.1	E		
		274	102.7	E		
301	JUNIN DE LOS ANDES	260	99.9	E		
		264	100.7	E		
302	LONCOPUE	240	95.9	E		
		278	103.5	E		
303	MARIANO MORENO	239	95.7	F		
304	NEUQUEN	223	92.5	E		
		241	96.1	E		
		243	96.5	E		
		245	96.9	E		
		255	98.9	E		
		263	100.5	E		
		295	106.9	E		
305	PIEDRA DEL AGUILA	258	99.5	E		
306	PLAZA HUINCUL	283	104.5	E		
		285	104.9	E		
307	RINCON DE LOS SAUCES	266	101.1	E		
		284	104.7	E		
308	SAN MARTIN DE LOS ANDES	235	94.9	E		
		237	95.3	E		
		241	96.1	E		
		249	97.7	E		
		251	98.1	E		
		255	98.9	E		
309	SAN PATRICIO DEL CHAÑAR	205	88.9	E		
		207	89.3	E		
310	SENILLOSA	219	91.7	F		
		223	92.5	F		
		227	93.3	F		
		255	98.9	F		
311	TAQUIMILAN	204	88.7	E		
312	VILLA EL CHOCON	292	106.3	E		
313	VILLA LA ANGOSTURA	247	97.3	E		
		249	97.7	E		
		281	104.1	E		
		285	104.9	E		
		287	105.3	E		
		289	105.7	E		
314	VILLA LAGO MELINQUINA	256	99.1	E		
315	VILLA PEHUENIA	262	100.3	E		
316	VILLA TRAFUL	286	105.1	E		
317	ZAPALA	203	88.5	E		
		209	89.7	E		
		242	96.3	E		
		276	103.1	E		
		282	104.3	E		

PROVINCIA DE RIO NEGRO

CONCURSO Nº	LOCALIDAD	PARAMETROS TECNICOS (CANAL – FRECUENCIA – CATEGORIA)			FECHA DE APERTURA	HORA DE APERTURA
318	ALLEN	268	101.5	F	23/08/2012	11:00
		282	104.3	F		
		294	106.7	F		
		296	107.1	F		
319	BARDA DEL MEDIO	288	105.5	F		
320	CATRIEL	213	90.5	E		
		243	96.5	E		
		257	99.3	E		
		279	103.7	E		
321	CERVANTES	282	104.3	E		
322	CHOELE CHOEL	217	91.3	E		
		223	92.5	E		
323	CINCO SALTOS	216	91.1	F		
		224	92.7	F		
324	COMALLO	230	93.9	E		
325	DARWIN	204	88.7	E		
326	EL BOLSON	252	98.3	F		
327	EL FOYEL	235	94.9	E		
328	FUERTE SAN JAVIER	202	88.3	E		
329	GENERAL CONESA	269	101.7	E		
330	GENERAL ROCA	202	88.3	E		
		208	89.5	E		
		210	89.9	E		
		214	90.7	E		
		218	91.5	E		
		220	91.9	E		
		222	92.3	E		
		226	93.1	E		
		236	95.1	E		
331	INGENIERO JACOBACCI	238	95.5	E		
332	INGENIERO LUIS A. HUERGO	286	105.1	E		
		298	107.5	E		
333	LAS GRUTAS	271	102.1	E		
		298	107.5	E		
334	PILCANIYEU	235	94.9	E		
335	RIO COLORADO	232	94.3	E		
		288	105.5	E		
336	SAN ANTONIO OESTE	234	94.7	E		
		248	97.5	E		
337	SIERRA COLORADA	264	100.7	E		
338	SIERRA GRANDE	244	96.7	E		
		264	100.7	E		
339	VALCHETA	205	88.9	E		
340	VIEDMA	258	99.5	E		
		262	100.3	E		
		270	101.9	E		
		290	105.9	E		
341	VILLA REGINA	254	98.7	E		
		264	100.7	E		
		266	101.1	E		
		268	101.5	E		
		270	101.9	E		
		272	102.3	E		
		274	102.7	E		
		276	103.1	E		

PROVINCIA DEL CHUBUT

CONCURSO Nº	LOCALIDAD	PARAMETROS TECNICOS (CANAL – FRECUENCIA – CATEGORIA)			FECHA DE APERTURA	HORA DE APERTURA
342	CAMARONES	260	99.9	E	28/08/2012	11:00
343	COMODORO RIVADAVIA	238	95.5	E		
		252	98.3	E		
344	ESQUEL	231	94.1	E		
		262	100.3	E		
		286	105.1	E		
345	GAIMAN	284	104.7	F		
346	GOBERNADOR COSTA	210	89.9	E		
347	HOYO DE EPUYEN	240	95.9	E		
348	LAGO PUELO	212	90.3	E		
		216	91.1	E		
		262	100.3	E		
		287	105.3	E		
349	PUERTO MADRYN	223	92.5	E		
		235	94.9	E		
		249	97.7	E		
		278	103.5	E		
		282	104.3	E		
		284	104.7	E		
		286	105.1	E		
		290	105.9	F		
350	RAWSON	225	92.9	F		
		260	99.9	E		
351	RIO MAYO	263	100.5	E		
		275	102.9	E		
352	SARMIENTO	232	94.3	E		
		284	104.7	E		
353	TRELEW	204	88.7	F		
		266	101.1	E		
		268	101.5	E		

PROVINCIA DE SAN LUIS

CONCURSO Nº	LOCALIDAD	PARAMETROS TECNICOS (CANAL – FRECUENCIA – CATEGORIA)			FECHA DE APERTURA	HORA DE APERTURA
354	CAROLINA	225	92.9	E	30/08/2012	11:00
355	CARPINTERIA	275	102.9	E		
356	CONCARAN	250	97.9	E		
357	EL VOLCAN	207	89.3	E		
358	LA PUNTA	281	104.1	F		
359	LA TOMA	249	97.7	E		
360	LUJAN	273	102.5	E		
361	MERLO	236	95.1	E		
362	PIEDRA BLANCA (MERLO)	283	104.5	F		
363	NASCHEL	250	97.9	F		
364	SAN JOSE DEL MORRO	234	94.7	F		
365	SANTA ROSA DE CONLARA	240	95.9	E		
366	VILLA DE LA QUEBRADA	265	100.9	F		
367	VILLA LARCA	253	98.5	E		
368	VILLA MERCEDES	219	91.7	E		
		286	105.1	F		

PROVINCIA DE SAN JUAN

CONCURSO Nº	LOCALIDAD	PARAMETROS TECNICOS (CANAL – FRECUENCIA – CATEGORIA)			FECHA DE APERTURA	HORA DE APERTURA
369	9 DE JULIO	213	90.5	F	4/09/2012	11:00
370	BARREAL	215	90.9	E		
371	BELLA VISTA	279	103.7	E		
372	CALINGASTA	221	92.1	E		
		235	94.9	E		
		251	98.1	E		
		281	104.1	E		

PROVINCIA DE SAN JUAN

CONCURSO Nº	LOCALIDAD	PARAMETROS TECNICOS (CANAL – FRECUENCIA – CATEGORIA)			FECHA DE APERTURA	HORA DE APERTURA
373	CAUCETE	211	90.1	F		
		217	91.3	F		
		225	92.9	F		
		229	93.7	F		
		237	95.3	F		
		241	96.1	F		
		279	103.7	F		
		289	105.7	F		
		291	106.1	F		
		293	106.5	F		
374	LA RINCONADA	247	97.3	F		
375	RODEO	221	92.1	E		
376	SAN JOSE DE JACHAL	225	92.9	E		
		231	94.1	E		
377	TAMBERIAS	231	94.1	E		
378	VILLA MEDIA AGUA	214	90.7	E		
		220	91.9	E		
		236	95.1	E		
		264	100.7	E		
379	VILLA SAN AGUSTIN	222	92.3	E		
		250	97.9	E		
		280	103.9	E		
380	VILLA SANTA ROSA	215	90.9	F		
		235	94.9	F		
381	ZONDA – VILLA BASILIO NIEVAS	297	107.3	F		

e. 31/05/2012 Nº 59295/12 v. 31/05/2012

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución Nº 112/2012

ACTA Nº 1205

Expedientes ENRE Nº 14.623/2003 y Nº 18.025/2005

Bs. As., 23/5/2012

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto:

1.- Aprobar la documentación licitatoria para el llamado a Licitación Pública de la INTERCONEXION HENDERSON - PEHUAJO - VILLEGAS, adjunta al Expediente ENRE Nº 14.603/2003, y conformada por: 1) La Licitación Pública Internacional Nº 15/2011: Selección de un proponente para la Construcción de la Interconexión 132 kV HENDERSON - PEHUAJO - VILLEGAS (compuesto por 6 tomos con foliado del Comité de Adm. del F.F.T.E.F. Nº 1 a Nº 1179); 2) La LPI Nº 12/2011: Nominación de Proveedores para el Suministro de Conductor de Aluminio Acero de 300/50mm^2 para la INTERCONEXION HENDERSON - PEHUAJO - VILLEGAS (compuesto por 1 tomo con foliado del Comité de Adm. del F.F.T.E.F. Nº 1 a Nº 169); 3) La LPI Nº 13/2011: Nominación de Proveedores para el Suministro de Transformadores Trifásicos (compuesto por 1 tomo con foliado del Comité de Adm. del F.F.T.E.F. Nº 1 a Nº 210); 4) La LPI Nº 14/2011: Nominación de Proveedores para el Suministro de Estructuras de Suspensión de Hormigón para la INTERCONEXION HENDERSON - PEHUAJO - VILLEGAS (compuesto por 1 tomo con foliado del Comité de Adm. del F.F.T.E.F. Nº 1 a Nº 174).

2.- Establecer que el Comité de Evaluación y Adjudicación de Ofertas estará compuesto por un representante de la Unidad Ejecutora del Programa de Abastecimiento Eléctrico en las Distintas Regiones del País (UEP-PAEDRP), un representante de “TRANSBA S.A.” y el ENRE que actuará a través del Gabinete de Dirección y Coordinación de Procesos, y tendrá como objeto la evaluación de las ofertas presentadas en el proceso de licitación, cuyo pliego es aprobado en el artículo 1 de la presente Resolución.

3.- Disponer que las circulares modificatorias que emita el Comité de Evaluación y Adjudicación de Ofertas, así como el acto de adjudicación de la oferta elegida, requerirán la ratificación de este Directorio.

4.- Disponer que a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial, todos los interesados podrán acceder al Pliego Licitatorio ingresando en la página web del ENTE (www.enre.gov.ar).

5.- Establecer que el llamado a Licitación deberá publicarse en el sitio web: www.argentinacompra.gov.ar.

6.- Notifíquese, juntamente con el soporte magnético que contiene el Pliego licitatorio, a la Unidad Ejecutora del Programa de Abastecimiento Eléctrico en las Distintas Regiones del País (UEP-PAEDRP), a “TRANSBA S.A.”, a “EDEN S.A.”, a la Cooperativa Mariano Moreno de BUENOS AIRES, a APELP, a la Cooperativa de TRENQUE LAUQUEN, a la Cooperativa CHACABUCO, a la Cooperativa SALTO BUENOS AIRES, a la Cooperativa SALADILLO, a EPEC Distribuidor, a la Cooperativa de LUZ Y FUERZA DE ROJAS, a “EDEA S.A.”, a la Cooperativa MONTE, a la Cooperativa de Electricidad LAS FLORES, a YPF S.A. - EB LAS FLORES, a CAMMESA y a las Asociaciones de Usuarios registradas en el RNAC (Registro Nacional de Asociaciones de Consumidores de la Subsecretaría de Defensa del Consumidor. — ENRIQUE G. CARDESA, Vocal Segundo. — JUAN M. ABUD, Vocal Primero. — LUIS M. BARLETTA, Vicepresidente. — MARIO H. DE CASAS, Presidente.

e. 31/05/2012 Nº 58657/12 v. 31/05/2012

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución Nº 113/2012

ACTA Nº 1205

Expediente ENRE Nº 35.421/2011

Bs. As., 23/5/2012

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto:

1.- Aprobar la Ampliación Menor presentada por la “EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA” (“TRANSBA S.A.”) a solicitud de la “EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD SUR SOCIEDAD ANONIMA” (“EDES S.A.”), consistente en la construcción, en la E.T. CARMEN DE PATAGONES de un doble juego de barras en 33 kV, con acoplamiento de barras y campos de transformación, para la concreción de una nueva salida de línea en 33 kV.

2.- Disponer que “TRANSBA S.A.” y “EDES S.A.” firmen una Adenda al Convenio de Conexión existente entre ambas empresas.

3.- Disponer que “EDES S.A.” analice e incorpore un automatismo de despeje de carga ante perturbaciones en los transformadores y/o en el sistema de 132 kV y/o por mínima tensión, lo que deberá evaluar con “TRANSBA S.A.” dependiendo de las posibles contingencias a las que se pueda ver sometido el sistema eléctrico.

4.- En caso de corresponder el llamado a Licitación, deberá publicarse la misma en el sitio web: www.argentinacompra.gov.ar.

5.- Notificar a “TRANSBA S.A.”; a “EDES S.A.”; a CAMMESA, al OCEBA; y a las Asociaciones de Usuarios registradas en el RNAC (Registro Nacional de Asociaciones de Consumidores de la Subsecretaría de Defensa del Consumidor. — ENRIQUE G. CARDESA, Vocal Segundo — JUAN M. ABUD, Vocal Primero — LUIS M. BARLETTA, Vicepresidente — MARIO H. DE CASAS, Presidente.

e. 31/05/2012 Nº 58659/12 v. 31/05/2012

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución Nº 114/2012

ACTA Nº 1205

Expediente ENRE Nº 35.315/2011

Bs. As., 23/5/2012

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto:

1.- Autorizar la Ampliación Menor, por Contrato entre Partes, al Sistema de Transporte de la “EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA” (“TRANSBA S.A.”) solicitada por la “COOPERATIVA ELECTRICA DE CHACABUCO LTDA.” (“CECH”) que consiste en la incorporación, en la ESTACION TRANSFORMADORA CHACABUCO INDUSTRIAL de UN (1) segundo transformador de 30/20/30 MVA de 132/34,5/13,8 kV, UNA (1) barra de 132 kV con todas las adecuaciones civiles y electromecánicas y de DOS (2) nuevas celdas de 13,2 kV.

2.- Hacer saber a la “CECH” y a “TRANSBA S.A.” que deberán firmar el Contrato de Construcción, Operación y Mantenimiento (COM) y el Convenio de Conexión asociado a la ampliación autorizada en el artículo 1.

3.- Hacer saber a la “CECH” y a “TRANSBA S.A.” que deberán enviar a CAMMESA la información necesaria respecto de la Ampliación autorizada en el artículo 1, para la confección de la base de datos del SADI.

4.- Notifíquese a “TRANSBA S.A.”; a la “CECH”, al OCEBA y a CAMMESA. — ENRIQUE G. CARDESA, Vocal Segundo. — JUAN M. ABUD, Vocal Primero. — LUIS M. BARLETTA, Vicepresidente. — MARIO H. DE CASAS, Presidente.

e. 31/05/2012 Nº 58661/12 v. 31/05/2012

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución Nº 115/2012

ACTA Nº 1205

Expediente ENRE Nº 27.680/2008

Bs. As., 23/5/2012

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto:

1.- Aprobar la Ampliación Menor presentada por la “EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA” (“TRANSBA S.A.”) a requerimiento de la “EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA ATLANTICA SOCIEDAD ANONIMA” (“EDEA S.A.”) consistente en la instalación de un nuevo transformador 132/34,5/13,8 kV - 15/10/15 MVA en la Estación Transformadora GONZALEZ CHAVES, de propiedad de la transportista.

2.- Disponer que “TRANSBA S.A.” y “EDEA S.A.” firmen un contrato COM en el que la Distribuidora asumirá la calidad de Comitente y en el que se fijarán las condiciones en que se realizará la obra de Ampliación, así como se establecerá que la operación y mantenimiento del nuevo equipamiento quedarán a cargo de la transportista.

3.- “EDEA S.A.” deberá incluir en la Ampliación la instalación de automatismos de despeje de carga ante contingencias que provoquen fuertes caídas de tensión.

4.- Establecer que la solicitante deberá acreditar en estas actuaciones constancia de la presentación del EsIA ante el ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (OPDS).

5.- Notificar a “EDEA S.A.”, a “TRANSBA S.A.”, a CAMMESA, al OPDS y al O.C.E.B.A. — ENRIQUE G. CARDESA, Vocal Segundo. — JUAN M. ABUD, Vocal Primero. — LUIS M. BARLETTA, Vicepresidente. — MARIO H. DE CASAS, Presidente.

e. 31/05/2012 Nº 58662/12 v. 31/05/2012

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA

Resolución Nº 130/2012

Bs. As., 23/5/2012

VISTO el Expediente Nro. 2117/2011 del registro del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO, organismo descentralizado de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008 y modificatorios, la Resolución ex S.G.P. Nº 98 del 28 de octubre de 2009 y modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la aprobación del listado de agentes de la planta del personal permanente del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO, organismo descentralizado de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, en condiciones de percibir la Bonificación por Desempeño Destacado correspondiente al año 2010, conforme a lo establecido por el “REGIMEN PARA LA APROBACION DE LA ASIGNACION DE LA BONIFICACION POR DE-

SEMPEÑO DESTACADO AL PERSONAL COMPRENDIDO EN EL REGIMEN ESTABLECIDO EN EL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO", aprobado por el Anexo II de la Resolución ex S.G.P. Nº 98/09 y modificatorios.

Que han ejercido la veeduría que les compete las entidades sindicales, expresando su conformidad según consta en el Acta Nro. 37 del 31 de agosto de 2011, obrante en el Expediente citado en el Visto.

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el "REGIMEN PARA LA APROBACION DE LA ASIGNACION DE LA BONIFICACION POR DESEMPEÑO DESTACADO AL PERSONAL COMPRENDIDO EN EL REGIMEN ESTABLECIDO EN EL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO" aprobado por el Anexo II a la Resolución ex S.G.P. Nº 98/09 y modificatorios, motivo por el cual corresponde la aprobación del listado de personal pasible de percibir dicha Bonificación.

Que en la actuación citada en el Visto obra la respectiva certificación de existencia de financiamiento presupuestario para afrontar el gasto que demandará la presente medida.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA, ambas de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS han tomado la intervención que les compete.

Que la presente se dicta en virtud de lo establecido por el artículo 1º del Anexo II de la Resolución ex S.G.P. Nº 98/09 y modificatorios, y lo normado por el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002 y modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Apruébase el listado de personal en condiciones de percibir la Bonificación por Desempeño Destacado establecida por el artículo 89 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008 y modificatorios, de conformidad con el detalle que, como Anexos I y II, forman parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Lic. FACUNDO P. NEJAMKIS, Secretario de Gabinete y Coordinación Administrativa, Jefatura de Gabinete de Ministros.

ANEXO I

INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO

BONIFICACION POR DESEMPEÑO DESTACADO.

FUNCIONES SIMPLES - AÑO 2010.

(Expediente INT Nº 2117/2011 - J.G.M. Nº 31.883/2011)

NRO.	APELLIDO Y NOMBRE	C.U.I.L.
1	ARAOZ, Adela Rosa	27-13736511-7
2	CONTINELLI Cintia Laura	27-25539400-8

ANEXO II

INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO

BONIFICACION POR DESEMPEÑO DESTACADO.

FUNCIONES EJECUTIVAS - AÑO 2010.

(Expediente INT Nº 2117/2011 - J.G.M Nº 31.883/2011)

NRO.	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. Nº
1	ECHAGUE, Paula	13.601.970

e. 31/05/2012 Nº 58433/12 v. 31/05/2012

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución Nº 828/2012

Bs. As., 24/5/2012

VISTO el Expediente Nº S04:0003152/12 del registro de este Ministerio, la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156, los Decretos Nros. 436 del 30 de mayo de 2000, 1023 del 13 de agosto de 2001 y 1344 del 4 de octubre de 2007, las Resoluciones ex M.J.S. y D.H. Nros. 123 del 23 de enero de 2008 y 281 del 12 de febrero de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que el expediente citado en el Visto fue iniciado con el objeto de resolver la adquisición de comidas en cocido, desayunos y meriendas con destino a la DIRECCION ESCUELA PENITENCIARIA DE LA NACION "DR. JUAN JOSE O'CONNOR", DIRECCION ESCUELA DE SUBOFICIALES "CORONEL ROMULO PAEZ" y GRUPO ESPECIAL DE INTERVENCION (GEI) para cubrir sus necesidades durante un período de TRES (3) meses, con opción a prórroga.

Que la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL solicita autorización para convocar a una Licitación Pública de Etapa Unica Nacional encuadrada en las previsiones del artículo 25, inciso a), apartado 1 del Decreto Nº 1023/01 por aplicación y en concordancia con los artículos 22, apartado c), y 30 del Reglamento aprobado por el Decreto Nº 436/00.

Que el gasto que demandaría la adquisición asciende a la suma de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS ($ 3.475.676,00).

Que el proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares que luce agregado a fojas 111/199 fue puesto en conocimiento del PROGRAMA TRANSPARENCIA PARA LAS CONTRATACIONES.

Que se procedió a la difusión del proyecto de Pliego referido en la página web de este Ministerio y se dio cumplimiento a las Resoluciones ex M.J.S. y D.H. Nros. 123/08 y 281/08.

Que han tomado la intervención que les compete la DIRECCION DE AUDITORIA GENERAL de la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1344/07.

Por ello,

EL MINISTRO
DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Autorízase a la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL a efectuar un llamado a Licitación Pública de Etapa Unica Nacional encuadrada en las previsiones del artículo 25, inciso a), apartado 1, del Decreto Nº 1023/01 por aplicación y en concordancia con los artículos 22, apartado c), y 30 del Reglamento aprobado por el Decreto Nº 436/00, con el objeto de resolver la adquisición de comidas en cocido, desayunos y meriendas con destino a la DIRECCION ESCUELA PENITENCIARIA DE LA NACION "DR. JUAN JOSE O'CONNOR", DIRECCION ESCUELA DE SUBOFICIALES "CORONEL ROMULO PAEZ" y GRUPO ESPECIAL DE INTERVENCION (GEI) para cubrir sus necesidades durante un período de TRES (3) meses, con opción a prórroga.

ARTICULO 2° — Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que obra agregado a fojas 111/199 del expediente citado en el Visto.

ARTICULO 3° — Establécese que el gasto total, que asciende a la suma aproximada de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS ($ 3.475.676,00) será atendido con cargo a la cuenta Administración Central - Servicio Administrativo Financiero 331. Ejercicio 2012.

ARTICULO 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. JULIO C. ALAK, Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

e. 31/05/2012 Nº 58839/12 v. 31/05/2012

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución Nº 824/2012

Bs. As., 24/5/2012

VISTO el Expediente Nº S04:0077943/11 del registro de este Ministerio, la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156, los Decretos Nros. 436 del 30 de mayo de 2000, 1023 del 13 de agosto de 2001 y 1344 del 4 de octubre de 2007, las Resoluciones ex M.J.S. y D.H. Nros. 123 del 23 de enero de 2008 y 281 del 12 de febrero de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que el expediente citado en el Visto fue iniciado con el objeto de resolver la contratación de un servicio de limpieza de edificios a fin de cubrir las necesidades del CENTRO PENITENCIARIO DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS (U.21), CENTRO DE DETENCION JUDICIAL (U.28), ALCAIDIA PENAL FEDERAL (U.29), ALCAIDIA CORRECCIONAL JUNCAL, ALCAIDIA PENAL CORONEL (R) MIGUEL ANGEL PAIVA, ALCAIDIA CORRECCIONAL LAVALLE, ALCAIDIA PENAL INSPECTOR GENERAL (R) ROBERTO PETTINATO, ALCADIA FEDERAL DE LA PLATA y ALCAIDIA FEDERAL DE LOMAS DE ZAMORA por el período de SEIS (6) meses, con opción a prórroga.

Que la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL solicita autorización para convocar a una Licitación Pública de Etapa Unica Nacional encuadrada en las previsiones del artículo 25, inciso a), apartado 1 del Decreto Nº 1023/01 por aplicación y en concordancia con los artículos 22, apartado c), y 30 del Reglamento aprobado por el Decreto Nº 436/00.

Que el gasto que demandaría la adquisición asciende a la suma de PESOS DOS MILLONES TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS ($ 2.036.466,00).

Que el proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares que luce agregado a fojas 18/48 fue puesto en conocimiento del PROGRAMA TRANSPARENCIA PARA LAS CONTRATACIONES.

Que se procedió a la difusión del proyecto de Pliego referido en la página web de este Ministerio y se dio cumplimiento a las Resoluciones ex M.J.S. y D.H. Nros. 123/08 y 281/08.

Que han tomado la intervención que les compete la DIRECCION DE AUDITORIA GENERAL de la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1344/07.

Por ello,

EL MINISTRO
DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Autorízase a la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL a efectuar un llamado a Licitación Pública de Etapa Unica Nacional encuadrada en las pre-

visiones del artículo 25, inciso a), apartado 1 del Decreto Nº 1023/01 por aplicación y en concordancia con los artículos 22, apartado c), y 30 del Reglamento aprobado por el Decreto Nº 436/00, con el objeto de resolver la contratación de un servicio de limpieza de edificios a fin de cubrir las necesidades del CENTRO PENITENCIARIO DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS (U.21), CENTRO DE DETENCION JUDICIAL (U.28), ALCAIDIA PENAL FEDERAL (U.29), ALCAIDIA CORRECCIONAL JUNCAL, ALCAIDIA PENAL CORONEL (R) MIGUEL ANGEL PAIVA, ALCAIDIA CORRECCIONAL LAVALLE, ALCAIDIA PENAL INSPECTOR GENERAL (R) ROBERTO PETTINATO, ALCADIA FEDERAL DE LA PLATA y ALCAIDIA FEDERAL DE LOMAS DE ZAMORA por un período de SEIS (6) meses, con opción a prórroga.

ARTICULO 2° — Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que obra agregado a fojas 18/48 del expediente citado en el Visto.

ARTICULO 3° — Establécese que el gasto total, que asciende a la suma aproximada de PESOS DOS MILLONES TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS ($ 2.036.466,00), será atendido con cargo a la cuenta Administración Central - Servicio Administrativo Financiero 331. Ejercicio 2012.

ARTICULO 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. JULIO C. ALAK, Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

e. 31/05/2012 Nº 58856/12 v. 31/05/2012

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución Nº 826/2012

Bs. As., 24/5/2012

VISTO el Expediente Nº S04:0077945/11 del registro de este Ministerio, la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156, los Decretos Nros. 436 del 30 de mayo de 2000, 1023 del 13 de agosto de 2001 y 1344 del 4 de octubre de 2007, las Resoluciones ex M.J.S. y D.H. Nros. 123 del 23 de enero de 2008 y 281 del 12 de febrero de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que el expediente citado en el Visto fue iniciado con el objeto de resolver la contratación de un servicio de limpieza de edificios con destino a la DIRECCION NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION y DIRECCION DE PERSONAL (División Reclutamiento) por un período de SEIS (6) meses, con opción a prórroga.

Que la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL solicita autorización para convocar a una Licitación Pública de Etapa Unica Nacional encuadrada en las previsiones del artículo 25, inciso a), apartado 1, del Decreto Nº 1023/01 por aplicación y en concordancia con los artículos 22, apartado c), y 30 del Reglamento aprobado por el Decreto Nº 436/00.

Que el gasto que demandaría la contratación asciende a la suma aproximada de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL ($ 1.482.000,00).

Que el proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares que luce agregado a fojas 14/40 fue puesto en conocimiento del PROGRAMA TRANSPARENCIA PARA LAS CONTRATACIONES.

Que se procedió a la difusión del proyecto de Pliego referido en la página web de este Ministerio y se dio cumplimiento a las Resoluciones ex M.J.S. y D.H. Nros. 123/08 y 281/08.

Que han tomado la intervención que les compete la DIRECCION DE AUDITORIA GENERAL de la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1344/07.

Por ello,

EL MINISTRO
DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorízase a la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL a efectuar un llamado a Licitación Pública de Etapa Unica Nacional encuadrada en las previsiones del artículo 25, inciso a), apartado 1, del Decreto Nº 1023/01 por aplicación y en concordancia con los artículos 22, apartado c), y 30 del Reglamento aprobado por el Decreto Nº 436/00, con el objeto resolver la contratación de un servicio de limpieza de edificios con destino a la DIRECCION NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION y DIRECCION DE PERSONAL (División Reclutamiento), por un período de SEIS (6) meses, con opción a prórroga.

ARTICULO 2º — Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que obra agregado a fojas 14/40 del expediente citado en el Visto.

ARTICULO 3º — Establécese que el gasto total, que asciende a la suma aproximada de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL ($ 1.482.000,00), será atendido con cargo a la cuenta Administración Central - Servicio Administrativo Financiero 331. Ejercicio 2012.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. JULIO C. ALAK, Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

e. 31/05/2012 Nº 58862/12 v. 31/05/2012

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución Nº 825/2012

Bs. As., 24/5/2012

VISTO el Expediente Nº S04:0002660/12 del registro de este Ministerio, la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156, los Decretos Nros. 436 del 30 de mayo de 2000, 1023 del 13 de agosto de 2001 y 1344 del 4 de octubre de 2007, las Resoluciones ex M.J.S. y D.H. Nros. 123 del 23 de enero de 2008 y 281 del 12 de febrero de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que el expediente citado en el Visto fue iniciado con el objeto de resolver la adquisición de comidas en cocido, desayunos y meriendas con destino a la COLONIA PENAL DE EZEIZA (U.19) y CENTRO PENITENCIARIO DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS (U.21) para cubrir sus necesidades durante un período de TRES (3) meses, con opción a prórroga.

Que la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL solicita autorización para convocar a una Licitación Pública de Etapa Unica Nacional encuadrada en las previsiones del artículo 25, inciso a), apartado 1, del Decreto Nº 1023/01 por aplicación y en concordancia con los artículos 22, apartado c), y 30 del Reglamento aprobado por el Decreto Nº 436/00.

Que el gasto que demandaría la adquisición asciende a la suma aproximada de PESOS DOS MILLONES CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON VEINTE CENTAVOS ($ 2.005.486,20).

Que el proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares que luce agregado a fojas 220/413 fue puesto en conocimiento del PROGRAMA TRANSPARENCIA PARA LAS CONTRATACIONES.

Que se procedió a la difusión del proyecto de Pliego referido en la página web de este Ministerio y se dio cumplimiento a las Resoluciones ex M.J.S. y D.H. Nros. 123/08 y 281/08.

Que en virtud a la particularidad del servicio a contratar resulta necesario apartarse de lo estipulado en el tercer párrafo del artículo 12 del Anexo al Decreto Nº 436/00, en orden a la facultad otorgada en el último párrafo del citado precepto.

Que han tomado la intervención que les compete la DIRECCION DE AUDITORIA GENERAL de la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 12 in fine del Anexo al Decreto Nº 436/00 y el Decreto Nº 1344/07.

Por ello,

EL MINISTRO
DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorízase a la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL a efectuar un llamado a Licitación Pública de Etapa Unica Nacional encuadrada en las previsiones del artículo 25, inciso a), apartado 1, del Decreto Nº 1023/01 por aplicación y en concordancia con los artículos 22, apartado c), y 30 del Reglamento aprobado por el Decreto Nº 436/00, con el objeto de resolver la adquisición de comidas en cocido, desayunos y meriendas con destino a la COLONIA PENAL DE EZEIZA (U.19) y CENTRO PENITENCIARIO DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS (U.21) para cubrir sus necesidades durante un período de TRES (3) meses, con opción a prórroga.

ARTICULO 2º — Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que obra agregado a fojas 220/413 del expediente citado en el Visto.

ARTICULO 3º — Establécese que el gasto total, que asciende a la suma aproximada de PESOS DOS MILLONES CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON VEINTE CENTAVOS ($ 2.005.486,20), será atendido con cargo a la cuenta Administración Central - Servicio Administrativo Financiero 331. Ejercicio 2012.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. JULIO C. ALAK, Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

e. 31/05/2012 Nº 58869/12 v. 31/05/2012

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución Nº 827/2012

Bs. As., 24/5/2012

VISTO el Expediente Nº S04:0077946/11 del registro de este Ministerio, la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156, los Decretos Nros. 436 del 30 de mayo de 2000, 1023 del 13 de agosto de 2001 y 1344 del 4 de octubre de 2007, las Resoluciones ex M.J.S. y D.H. Nros. 123 del 23 de enero de 2008 y 281 del 12 de febrero de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que el expediente citado en el Visto fue iniciado con el objeto de resolver la contratación de un servicio de limpieza de edificios con destino a la DIRECCION DE RETIROS Y PENSIONES, DELEGACION EZEIZA (DIRECCION DE RETIROS Y PENSIONES), DIRECCION PRINCIPAL DE SEGURIDAD - DIRECCION DE TRASLADOS, DIVISION SUMINISTROS (D.G.A.), DEPARTAMENTO DE INTELIGENCIA PENITENCIARIA, DIRECCION DE TRABAJO Y PRODUCCION y ACADEMIA SUPERIOR DE ESTUDIOS PENITENCIARIOS “ROBERTO PETTINATO” por un período de SEIS (6) meses, con opción a prórroga.

Que la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL solicita autorización para convocar a una Licitación Pública de Etapa Unica Nacional encuadrada en las previsiones del artículo 25, inciso a), apartado 1 del Decreto Nº 1023/01 por aplicación y en concordancia con los artículos 22, apartado c), y 30 del Reglamento aprobado por el Decreto Nº 436/00.

Que el gasto que demandaría la contratación asciende a la suma aproximada de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL ($ 1.962.000,00).

Que el proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares que luce agregado a fojas 32/60 fue puesto en conocimiento del PROGRAMA TRANSPARENCIA PARA LAS CONTRATACIONES.

Que se procedió a la difusión del proyecto de Pliego referido en la página web de este Ministerio y se dio cumplimiento a las Resoluciones ex M.J.S y D.H. Nros. 123/08 y 281/08.

Que han tomado la intervención que les compete la DIRECCION DE AUDITORIA GENERAL de la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1344/07.

Por ello,

EL MINISTRO
DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorízase a la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL a efectuar un llamado a Licitación Pública de Etapa Unica Nacional encuadrada en las previsiones del artículo 25, inciso a), apartado 1 del Decreto Nº 1023/01 por aplicación y en concordancia con los artículos 22, apartado c), y 30 del Reglamento aprobado por el Decreto Nº 436/00, con el objeto de resolver la contratación de un servicio de limpieza de edificios con destino a la DIRECCION DE RETIROS Y PENSIONES, DELEGACION EZEIZA (DIRECCION DE RETIROS Y PENSIONES), DIRECCION PRINCIPAL DE SEGURIDAD - DIRECCION DE TRASLADOS, DIVISION SUMINISTROS (D.G.A.), DEPARTAMENTO DE INTELIGENCIA PENITENCIARIA, DIRECCION DE TRABAJO Y PRODUCCION y ACADEMIA SUPERIOR DE ESTUDIOS PENITENCIARIOS "ROBERTO PETTINATO" por un período de SEIS (6) meses, con opción a prórroga.

ARTICULO 2º — Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que obra agregado a fojas 32/60 del expediente citado en el Visto.

ARTICULO 3º — Establécese que el gasto total, que asciende a la suma aproximada de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL ($ 1.962.000,00), será atendido con cargo a la cuenta Administración Central - Servicio Administrativo Financiero 331. Ejercicio 2012.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. JULIO C. ALAK, Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

e. 31/05/2012 Nº 58876/12 v. 31/05/2012

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución Nº 823/2012

Bs. As., 24/5/2012

VISTO el Expediente Nº S04:0010942/12 del registro de este Ministerio, la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156, los Decretos Nros. 436 del 30 de mayo de 2000, 1023 del 13 de agosto de 2001 y 1344 del 4 de octubre de 2007, las Resoluciones ex M.J.S. y D.H. Nros. 123 del 23 de enero de 2008 y 281 del 12 de febrero de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que el expediente citado en el Visto fue iniciado con el objeto de resolver la adquisición de comidas en cocido, desayunos, meriendas y viandas con destino a la DIRECCION PRINCIPAL DE SEGURIDAD - DIRECCION DE TRASLADOS para cubrir sus necesidades durante un período de TRES (3) meses, con opción a prórroga.

Que la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL solicita autorización para convocar a una Licitación Pública de Etapa Unica Nacional encuadrada en las previsiones del artículo 25, inciso a), apartado 1 del Decreto Nº 1023/01 por aplicación y en concordancia con los artículos 22, apartado c), y 30 del Reglamento aprobado por el Decreto Nº 436/00.

Que el gasto que demandaría la adquisición asciende a la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO ($ 553.374,00).

Que el proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares que luce agregado a fojas 200/377 fue puesto en conocimiento del PROGRAMA TRANSPARENCIA PARA LAS CONTRATACIONES.

Que se procedió a la difusión del proyecto de Pliego referido en la página web del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS y se dio cumplimiento a las Resoluciones M.J.S. y D.H. Nros. 123/08 y 281/08.

Que han tomado la intervención que les compete la DIRECCION DE AUDITORIA GENERAL de la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1344/07.

Por ello,

EL MINISTRO
DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorízase a la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL a efectuar un llamado a Licitación Pública de Etapa Unica Nacional encuadrada en las previsiones del artículo 25, inciso a), apartado 1 del Decreto Nº 1023/01 por aplicación y en concordancia con los artículos 22, apartado c), y 30 del Reglamento aprobado por el Decreto Nº 436/00, con el objeto de resolver la adquisición de comidas en cocido, desayunos, meriendas y viandas con destino a la DIRECCION PRINCIPAL DE SEGURIDAD - DIRECCION DE TRASLADOS para cubrir sus necesidades durante un período de TRES (3) meses, con opción a prórroga.

ARTICULO 2º — Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que obra agregado a fojas 200/377 del Expediente citado en el Visto.

ARTICULO 3º — Establécese que el gasto total, que asciende a la suma aproximada de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO ($ 553.374,00) será atendido con cargo a la cuenta Administración Central - Servicio Administrativo Financiero 331. Ejercicio 2012.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. JULIO C. ALAK, Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

e. 31/05/2012 Nº 58882/12 v. 31/05/2012

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución Nº 829/2012

Bs. As., 24/5/2012

VISTO el Expediente Nº S04:0032771/11 del registro de este Ministerio, la LEY DE ADMINISTRACION FINANCIERA Y DE LOS SISTEMAS DE CONTROL DEL SECTOR PUBLICO NACIONAL Nº 24.156, los Decretos Nros. 436 del 30 de mayo de 2000, 1023 del 13 de agosto de 2001 y 1344 del 4 de octubre de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que el expediente citado en el Visto fue iniciado con el objeto de resolver la adquisición de comidas en cocido, desayunos y meriendas con destino al CENTRO FEDERAL DE DETENCION DE MUJERES "Nuestra Señora del Rosario de San Nicolás" (U.31) y HOSPITAL PENITENCIARIO CENTRAL II (HPCII) para cubrir sus necesidades durante un período de TRES (3) meses, con opción a prórroga.

Que con motivo de lograr lo solicitado la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL convocó a la Licitación Pública de Etapa Unica Nacional Nº 41/11, autorizada por Resolución M.J. y D.H. Nº 1610 del 1 de noviembre de 2011.

Que asimismo la mencionada Resolución aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado al efecto.

Que efectuado el Acto de Apertura de ofertas el 5 de diciembre de 2011 se presentaron cotizando las firmas: SERVICIOS INTEGRALES DE ALIMENTACION S.A. y COOKERY S.A.

Que a foja 1583 obra agregado el Cuadro Comparativo de las Ofertas de las firmas intervinientes en la presente licitación.

Que a fojas 1682/1684 luce glosado el Dictamen de Evaluación Nº 39 del 10 de abril de 2012, por el cual se propició adjudicar la presente licitación de acuerdo con el siguiente detalle: el renglón 1 a la firma SERVICIOS INTEGRALES DE ALIMENTACION S.A. y el renglón 2 a la firma COOKERY S.A. por resultar sus ofertas admisibles y convenientes.

Que se ha notificado a las firmas participantes el Dictamen de Evaluación Nº 39/12, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 80 del Anexo al Decreto Nº 436/00.

Que han tomado la intervención que les compete la DIRECCION DE AUDITORIA GENERAL de la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1344/07.

Por ello,

EL MINISTRO
DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Apruébase la Licitación Pública de Etapa Unica Nacional Nº 41/11, convocada por la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL para resolver la adquisición de comidas en cocido, desayunos y meriendas con destino al CENTRO FEDERAL DE DETENCION DE MUJERES "Nuestra Señora del Rosario de San Nicolás" (U.31) y HOSPITAL PENITENCIARIO CENTRAL II (HPCII) para cubrir sus necesidades durante un período de TRES (3) meses, con opción a prórroga.

ARTICULO 2º — Adjudícase la Licitación referida en el artículo 1º de acuerdo con el siguiente detalle: a la firma SERVICIOS INTEGRALES DE ALIMENTACION S.A. el renglón 1 por un importe total de PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS CON VEINTE CENTAVOS ($ 867.976,20) y a la firma COOKERY S.A. el renglón 2 por un importe total de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO CON VEINTE CENTAVOS ($ 267.775,20), por resultar sus ofertas admisibles y convenientes, ascendiendo las adjudicaciones al importe total de PESOS UN MILLON CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON CUARENTA CENTAVOS ($ 1.135.751,40).

ARTICULO 3º — Autorízase a la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL a emitir las respectivas Ordenes de Compra.

ARTICULO 4º — El gasto que demande la presente medida se imputará con cargo a la cuenta Administración Central - Servicio Administrativo Financiero 331 - Ejercicio 2012.

ARTICULO 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. JULIO C. ALAK, Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

e. 31/05/2012 Nº 58907/12 v. 31/05/2012

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Resolución Nº 1046/2012

Bs. As., 24/5/2012

VISTO la Ley 17.741 (t.o. 2001), y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 24, inciso f), de la Ley Nº 17.741 (t.o. 2001) establece entre las facultades de la Presidenta del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, la de aplicar el Fondo de Fomento Cinematográfico a la promoción, en el país y en el exterior, de actividades que concurran a asegurar la mejor difusión, distribución y exhibición de las películas nacionales, tales como la realización de semanas del cine argentino, envío de delegaciones, y campañas de publicidad u otras que contribuyan al fin indicado; financiar la comercialización de películas nacionales en el exterior.

Que en el marco de las facultades mencionadas, esta Presidencia estima necesario declarar "PERSONALIDAD EMERITA DE LA CINEMATOGRAFIA ARGENTINA" a la señora HILDA ISABEL GORRINDO SARLI, popularmente conocida por su nombre artístico ISABEL SARLI, en virtud a su extensa y relevante trayectoria en la cinematografía nacional cuyas películas trascendieron al ámbito internacional, aportando a nuestro país numerosos premios, menciones y reconocimientos.

Que la citada artista es considerada una personalidad relevante de la cultura y de la cinematografía nacional, reconocida por su exitosa trayectoria, tanto a nivel nacional como internacional.

Que además, se ha destacado permanentemente por su humildad, generosidad y honestidad, de lo que ha hecho un culto a lo largo de su trayectoria, siendo un verdadero ejemplo de fortaleza, valor y lealtad a un ideal.

Que en ese marco, la señora ISABEL SARLI resulta una figura trascendente, a la hora de ensalzar los valores éticos y culturales, al representar la síntesis de la imagen que la República Argentina desea proyectar tanto en el país como en el extranjero.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que la facultad para el dictado de la presente Resolución surge del artículo 24°, inciso f), de la Ley Nº 17.741 (t.o. 2001) y el Decreto 1536/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Declárase “PERSONALIDAD EMERITA DE LA CINEMATOGRAFIA ARGENTINA” a la señora HILDA ISABEL GORRINDO SARLI, popularmente conocida por su nombre artístico ISABEL SARLI, quien promocionará y fomentará la cinematografía nacional en Festivales, Muestras, Semanas y Mercados del Cine, en el ámbito nacional e internacional.

ARTICULO 2° — La situación de revista de la actriz indicada en el artículo 1° de la presente es de extraescalafonaria de planta transitoria de este Instituto, con una remuneración mensual equivalente al nivel D, grado 0, del escalafón previsto en el convenio colectivo sectorial para el personal del Instituto Nacional de Cinematografía, homologado por Decreto 1032/09.

ARTICULO 3° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con las partidas específicas del presupuesto vigente del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES.

ARTICULO 4° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y, oportunamente archívese. — LILIANA MAZURE, Presidenta, Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales.

e. 31/05/2012 Nº 58561/12 v. 31/05/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

NOTIFICASE al ex agente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS Adrián MARCAL GAGO (D.N.I. Nº 18.367.422 - Legajo Nº 29.941/79), la Disposición Nº 175 dictada por la Dirección General Impositiva el 12 de diciembre de 2011, cuya parte dispositiva en lo que se refiere al nombrado, se transcribe a continuación: ARTICULO 1°.- Dase por finalizado definitivamente el Sumario Administrativo Nº 1325/95, sin agravar las sanciones aplicadas oportunamente a los ex agentes Adrián MARCAL GAGO (Legajo Nº 29.941/79), [...] y [...] y a la agente [...], mediante Disposición Nº 121/01 (DGI). ARTICULO 3°.- Declárase la inexistencia de perjuicio fiscal para este Organismo. ARTICULO Nº 4°.- Extráiganse copias de esta Disposición y remítanse las mismas a la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL a los efectos de su consideración, en virtud de lo indicado en el octavo considerando de la presente. ARTICULO 5°.- Regístrese, notifíquese la presente a los agentes y ex agentes sumariados y a la FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS por intermedio de la Dirección de Personal, de conformidad con lo previsto en el último párrafo del artículo 20, del Anexo I del Régimen Disciplinario aprobado por la Disposición Nº 185/2010 (AFIP), pasen las actuaciones al Departamento Sumarios Administrativos, remítase copia de este acto administrativo a la Junta de Disciplina, y cumplido, archívese. DISPOSICION Nº 175/11 (DG IMPO). Firmado: Cont. Púb. ANGEL RUBEN TONINELLI, DIRECTOR GENERAL DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA. Asimismo, NOTIFICASE al mencionado ex agente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, el octavo considerando de la Disposición Nº 175/11 (DG IMPO), el que es citado en el ARTICULO 4° de la misma y cuyo texto dice: “...Que, con relación al perjuicio fiscal la Instrucción manifestó que, de haberse producido, afectó las arcas de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, no las de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS”.

Lic. PABLO A. BRULA, Director a/c de la Dirección de Personal, Administración Federal de Ingresos Públicos.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por TRES (3) días hábiles consecutivos.

e. 31/05/2012 Nº 58673/12 v. 04/06/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION DE ANALISIS DE FISCALIZACION ESPECIALIZADA

RESOLUCION GENERAL Nº 2300 - TITULO II.

REGISTRO FISCAL DE OPERADORES EN LA COMPRAVENTA DE GRANOS Y LEGUMBRES SECAS

Suspensión Productor

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA
20166212627	GUZZO MARCELO PEDRO	Art: 40 inc. b) -- Anexo VI b) 8.
30710897022	TRANSEUROPA S.A.	Art: 40 inciso/s: b)-An. VI B) 12., b)-An. VI B) 3., b)-An. VI B) 8.

Cont. Púb. ALFREDO R. SAMPERI, Director (Int.), Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 31/05/2012 Nº 60176/12 v. 31/05/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION DE ANALISIS DE FISCALIZACION ESPECIALIZADA

RESOLUCION GENERAL Nº 2300.- TITULO II

REGISTRO FISCAL DE OPERADORES EN LA COMPRAVENTA DE GRANOS Y LEGUMBRES SECAS

La resolución administrativa de exclusión se encuentra disponible en el servicio “Registro Fiscal de Operadores de Granos” de la página web institucional (www.afip.gov.ar) al que se accede mediante Clave Fiscal, así como en el expediente administrativo obrante en la dependencia de este Organismo en la cual cada responsable se encuentra inscripto, excepto para las exclusiones previstas en los incisos a), c), d) y f) del artículo 47.

Exclusión Productor

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA
20023061245	ELLENA JUAN BAUTISTA	Art: 47 Inciso/s: d)
20031643660	SUCESION DE PAPORELLO RAMON RICARDO	Art: 47 Inciso/s: d)
20038940024	SUCESION DE ANTONIO JOSE	Art: 47 Inciso/s: d)
20038995864	SUCESION DE CATANIA RAUL VICENTE	Art: 47 Inciso/s: d)
20039011175	SUCESION DE BALATTI HECTOR LUIS	Art: 47 Inciso/s: d)
20042173666	SUCESION DE DE URIBE DOMINGO M	Art: 47 Inciso/s: d)
20049723653	SUCESION DE PEREZ NESTOR	Art: 47 Inciso/s: d)
20050062733	PASCUALOTTO ESTEBAN	Art: 47 Inciso/s: d)
20050083293	SAVORETTI LORENZO	Art: 47 Inciso/s: d)
20052699127	MAZZARO ATILIO LUIS	Art: 47 Inciso/s: d)
20053374485	SUCESION DE RASMUSSEN SIGFRED	Art: 47 Inciso/s: d)
20053447962	RYBNER TORKILD	Art: 47 Inciso/s: d)
20053499008	SUCESION DE BONNEFON HORACIO ERNESTO	Art: 47 Inciso/s: d)
20053761454	ROTONDA OSVALDO HECTOR	Art: 47 Inciso/s: d)
20054194634	SUCESION DE ZARRANZ NAZAR NORBERTO	Art: 47 Inciso/s: d)
20054805757	BARTOLOME JOSE OSVALDO	Art: 47 Inciso/s: d)
20055275115	DELFRATE JUAN CARLOS	Art: 47 Inciso/s: d)
20059101219	SUCESION DE BIERIG ROBERTO CELMIRO	Art: 47 Inciso/s: d)
20060569410	SUCESION DE VOLPI MARIO ALBERTO	Art: 47 Inciso/s: d)
20060998869	SUCESION DE PAVARINI BERNARDO MARTIN	Art: 47 Inciso/s: d)
20061186957	SUCESION DE CAUSI GUILLERMO	Art: 47 Inciso/s: d)
20061196146	SUCESION DE BERTOLA SABINO BAUTISTA	Art: 47 Inciso/s: d)
20061292633	SUCESION DE GAZZOLA LUIS	Art: 47 Inciso/s: d)
20061551671	SUCESION DE FRANCESCHINA LUIS	Art: 47 Inciso/s: d)
20061579312	SUCESION DE POGGIANI MANUEL ROMUALDO	Art: 47 Inciso/s: d)
20061684566	TORRESI ROBERTO ANTONIO	Art: 47 Inciso/s: d)
20061691295	ISOARDI JOSE ANTONIO	Art: 47 Inciso/s: d)
20061800779	COSATTO HUGO ALBERTO	Art: 47 Inciso/s: d)
20061837753	SUCESION DE PAGLIERO JUAN CARLOS ANTONIO	Art: 47 Inciso/s: d)
20061999141	SUCESION DE HUNZICKER ELVIO MANUEL	Art: 47 Inciso/s: d)
20062081695	KUCHEN ARSENIO PABLO	Art: 47 Inciso/s: d)
20062236958	BERTOSSI CARLOS FLORINDO	Art: 47 Inciso/s: d)
20062412659	TIBALDO TELMO CARLOS BENJAMI	Art: 47 Inciso/s: d)
20062890720	BOTTO RIBEL ANGEL JOSE	Art: 47 Inciso/s: d)
20062908476	ALANDA NORMAN LUIS	Art: 47 Inciso/s: d)
20063036588	SUCESION DE BONETTO JORGE ALBERTO	Art: 47 Inciso/s: d)
20063817407	SUCESION DE SANCHEZ PEDRO	Art: 47 Inciso/s: d)
20064193946	DEMARIA ILDO FRANCISCO	Art: 47 Inciso/s: d)
20064342070	BORDISIO LUIS ALBERTO	Art: 47 Inciso/s: d)
20064360605	DEMARCHI ARNOLDO	Art: 47 Inciso/s: d)
20064494024	CRAVERO OSVALDO PABLO	Art: 47 Inciso/s: d)
20065218756	CIGNETTI OSVALDO JOSE	Art: 47 Inciso/s: d)
20065731402	GOTTERO ENIO ANTONIO	Art: 47 Inciso/s: d)
20065740746	SUCESION DE MORESI ELPIDIO	Art: 47 Inciso/s: d)
20065882346	MAGNANO ROBEL BARTOLO	Art: 47 Inciso/s: d)
20065885582	BROILO JOSE RAMON	Art: 47 Inciso/s: d)
20066338224	VAIROLETTI ROBERTO MARCIAL RAMO	Art: 47 Inciso/s: d)
20066422039	SUCESION DE PERUCCA LUIS	Art: 47 Inciso/s: d)
20066457703	CARBONETTI JOSE CARLOS	Art: 47 Inciso/s: d)
20066533477	RABAGLINO LUIS ANTONIO	Art: 47 Inciso/s: d)
20076581348	SUCESION DE MIKULA ANTONIO	Art: 47 Inciso/s: d)
20080080841	PEIRETTI RUBEN ANIBAL	Art: 47 Inciso/s: d)
20080088893	GATTARI EDUARDO MARCELO	Art: 47 Inciso/s: d)
20081854042	KÑOUREK ADOLFO	Art: 47 Inciso/s: d)
20083632608	PIOLATTO CARLOS ALBERTO	Art: 47 Inciso/s: d)
20084359107	SUCESION DE LARSEN DANIEL	Art: 47 Inciso/s: d)
20085787420	SUCESION DE PORPORATO NORBERTO LUIS	Art: 47 Inciso/s: d)
20119682178	ROMERO JORGE MARTIN	Art: 47 Inciso/s: d)
20120928237	LATTANTE HECTOR DANIEL	Art: 47 Inciso/s: d)
20121230241	SUCESION DE PERIOTTO LUIS	Art: 47 Inciso/s: d)
20123159463	GALLOTTI RAUL EDUARDO	Art: 47 Inciso/s: d)
20127383422	CIERI JESUS ENRIQUE	Art: 47 Inciso/s: d)
20130397884	PIOLATTO NORBERTO ANTONIO	Art: 47 Inciso/s: d)
20131082623	CALVIMONTE RUBEN	Art: 47 Inciso/s: d)
20136475798	AICARDI JOSE ANTONIO	Art: 47 Inciso/s: d)
20138700950	MORICONI OSVALDO EDUARDO	Art: 47 Inciso/s: d)
20139757832	GASOL WALTER EDUARDO	Art: 47 Inciso/s: d)
20143955479	NIREMPERGER RAUL ANGEL	Art: 47 Inciso/s: d)
20161620425	GIORGI ARIEL HORACIO	Art: 47 Inciso/s: d)
20165863004	BILBAO HUGO JAVIER	Art: 47 Inciso/s: d)
20168842539	MUALEN JOSE LUIS	Art: 47 Inciso/s: d)
20173785012	MARINI MIGUEL ANGEL	Art: 47 Inciso/s: d)
20206235412	OLIVARI HORACIO BARTOLOME	Art: 47 Inciso/s: d)

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA
20206511207	URBAN ALBERTO OMAR	Art: 47 Inciso/s: d)
20207239411	ORBISQUEY JUAN CARLOS	Art: 47 Inciso/s: d)
20214043107	CLARO ADRIAN GUSTAVO	Art: 47 Inciso/s: d)
20218799982	LANDUCCI JOSE LUIS	Art: 47 Inciso/s: d)
20265966889	ARNAUDO ADRIAN ANDRES	Art: 47 Inciso/s: d)
20272430722	ROGGERI LUCAS MATEO	Art: 47 Inciso/s: d)
20272470147	PERALTA BOSIO PATRICIO DANIEL	Art: 47 Inciso/s: d)
20278623883	ZUBIZARRETA VIRGILIO AGUSTIN	Art: 47 Inciso/s: d)
20300229965	ARGILLA MAURO OSCAR	Art: 47 Inciso/s: d)
23040287574	COLOMBO HEBE	Art: 47 Inciso/s: d)
23046890949	ALZUGARAY JOSE ALBERTO	Art: 47 Inciso/s: d)
23050263649	SUCESION DE GOMEZ ADOLFO RUBEN	Art: 47 Inciso/s: d)
23050796809	CESAL FRANCISCO	Art: 47 Inciso/s: d)
23064208519	MACAGNO ENZO RUBEN	Art: 47 Inciso/s: d)
23084546879	SUCESION DE STOBBIA JUAN	Art: 47 Inciso/s: d)
23108617519	SUCESION DE LAVATELLI LUIS	Art: 47 Inciso/s: d)
23172593569	MONTAGNA OSCAR ALBERTO	Art: 47 Inciso/s: d)
23208884549	CHIARAMELO ARIEL JUAN JESUS	Art: 47 Inciso/s: d)
23286063314	CABUS MARA SOLEDAD	Art: 47 Inciso/s: d)
23931335774	PIERINI MIRELLA	Art: 47 Inciso/s: d)
24060352573	CAREAGA JORGE DANIEL	Art: 47 Inciso/s: d)
24062816763	SUCESION DE RUGGERI ENSO	Art: 47 Inciso/s: d)
27018630295	MARCHUETA SOE ILDA	Art: 47 Inciso/s: d)
27018787984	SUCESION DE CERETI DELIA CATALINA	Art: 47 Inciso/s: d)
27039996443	RIASOL ANGELA MARIA	Art: 47 Inciso/s: d)
27052537466	PEGORARO MIRTHA BEATRIZ	Art: 47 Inciso/s: d)
27060025687	SUCESION DE MENGARELLI LIDIA ANTONIA	Art: 47 Inciso/s: d)
27124835297	PRARIZZI ISABEL AURORA	Art: 47 Inciso/s: d)
27132257480	DI NESTA AMELIA DEL CARMEN	Art: 47 Inciso/s: d)
27219173380	MARCELLI MARISEL ANDREA	Art: 47 Inciso/s: d)
27271736873	BUTTO CAROLINA	Art: 47 Inciso/s: d)
27283887648	PAVLICICH MARIA FERNANDA	Art: 47 Inciso/s: d)
30507328128	ESTEVEZ ANIBAL ALFREDO Y ESTEVEZ LIDIA JOSEFA MINGUEZA DE	Art: 47 Inciso/s: d)
30511537602	PETTETA HUGO, PETETTA VICENTE SUCESION Y PETETTA RODOLFO SUC	Art: 47 Inciso/s: d)
30513172431	MARTIN ADOLFO MARTIN OSCAR Y MARTIN LUIS	Art: 47 Inciso/s: d)
30513310567	BUTTINI NELLY CARMEN OJEA DE Y BUTTINI JUAN CARLOS S.H.	Art: 47 Inciso/s: d)
30589744124	SCIUTTO, SUSANA DOMINGA; SUPPO, SILVIA SUSANA; SUPPO, MARIA	Art: 47 Inciso/s: d)
30590406801	CERUTTI DECENTE JOSE Y JOSE	Art: 47 Inciso/s: d)
30591018155	LUCA FLORES BOCCOLINI E HIJOS	Art: 47 Inciso/s: d)
30598611005	FERNANDEZ MARIA HAYDEE TORRAS DE E HIJOS	Art: 47 Inciso/s: d)
30605357977	MERLINI LUIS Y OSCAR	Art: 47 Inciso/s: d)
30606418236	CARLETTI, ATILIO Y CARLETTI, ANGEL	Art: 47 Inciso/s: d)
30616382736	LANZA NELSO ELADIO Y HERMANOS	Art: 47 Inciso/s: d)
30616832421	ALBANESE AMERICO FORTUNATO Y ERNESTO	Art: 47 Inciso/s: d)
30618442523	SUCESION DE MENGO FELIX ANTONIO Y MENGO RENATO ANTONIO SOC.	Art: 47 Inciso/s: d)
30620461144	ENRIQUE VAZQUEZ E HIJOS	Art: 47 Inciso/s: d)
30620681500	ROSSI HNOS SOC DE HECHO	Art: 47 Inciso/s: d)
30626481295	PERADOTTO HERMANOS DE PERADOTTO JORGE ERNESTO PERADOTTO JOSE	Art: 47 Inciso/s: d)
30631885922	PEROTTI JOSE A Y JORGE	Art: 47 Inciso/s: d)
30633922477	ROSA RUBEN Y ROBERTO	Art: 47 Inciso/s: d)
30651882792	CATALINI HNOS	Art: 47 Inciso/s: d)
30654763417	DEMARCHI NORBERTO OSVALDO RUBEN Y SERGIO	Art: 47 Inciso/s: d)
30659791613	EL BRASERO S R L	Art: 47 Inciso/s: d)
30664969463	GIMENEZ JOSE Y GIMENEZ MARIO	Art: 47 Inciso/s: d)
30666945863	BELICH ROQUE COSME BELICH OSVALDO JUAN Y BELICH ANIBAL	Art: 47 Inciso/s: d)
30697335362	CABRERA EMILIO H Y CABRERA MIGUEL EDGARDO	Art: 47 Inciso/s: d)
30697443947	NOGUERA RODOLFO JOSE Y NOGUERA JORGE MIGUEL SOC DE	Art: 47 Inciso/s: d)
30707866949	MILAN HERNAN Y MILAN ROQUE	Art: 47 Inciso/s: d)
30707871969	MICOLINI RODOLFO Y MICOLINI MARCO ANTONIO S.H. DE MICOLINI R	Art: 47 Inciso/s: d)
30707903062	LOAS SRL	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 3.
30707916504	URCIA, JOSE FRANCISCO PEDRO; URCIA, ADELMO RAUL Y URCIA, HU	Art: 47 Inciso/s: d)
30707993193	ELDA DOMINGA HOC EMILIO RICHARD TAVECCHIO Y SERGIO RICARDO P	Art: 47 Inciso/s: d)
30708168188	LA PROVIDENCIA SOCIEDAD CIVIL	Art: 47 Inciso/s: d)
30708223138	BENITEZ CARLOS HECTOR BENITEZ MIGUEL ANTONIO BENITEZ ROBERTO	Art: 47 Inciso/s: d)
30708288027	FELIZIA ELISEO RICARDO, FELIZIA RICARDO JUAN FRANCISCO, FELI	Art: 47 Inciso/s: d)
30708341866	GALESIO MARCELO Y RODRIGUEZ ADOLFO	Art: 47 Inciso/s: d)
30708557877	MARIA LUZ, JORGE MARTIN Y JUAN MANUEL RIOLFO SOCIEDAD DE HEC	Art: 47 Inciso/s: d)
30708558148	RATTO JULIO CESAR, RATTO MARCELO ANDRES Y RATTO	Art: 47 Inciso/s: d)
30708606908	AGRONORTE S.R.L.	Art: 47 Inciso/s: d)
30708616245	PILOTTO EDGAR JOSE Y PILOTTO ARIEL DAVID SOC. DE HECHO	Art: 47 Inciso/s: d)
30708659661	PINTARELLI RICARDO CARLOS Y GASTON SH	Art: 47 Inciso/s: d)
30708869496	ESTRATEGIAS AGROPECUARIAS S.R.L.	Art: 47 Inciso/s: d)
30708899999	DE ZAN NICOLAS ANGEL DE ZAN RUBEN ABEL Y FIOROTTO DELIA JUAN	Art: 47 Inciso/s: d)
30708931973	SUCESORES DE ADOLFO FRANCISCO KUGLER SH DE KUGLER JUAN RICAR	Art: 47 Inciso/s: d)
30708945761	GASPARRI JORGE A Y GERARDO A	Art: 47 Inciso/s: d)
30709041750	ESTABLECIMIENTO DON ATILIO S.R.L	Art: 47 Inciso/s: d)
30709095974	AGROLAND SRL	Art: 47 Inciso/s: d)
30709270547	HUGUET DENIS Y MABEL SOCIEDAD DE HECHO	Art: 47 Inciso/s: d)
30709493333	AGRO OMBU S.R.L.	Art: 47 Inciso/s: d)
30709716987	FIDEICOMISO DE SIEMBRA DE RODRIGO ALEJANDRO MARTINEZ	Art: 47 Inciso/s: d)
30709949981	TADDEI JUAN ALBERTO, TADDEI JUAN IGNACIO, TADDEI MARIAN ANA	Art: 47 Inciso/s: d)
30710164327	NANCY ARACELI MASSON, DOMINGO EDUARDO DUCCA Y RUBEN OMAR PLA	Art: 47 Inciso/s: d)
30710280793	CALIANI, BERTA;MONDINO, NOEMI Y MICHELINI, ILDA S.H.	Art: 47 Inciso/s: d)
30710736754	BARBERO CISMONDI NICOLAS EDUARDO, BARBERO CISMONDI ESTEBAN Y	Art: 47 Inciso/s: d)
30710748914	ARANA AGUSTIN DANIEL, PERALTA WALTER OMAR Y ARANA SANTIAGO	Art: 47 Inciso/s: d)
30711073651	SUDOESTE S.H. DE HERNANDEZ VICTOR F. Y VERON FERNANDO	Art: 47 Inciso/s: d)
30711181470	LA INMACULADA CONCEPCION	Art: 47 Inciso/s: d)
30711535167	CAMINAL EDUARDO MARTIN Y BADARO MARIA ELENA	Art: 47 Inciso/s: d)
30711777462	JUAN MANUEL GAVILAN Y MANUEL LEANDRO GARCIA GARCIA	Art: 47 Inciso/s: d)
33605742799	RIVA REMO GUILLERMO Y RIVA CELSO DARIO SOC DE HECHO	Art: 47 Inciso/s: d)
33619575879	MALACALZA LUIS H TOLOSA JORGE RAUL S H	Art: 47 Inciso/s: d)
33624555169	JUAN HNOS DE JUAN FRANCISCO JUAN OBDULIO RODRIGO Y JUAN MATI	Art: 47 Inciso/s: d)
33668710609	GARCIA GUSTAVO R. Y GARCIA EDGARDO J. SOCIEDAD DE HECHO	Art: 47 Inciso/s: d)
33695662209	LUCIANI LILIANA E I Y LUCIANI GRISELDA E	Art: 47 Inciso/s: d)
33707409539	GALLO EMIDIO MAURICIO Y GALLO ROBERTO E	Art: 47 Inciso/s: d)
33708382049	RODRIGUEZ IDALINA O G DE Y RODRIGUEZ MARIA L	Art: 47 Inciso/s: d)
33711145929	AUSONIA ALI SRL	Art: 47 Inciso/s: d)

Exclusión Acopiador

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA
30562754705	PONEDORAS SUR S A	Art: 47 Inciso/s: c)
30617600265	EXPOCEREALES SA	Art: 47 Inciso/s: f)
30667490576	CEREALERA EL FORTIN S A	Art: 47 Inciso/s: f)
30695839193	PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL OESTE SOCIEDAD ANONIMA	Art: 47 Inciso/s: f)
30707396837	FUXU SOCIEDAD ANONIMA	Art: 47 Inciso/s: c)
30708138068	MIGUEL MU#IZ CEREALES SOCIEDAD ANONIMA	Art: 47 Inciso/s: f)
30708342730	PLANTA GUEMES S.R.L.	Art: 47 Inciso/s: f)
30708964464	LATINAMERICA S.A.	Art: 47 Inciso/s: c)
30709097713	ARGENTINA CEREALES S.A.	Art: 47 Inciso/s: c)
30709893161	ACEITERA CAÑADA DE GOMEZ S.R.L.	Art: 47 Inciso/s: d)

Exclusión Arrendador Comerciante de Granos

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA
30664944835	GOICOCHEA SARA CARMEN Y GOICOCHEA ANA VICENTA	Art: 47 Inciso/s: c)
30707388214	RELIANCE EXPORT SOCIEDAD	Art: 47 Inciso/s: c)

Exclusión Contratista Rural

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA
20061875876	FERLATTI ENRIQUE JUAN DOMINGO	Art: 47 Inciso/s: c)
30710158572	EL ACUERDO S.R.L.	Art: 47 Inciso/s: c)

Exclusión Proveedor de insumos y/o bienes de capital

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA
30501912332	SIMONASSI HNOS S.A.	Art: 47 Inciso/s: c), f)
30521649239	INDUSTRIAS PESCE SRL	Art: 47 Inciso/s: c)
30579536302	EL CHALERO S.A	Art: 47 Inciso/s: c)
30658639362	BALANCEADOS VIGOR SRL	Art: 47 Inciso/s: c)
30668435994	FRANCO FABRIL SA	Art: 47 Inciso/s: c)
30684646318	RELMO SOCIEDAD ANONIMA	Art: 47 Inciso/s: c)
30707452362	LANTHER QUIMICA SA	Art: 47 Inciso/s: c)
30707937412	ARANAMI S.A.	Art: 47 Inciso/s: c)
30708267593	LOS CEDROS AGROPECUARIA SA	Art: 47 Inciso/s: c)
30708911581	COAGRO SOCIEDAD ANONIMA	Art: 47 Inciso/s: c)
33710049519	MIGUEL MONSALVO E HIJOS S.A.	Art: 47 Inciso/s: c)

Exclusión Otro

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA
20053934308	FREDES HECTOR OSCAR	Art: 47 Inciso/s: c)
30609906282	QUETEL SA	Art: 47 Inciso/s: c)
30708586044	ZURI S.A.	Art: 47 Inciso/s: c)

Cont. Púb. ALFREDO R. SAMPERI, Director (Int.), Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 31/05/2012 Nº 60179/12 v. 31/05/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION DE ANALISIS DE FISCALIZACION ESPECIALIZADA

IMPUESTO SOBRE LOS COMBUSTIBLES LIQUIDOS Y EL GAS NATURAL. LEY Nº 23.966, T.O. EN 1998 Y SUS MODIFICACIONES.	
RESOLUCION GENERAL (AFIP) Nº 1555	
VALORES DE REFERENCIA. ARTICULO SIN NUMERO INCORPORADO A CONTINUACION DEL ARTICULO 4º DE LA LEY DEL GRAVAMEN Y QUINTO ARTICULO INCORPORADO A CONTINUACION DEL ARTICULO 4º DEL ANEXO DEL DECRETO Nº 74/98.	
DENOMINACION PRODUCTO GRAVADO	VIGENCIA
	JUNIO DE 2012
NAFTA HASTA 92 RON	2,4724
NAFTA DE MAS DE 92 RON	2,7896
GAS OIL	3,1192
KEROSENE	2,8757
SOLVENTE	4,5861
AGUARRAS	4,0014
DIESEL OIL	2,8312

Los valores de referencia indicados se expresan en Pesos por unidad de medida litro.

Cont. Púb. ALFREDO R. SAMPERI, Director (Int.), Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 31/05/2012 Nº 60222/12 v. 31/05/2012

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de Trigo pan (Triticum aestivum) de nombre Baguette 802 obtenida por Serasem IN VIVO-Group.

Solicitante: Serasem IN VIVO-Group.

Representante legal: Nidera S.A.

Patrocinante: Ing. Agr. Gustavo Omar Vrdoljak

Fundamentación de novedad: El nuevo cultivar denominado Baguette 802, se diferencia respecto de los cultivares; Baguette 601, Baguette 701 Premium, Baguette 17, Baguette 18 y Baguette 801 Premiun en las siguientes características:

	Baguette 802	Baguette 601	Baguette 701 Premium	Baguette 18	Baguette 17	Baguette 801 Premium
Porte vegetativo	semi-rastrero	semi-erecto		semi-erecto	semi-erecto	
Hoja bandera, posición	Erecta					Curvada
Espiga, largo	semi-corta	corta	corta	larga	larga	semi-larga

Fecha de verificación de estabilidad: 18/07/08.

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Ing. Agr. RAIMUNDO LAVIGNOLLE, Director a cargo de la Dirección de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas., Res. INASE Nº 2/2012.

e. 31/05/2012 Nº 58860/12 v. 31/05/2012

ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS

El ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS, en virtud de las facultades otorgadas por la Ley 24.076 y su reglamentación, y lo dispuesto en el ANEXO II de la Resolución ENARGAS Nº I-259/08, cita y emplaza a las partes y a terceros interesados por el plazo de QUINCE (15) días hábiles, para que hagan sus observaciones en el registro abierto a tal efecto, a la petición de APACHE ENERGIAS ARGENTINAS S.R.L., Expediente Nº 19.041, para el ingreso de gas en condición flexibilizada de 1.750.000 sm^3/día, en el Punto de Recepción PM 91 denominado Estación Fernández Oro, situado a la altura de la progresiva kilométrica 89,040 del Gasoducto NEUBA I, operado por TRANSPORTADORA DE GAS DEL SUR S.A.

El presente emplazamiento se efectúa bajo apercibimiento de que en el caso de no registrarse oposiciones en el plazo citado, y siempre que no se encuentren comprometidos el Servicio Público y la Seguridad Pública, se considere autorizada automáticamente por el término de un año conforme las condiciones establecidas en el apartado 5.3 del Anexo II de citada resolución. Se hace saber que el libro para el asiento de oposiciones se encuentra a disposición de los interesados por un lapso de treinta (30) días hábiles en la sede central del Ente Nacional Regulador del Gas, Suipacha 636, Capital Federal, los días hábiles en el horario de 9 a 11 hs. Publíquese por tres días consecutivos en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina como en diarios de circulación nacional. — Ing. ANTONIO L. PRONSATO, Interventor, Ente Nacional Regulador del Gas.

e. 31/05/2012 Nº 58572/12 v. 04/06/2012



MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano Nº 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica a las entidades que a continuación se detallan que, mediante las resoluciones dictadas en los expedientes que en cada caso se indican, se ha dispuesto instruirles sumario: MUTUAL DEL PERSONAL ASTARSA Matrícula BA 1251 (Expte. 4151/04 Resolución Nº 1077/05) MUTUAL 67 Matrícula BA 1256 (Expte. 4446/04 Resolución Nº 1087/06) ASOCIACION MUTUAL DE FLETEROS DE BEBIDAS GASEOSAS DE LA PLATA DE CALLE 12 ENTRE 515 Y 517 DE RINGUELET, PARTIDO DE LA PLATA, Matrícula BA 1297 (Expte. 1027/04 Resolución Nº 384/06) ASOCIACION MUTUAL DE PROPIETARIOS Y CHOFERES DE REMIS Matrícula BA 2065 (Expte. 1372/04 Resolución Nº 3750/05) ASOCIACION MUTUAL CARITAS SOLIDARIDAD Matrícula BA 964 (Expte. 3982/04 Resolución Nº 1134/06) MUTUAL DE SOCORROS MUTUOS PARA EL PERSONAL DE TRANSPORTE DEL OESTE Matrícula BA 1638 (Expte. 1970/04 Resolución No 575/06) CENTRO MUTUAL DE DADORES Y RECEPTORES DE SANGRE DARSE Matrícula BA 1436 (Expte. 4137/04 Resolución Nº 3647/05) MUTUAL DE PAPELEROS DE SAN PEDRO Matrícula BA 1246 (Expte. 966/04 Resolución Nº 3647/05) ASOCIACION MUTUAL DE OBREROS Y EMPLEADOS CEGELEC Matrícula BA 759 (Expte. 3921/06 Resolución Nº 4425/06). Los sumarios se proseguirán de conformidad con el procedimiento previsto en el Anexo I de la Resolución Nº 3369/09, habida cuenta que las matrículas de las entidades se encuentran suspendidas por encuadrar su situación dentro de las prescripciones contenidas en los artículos 1º y 2º de dicha normativa. Se les hace saber que se les confiere traslado de la resolución y de la documentación que les dio origen, para que presenten su descargo por escrito, constituyan domicilio a los efectos del sumario dentro del radio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y ofrezcan la prueba documental que haga a su defensa, dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles, con más la ampliación que pudiere corresponder en caso de domiciliarse la entidad a más de cien (100) kilómetros de la sede del Instituto, a razón de un día por cada doscientos (200) kilómetros o fracción que no baje de cien (100). El plazo comenzará a correr una vez transcurridos cinco días desde la fecha de la última publicación. Vencido el término se emitirá disposición sumarial dando por concluido el sumario, evaluando en su caso el descargo y la prueba aportada; y aconsejando la medida a adoptar. Asimismo se le hace saber que el suscripto ha asumido por avocación la prosecución de las presentes actuaciones. El presente deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto Nº 1759/72 (T.O. 1991). — Dra. NADIA G. MARCIANO, Instructora Sumariante, INAES.

e. 30/05/2012 Nº 57979/12 v. 01/06/2012

CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO



MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 531/2012

Registro Nº 412/2012

Bs. As., 20/4/2012

VISTO el Expediente Nº 1.483.703/11 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/4 del Expediente Nº 1.483.703/11 obra el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO UNICO DE LA PUBLICIDAD, por el sector sindical, y la ASOCIACION CORDOBESA DE AGENCIAS DE PUBLICIDAD, por el sector empleador, conforme a lo establecido en la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que a través del texto convencional concertado se establece una recomposición salarial para el personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 57/89 que labora en las agencias de publicidad de la provincia de Córdoba, dentro de los términos y lineamientos estipulados en su texto al cual se remite.

Que el ámbito de aplicación del presente se circunscribe a la correspondencia de representatividad de los agentes firmantes.

Que las partes se encuentran legitimadas para alcanzar el presente, conforme surge de los antecedentes acompañados.

Que asimismo han ratificado el contenido y firmas insertas en el Acuerdo traído a estudio, acreditando la personería y facultades para negociar colectivamente, con las constancias obrantes en autos.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales establecidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo de homologación de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que por último, una vez dictado el pertinente acto homologatorio, deberán remitirse estas actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el cálculo del tope previsto por el artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO UNICO DE LA PUBLICIDAD, por el sector sindical, y la ASOCIACION CORDOBESA DE AGENCIAS DE PUBLICIDAD, por el sector empleador, obrante a fojas 2/4 del Expediente Nº 1.483.703/11, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento de Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 2/4 del Expediente Nº 1.483.703/11.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el proyecto de base promedio y tope indemnizatorio, conforme lo establecido en el artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente legajo juntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 57/89.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita del Acuerdo homologado, resultará aplicable lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.483.703/11

Buenos Aires, 23 de abril de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 531/12 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/4 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 412/12. — VALERIA A. VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

FORMULAN ACUERDO

Señor
Director de la
Dirección de Negociación Colectiva
Del Ministerio de Trabajo de la Nación, Empleo
Y Seguridad Social
S__________/__________D

De nuestra consideración:

VICENTE ALVAREZ PORTAS, OSVALDO SORRENTINO, JUAN CARLOS MONTENEGRO y MARIO BERRUTI en su carácter de Secretario General, Adjunto, Gremial y Tesorero, respectivamente del Sindicato Unico de la Publicidad (SUP), con el patrocinio letrado del Dr. Jorge Carlos Barandiaran abogado Tº 37 Fº 639, C.P.C.F., constituyendo domicilio legal en la Calle Tte. Gral. Juan Domingo Perón 2385 de la C.A.B.A., en adelante EL SINDICATO, por una parte; y por la otra el Sr. ENRIQUE RUESCH, en su carácter de Presidente de la Asociación Cordobesa de Agencias de Publicidad, con domicilio en la calle Rosario de Santa Fe 275, piso 6to. Of. B, de la Ciudad de Córdoba, en adelante la Cámara, se presentan y dicen:

Que las partes manifiestan y convienen:

1) Que las partes en el proceso de negociación colectiva de la Asociación Cordobesa de Agencias de Publicidad encuadradas en el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 57/89, han acordado la escala salarial para el período 1º de octubre de 2011 al 29 de febrero de 2012 y 1º de marzo 2012 al 31 de mayo de 2012 conforme planillas adjuntas al presente, Anexo I. En consecuencia se solicita se unifique la presente con la ingresada el 1º de marzo de 2011 bajo el número de expediente de referencia.

2) Que, las partes en el proceso de negociación se comprometen a reunirse a partir del 1º de junio de 2012 para negociar los salarios de dicho período.

3) Que la Asociación Cordobesa de Agencias de Publicidad encuadrada en el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 57/89 a partir del 1º de octubre de 2011, adoptarán las escalas salariales que se adjunta al presente, Anexo I. Que a partir de dichas fechas reemplazarán las anteriormente convenidas. Asimismo ambas partes dejan expresa constancia que los incrementos resultantes, de los nuevos valores establecidos en el Anexo I, absorberán hasta su concurrencia a todos los aumentos y/o incrementos y/o adicionales y/o pagos que hubiesen sido otorgados bajo los rubros tales “a cuenta de futuros aumentos”, “aumentos voluntarios” entre otros conceptos posibles, que hayan sido otorgados por los empleadores y/o por disposiciones del Gobierno Nacional y/o sean resultantes de acuerdos celebrados por el Sindicato Unico de la Publicidad (S.U.P.); que hayan tenido como resultado incrementar la sumas a percibir, por los trabajadores por encima de los importes establecidos en los básicos de convenio oportunamente entre las partes firmantes del presente.

4) Que ambas partes solicitan la homologación.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 24 días del mes de octubre de 2011, como prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

SINDICATO UNICO DE LA PUBLICIDAD

PERSONERIA GREMIAL 347

AGENCIAS DE PUBLICIDAD (Pcia. de Córdoba) Categorías Laborales s/ Convenio Colectivo de Trabajo Nº 57/89	Básicos Octubre 2011	Básicos Marzo 2012
AREA CREATIVA		
DIRECTOR CREATIVO	8.619	9.282
DIRECTOR DE ARTE SENIOR	6.778	7.300
DIRECTOR DE ARTE JUNIOR	4.645	5.002
DIBUJANTE ILUSTRADOR	5.317	5.726
DISEÑADOR GRAFICO/BOCETISTA	4.856	5.229
PASADOR	3.466	3.732
REDACTOR SENIOR	6.778	7.300
REDACTOR JUNIOR	4.645	5.002
CORRECTOR	3.804	4.096
ASISTENTE	3.765	4.054
ASISTENTE JUNIOR	3.376	3.636
SECRETARIA	3.380	3.640

AGENCIAS DE PUBLICIDAD (Pcia. de Córdoba) Categorías Laborales s/ Convenio Colectivo de Trabajo Nº 57/89	Básicos Octubre 2011	Básicos Marzo 2012
AREA DE PRODUCCION GRAFICA		
JEFE	5.698	6.136
FOTOGRAFO	5.317	5.726
ENCARGADO DE IMPRESIONES	4.602	4.926
RETOCADOR	3.804	4.096
ASISTENTE	3.765	4.054
SECRETARIA	3.380	3.640
FOTOCOMPONEDOR	3.380	3.640
LABORATORISTA	3.380	3.640
ARMADOR	3.115	3.354
AUXILIAR	2.987	3.217
AREA DE PRODUCCION DE RADIO CINE Y TELEVISION		
JEFE	5.941	6.398
PRODUCTOR	4.602	4.956
ASISTENTE	3.765	4.054
SECRETARIA	3.380	3.640
OPERADOR DE MICROCINE	3.765	4.054
AUXILIAR	2.987	3.217
AREA DE CUENTAS		
EJECUTIVO SENIOR	5.611	6.042
EJECUTIVO JUNIOR	4.602	4.956
ASISTENTE	3.765	4.054
SECRETARIA DE CUENTAS	3.765	4.054
AREA DE MEDIOS		
DIRECTOR DE MEDIOS	8.619	9.282
JEFE DE MEDIOS	5.941	6.398
JEFE DE PLANIFICACION	5.941	6.398
PLANIFICADOR	5.611	6.042
ASISTENTE	3.765	4.054
SECRETARIA	3.380	3.640
AUXILIAR	2.987	3.217
AREA DE COORDINACION		
JEFE	5.611	6.042
ENCARGADO	4.602	4.956
ASISTENTE	3.765	4.054
AUXILIAR	2.987	3.217
AREA DE INVEST. DE MERCADO		
JEFE	5.941	6.398
INVESTIGADOR	5.611	6.042
ASISTENTE	3.765	4.054
SECRETARIA	3.380	3.640
AUXILIAR	2.987	3.217
AREA DE PROMOCION		
JEFE	5.941	6.398
ENCARGADO	4.602	4.956
ASISTENTE	3.765	4.054
SECRETARIA	3.380	3.640
AUXILIAR	2.987	3.217
AREA DE COMPUTACION		
JEFE	5.941	6.398
ANALISTA DE SISTEMAS	5.611	6.042
ANALISTA PROGRAMADOR	4.602	4.956
PROGRAMADOR DE COMPUTACION	4.016	4.325
OPERADOR DE COMPUTADOR	3.765	4.054
AREA DE ADMINISTRACION		
JEFE CONTABLE	5.941	6.398
JEFE FINANCIERO	5.941	6.398
TESORERO	5.386	5.800
ENCARGADO CONTABLE	4.602	4.956
LIQUIDADOR DE SUELDOS	3.766	4.056
ENCARGADO DE CTAS. CTES.	3.766	4.056
ASISTENTE	3.765	4.054
FACTURISTA	3.765	4.054
CAJERO	3.765	4.054
SECRETARIA	3.380	3.640
COBRADOR	3.115	3.354
AUXILIAR	2.987	3.217
AREA DE SERVICIOS GENERALES		
ENCARGADA DE MANTENIMIENTO	3.765	4.054
ASISTENTE	3.765	4.054
ENCARGADO DE EXPEDICION	3.245	3.494
CHOFER	3.245	3.494
DATA ENTRY	3.115	3.354
RECEPCIONISTA/TELEFONISTA	3.029	3.262
AUXILIAR	2.987	3.217
MOZO	2.942	3.168
SERENO	2.942	3.168
GESTOR	2.380	2.563
CADETE	2.305	2.482

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 707/2012

Registro Nº 540/2012

Bs. As., 22/5/2012

VISTO el Expediente Nº 1.503.430/12 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/11 del Expediente Nº 1.503.430/12 obra el Acuerdo celebrado por la UNION OBREROS Y EMPLEADOS TINTOREROS, SOMBREREROS Y LAVADEROS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (U.O.E.T.S.Y.L.R.A.), por la parte sindical, y la FEDERACION DE CAMARAS DE LAVADEROS DE ROPA, LIMPIERIAS Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (FEDERALA), por la parte empresaria, conforme a lo establecido por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo dicho instrumento las precitadas partes pactaron condiciones salariales y laborales en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 526/08 - Rama Lavaderos, conforme surge de los términos y contenido del texto pactado.

Que el ámbito de aplicación se corresponde con el alcance de representación de la entidad empresaria signataria y de la asociación sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que la vigencia del presente Acuerdo opera a partir del mes de mayo de 2012.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos el mentado acuerdo.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que por el último correspondería que una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, se remitan estas actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar el cálculo del tope previsto por el artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre la UNION OBREROS Y EMPLEADOS TINTOREROS, SOMBREREROS Y LAVADEROS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (U.O.E.T.S.Y.L.R.A.), por la parte sindical, y la FEDERACION DE CAMARAS DE LAVADEROS DE ROPA, LIMPIERIAS Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (FEDERALA), por la parte empresaria, obrante a fojas 2/11 del Expediente Nº 1.503.430/12, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 2/11 del Expediente Nº 1.503.430/12.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo juntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 526/08.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita del Acuerdo homologado, resultará aplicable lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.503.430/12

Buenos Aires, 24 de mayo de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 707/12 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/11 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 540/12. — JORGE A. INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

ACTA ACUERDO

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 9 días del mes de abril de 2012, se reúnen por una parte la UNION OBREROS Y EMPLEADOS TINTOREROS, SOMBREREROS Y LAVADEROS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UOETSYLRA), PG: 18 representada en este acto por Luis Juan PANDOLFI, en su carácter de Secretario General, con domicilio en Culpina 29/31 de la CABA, por una parte, en adelante SINDICATO, y, por la otra, la FEDERACION DE CAMARAS DE LAVADEROS DE ROPA, LIMPIERIAS Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (FEDERALA), con domicilio en Valentín

Gómez 3443, representada en este acto por Héctor Ricardo ANDRELO, en su carácter de Presidente, en adelante LA FEDERACION, quienes acuerdan lo que a continuación se expresa, en el marco de la Convención Colectiva de Trabajo Nro. 526/08:

PRIMERO: La totalidad de los Trabajadores, incluidos en la Convención Colectiva de Trabajo Nro. 526/08, percibirán las remuneraciones que se indican en el anexo I de este Acta a partir del 1 de mayo de 2012.

SEGUNDO: Se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, dejándose constancia de que cada parte hace retiro de su ejemplar, reservándose los dos restantes para su ratificación por ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

CCT 526/08

ESCALA SALARIAL A NIVEL NACIONAL

RAMA: LAVADEROS

RETRIBUCIONES BASICAS

A partir del 1º de mayo de 2012 y hasta el 30 de junio de 2012

CATEGORIA Nº 1:	$ 16,00.- por hora.
CATEGORIA Nº 2:	$ 17,50.- por hora.
CATEGORIA Nº 3:	$ 18,00.- por hora.
CATEGORIA Nº 4:	$ 18,50.- por hora.
CATEGORIA INICIAL:	$ 13,50.- por hora.
CATEGORIA EXTERNA:	$ 14,00.- por hora.

INCENTIVOS A LA PRODUCTIVIDAD / PREMIOS POR ASISTENCIA QUINCENAL

Todos los trabajadores que durante la quincena no falten a sus tareas por ningún concepto percibirán la suma de $ 110.- (pesos CIENTO DIEZ) quincenal. A estos efectos no será computada como falta la ausencia total o parcial en los siguientes casos: ENFERMEDAD DEBIDAMENTE JUSTIFICADA, LICENCIA ORDINARIA Y LICENCIAS ESPECIALES DE ACUERDO CON LA LEY, ACCIDENTES DE TRABAJO O INTERVENCIONES DE CIRUGIA MAYOR, como tampoco las faltas con permiso que se otorguen por: CITACIONES OFICIALES y las REFERIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO.

PREMIO POR PUNTUALIDAD Y CONDUCTA QUINCENAL

Todos los trabajadores que en la quincena no hubieran incurrido en ninguna falta de puntualidad, cumpliendo las jornadas completas y además no registraran faltas disciplinarias, percibirán el monto fijo que su escala salarial determina

CATEGORIA Nº 1:	$ 270.- por quincena.
CATEGORIA Nº 2:	$ 280.- por quincena.
CATEGORIA Nº 3:	$ 290.- por quincena.
CATEGORIA Nº 4:	$ 300.- por quincena.
CATEGORIA INICIAL:	$ 240.- por quincena.
CATEGORIA EXTERNA:	$ 240.- por quincena.

PREMIO ASISTENCIA PERFECTA

Todos los trabajadores que no hubiesen incurrido en ninguna falta, llegada tarde, falta de disciplina o amonestación, cumpliendo jornadas completas, serán acreedores del premio mensual de asistencia perfecta que sus escalas determinan. No será computada falta la ausencia total o parcial en los casos de: licencias ordinarias, licencias especiales y citaciones oficiales.

CATEGORIA Nº 1:	$ 370.- por mes.
CATEGORIA Nº 2:	$ 390.- por mes.
CATEGORIA Nº 3:	$ 410.- por mes.
CATEGORIA Nº 4:	$ 430.- por mes.
CATEGORIA INICIAL:	$ 350.- por mes.
CATEGORIA EXTERNA:	$ 350.- por mes.
RESPONSABLE DE SECCION:	$ 730.- por mes.

AYUDA DIARIA PARA VIATICO

Los trabajadores percibirán un adicional en concepto de viáticos no remunerativos, por cada día de concurrencia efectiva a sus tareas, de $ 13,00.- (pesos TRECE) debiéndose abonar con la remuneración quincenal.

PLUS POR ZONA DESFAVORABLE

Para las provincias del Neuquén, de Río Negro, del Chubut, de Santa Cruz y de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur se crea un plus por zona desfavorable de $ 1000.- (pesos MIL) mensuales a agregarse a las remuneraciones básicas de cada categoría. Se abonará con los haberes de la segunda quincena.

CCT 526/08

ESCALA SALARIAL A NIVEL NACIONAL

RAMA: LAVADEROS

RETRIBUCIONES BASICAS

A partir del 1º de julio de 2012 y hasta el 30 de septiembre de 2012

CATEGORIA Nº 1:	$ 17,00.- por hora.
CATEGORIA Nº 2:	$ 18,50.- por hora.
CATEGORIA Nº 3:	$ 19,00.- por hora.
CATEGORIA Nº 4:	$ 19,50.- por hora.
CATEGORIA INICIAL:	$ 14,00.- por hora.
CATEGORIA EXTERNA:	$ 15,00.- por hora.

INCENTIVOS A LA PRODUCTIVIDAD / PREMIOS POR ASISTENCIA QUINCENAL

Todos los trabajadores que durante la quincena no falten a sus tareas por ningún concepto percibirán la suma de $ 120.- (pesos CIENTO VEINTE) quincenal. A estos efectos no será computada como falta la ausencia total o parcial en los siguientes casos: ENFERMEDAD DEBIDAMENTE JUSTIFICADA, LICENCIA ORDINARIA Y LICENCIAS ESPECIALES DE ACUERDO CON LA LEY, ACCIDENTES DE TRABAJO O INTERVENCIONES DE CIRUGIA MAYOR, como tampoco las faltas con permiso que se otorguen por: CITACIONES OFICIALES y las REFERIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO.

PREMIO POR PUNTUALIDAD Y CONDUCTA QUINCENAL

Todos los trabajadores que en la quincena no hubieran incurrido en ninguna falta de puntualidad, cumpliendo las jornadas completas y además no registraran faltas disciplinarias, percibirán el monto fijo que su escala salarial determina.

CATEGORIA Nº 1:	$ 290.- por quincena.
CATEGORIA Nº 2:	$ 300.- por quincena.
CATEGORIA Nº 3:	$ 310.- por quincena.
CATEGORIA Nº 4:	$ 320.- por quincena.
CATEGORIA INICIAL:	$ 260.- por quincena.
CATEGORIA EXTERNA:	$ 260.- por quincena.

PREMIO ASISTENCIA PERFECTA

Todos los trabajadores que no hubiesen incurrido en ninguna falta, llegada tarde, falta de disciplina o amonestación, cumpliendo jornadas completas, serán acreedores del premio mensual de asistencia perfecta que sus escalas determinan. No será computada falta, la ausencia total o parcial en los casos de: licencias ordinarias, licencias especiales y citaciones oficiales.

CATEGORIA Nº 1:	$ 410.- por mes.
CATEGORIA Nº 2:	$ 420.- por mes.
CATEGORIA Nº 3:	$ 440.- por mes.
CATEGORIA Nº 4:	$ 470.- por mes.
CATEGORIA INICIAL:	$ 390.- por mes.
CATEGORIA EXTERNA:	$ 390.- por mes.
RESPONSABLE DE SECCION:	$ 800.- por mes.

AYUDA DIARIA PARA VIATICO

Los trabajadores percibirán un adicional en concepto de viáticos no remunerativos, por cada día de concurrencia efectiva a sus tareas de $ 14,50.- (pesos CATORCE CON CINCUENTA CENTAVOS) debiéndose abonar con la remuneración quincenal.

PLUS POR ZONA DESFAVORABLE

Para las provincias del Neuquén, de Río Negro, del Chubut, de Santa Cruz y de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur se crea un plus por zona desfavorable de $ 1200.- (pesos MIL DOSCIENTOS) mensuales a agregarse a las remuneraciones básicas de cada categoría. Se abonará con los haberes de la segunda quincena.

CCT 526/08

ESCALA SALARIAL A NIVEL NACIONAL

RAMA: LAVADEROS

RETRIBUCIONES BASICAS

A partir del 1º de octubre de 2012

CATEGORIA Nº 1:	$ 18,20.- por hora.
CATEGORIA Nº 2:	$ 19,25.- por hora.
CATEGORIA Nº 3:	$ 20.- por hora.
CATEGORIA Nº 4:	$ 20,80.- por hora.
CATEGORIA INICIAL:	$ 14,90.- por hora.
CATEGORIA EXTERNA:	$ 15,70.- por hora.

INCENTIVOS A LA PRODUCTIVIDAD / PREMIOS POR ASISTENCIA QUINCENAL

Todos los trabajadores que durante la quincena no falten a sus tareas por ningún concepto percibirán la suma de $ 130.- (pesos DOSCIENTOS) quincenal. A estos efectos no será computada como falta la ausencia total o parcial en los siguientes casos: ENFERMEDAD DEBIDAMENTE JUSTIFICADA LICENCIA ORDINARIA Y LICENCIAS ESPECIALES DE ACUERDO CON LA LEY, ACCIDENTES DE TRABAJO O INTERVENCIONES DE CIRUGIA MAYOR, como tampoco las faltas con permiso que se otorguen por: CITACIONES OFICIALES y las REFERIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO.

PREMIO POR PUNTUALIDAD Y CONDUCTA QUINCENAL

Todos los trabajadores que en la quincena no hubieran incurrido en ninguna falta de puntualidad, cumpliendo las jornadas completas y además no registraran faltas disciplinarias, percibirán el monto fijo que su escala salarial determina.

CATEGORIA Nº 1:	$ 310.- por quincena.
CATEGORIA Nº 2:	$ 320.- por quincena.
CATEGORIA Nº 3:	$ 340.- por quincena.
CATEGORIA Nº 4:	$ 355.- por quincena.
CATEGORIA INICIAL:	$ 285.- por quincena.
CATEGORIA EXTERNA:	$ 285.- por quincena.

PREMIO ASISTENCIA PERFECTA

Todos los trabajadores que no hubiesen incurrido en ninguna falta, llegada tarde, falta de disciplina o amonestación, cumpliendo jornadas completas, serán acreedores del premio mensual de asistencia perfecta que sus escalas determinan. No será computada falta la ausencia total o parcial en los casos de: licencias ordinarias, licencias especiales y citaciones oficiales.

CATEGORIA Nº 1:	$ 550.- por mes.
CATEGORIA Nº 2:	$ 560.- por mes.
CATEGORIA Nº 3:	$ 580.- por mes.
CATEGORIA Nº 4:	$ 610.- por mes.
CATEGORIA INICIAL:	$ 530.- por mes.
CATEGORIA EXTERNA:	$ 530.- por mes.
RESPONSABLE DE SECCION:	$ 850.- por mes.

AYUDA DIARIA PARA VIATICO

Los trabajadores percibirán un adicional en concepto de viáticos no remunerativos, por cada día de concurrencia efectiva a sus tareas de $ 16,00.- (pesos DIECISEIS) debiéndose abonar con la remuneración quincenal.

PLUS POR ZONA DESFAVORABLE

Para las provincias del Neuquén, de Río Negro, del Chubut, de Santa Cruz y de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur se crea un plus por zona desfavorable de $ 1400.- (pesos MIL CUATROCIENTOS) mensuales a agregarse a las remuneraciones básicas de cada categoría. Se abonará con los haberes de la segunda quincena.

AJUSTE TRIMESTRAL

Créase un viático no remunerativo de $ 150 (pesos), en concepto de ajuste trimestral el cual se abonará con las remuneraciones de la segunda quincena de los meses de junio, septiembre y noviembre de 2012.

La suma de estos ajustes trimestrales no remunerativos ($ 450) serán incorporados a remunerativos en los conceptos: de hora y premios, a partir de la firma del próximo acuerdo salarial.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 529/2012

Registro Nº 408/2012

Bs. As., 20/4/2012

VISTO el Expediente Nº 1.490.565/12 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 7/9 del Expediente de referencia, obra el Acuerdo celebrado entre la UNION OBRERA DE LA CONSTRUCCION DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por la parte sindical y la ASOCIACION ARGENTINA DEL HORMIGON ELABORADO, por la parte empresarial, conforme a lo dispuesto en la Ley Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo el mentado Acuerdo, los agentes negociadores convienen el otorgamiento de una suma de carácter no remunerativo, conforme los términos y lineamientos estipulados.

Que el presente resultará aplicable al personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo 445/06, cuyas partes signatarias coinciden con los actores intervinientes en autos.

Que el ámbito de aplicación del texto convencional traído a estudio, se circunscribe a la estricta correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empresarial firmante, y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten o alteren los principios, derechos y garantías contenidos en el marco normativo, comúnmente denominado “orden público laboral”.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre la UNION OBRERA DE LA CONSTRUCCION DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la ASOCIACION ARGENTINA DEL HORMIGON ELABORADO, que luce a fojas 7/9 del Expediente Nº 1.490.565/12, conforme a lo dispuesto en la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución en el Departamento de Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 7/9 del Expediente Nº 1.490.565/12.

ARTICULO 3° — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4° — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo juntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 445/06.

ARTICULO 5° — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.490.565/12

Buenos Aires, 23 de abril de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 529/12 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 7/9 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 408/12. — VALERIA A. VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los veintiocho días del mes de diciembre de 2011, comparecen por una parte el Señor Hugo Domingo Ferreyra, en su carácter de Secretario de Organización de la UNION OBRERA DE LA CONSTRUCCION DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UOCRA) y por la otra, los Señores Pedro Chuet Misse, Mariano Di Santo y Rodolfo Sánchez Moreno, en representación de la ASOCIACION DE HORMIGON ELABORADO (AOH), y expresan que han alcanzado un acuerdo en los siguientes términos:

1.- Establecer el pago de una suma de carácter no remunerativa y extraordinaria de fin de año 2011 para el personal comprendido en el ámbito de aplicación del Convenio Colectivo de Trabajo 445/06.

2.- Esta suma no remunerativa se abonará a todos aquellos trabajadores activos a la fecha de suscripción del presente, de acuerdo con las siguientes condiciones:

• Trabajadores con fecha de ingreso hasta el 31/08/2011: percibirán el 100%.

• Trabajadores con fecha de ingreso posterior al 31/08/2011 y hasta el 31/10/2011: percibirán el 75%.

• Trabajadores con fecha de ingreso posterior al 31/10/2011: percibirán el 50%

3.- Los montos a percibir por el concepto descripto en el punto 1, respetando la porcentualidad establecida en el punto 2, serán los siguientes:

a) A los trabajadores ocupados en las obras radicadas en las siguientes zonas geográficas: Ciudad Autónoma de Buenos Aires, provincia de Buenos Aires, Córdoba, Santa Fe, Entre Ríos, San Juan, Mendoza, San Luis, La Pampa, Neuquén, Río Negro y Chubut un monto de $ 2.000 (pesos dos mil).

Dichos montos podrán abonarse en tres (3) cuotas consecutivas según el siguiente cronograma: la primera, de $ 1.000, con los haberes del mes de febrero de 2012, la segunda cuota de $ 500, con la remuneración del mes de marzo de 2012 y la tercera de $ 500, con la remuneración de abril de 2012 o al momento del pago de su liquidación final si el trabajador se desvinculara con anterioridad.

En el caso de las provincias del Neuquén y de Río Negro, la suma referida se abonará en cuatro cuotas mensuales y consecutivas de $ 500, con los haberes de febrero, marzo, abril y mayo de 2012.

b) A los trabajadores ocupados en las obras radicadas en las siguientes zonas geográficas: Provincias de Jujuy, Salta, Tucumán, Catamarca, Santiago del Estero, La Rioja, Chaco, Misiones, Formosa y Corrientes un monto de $ 1.600 (pesos un mil seiscientos).

Dichos montos podrán abonarse en tres (3) cuotas consecutivas según el siguiente cronograma: la primera, de $ 800, con los haberes del mes de febrero de 2012, la segunda cuota de $ 400, con la remuneración del mes de marzo de 2012 la tercera de $ 400, con la remuneración de abril de 2012 o al momento del pago de su liquidación final si el trabajador se desvinculara con anterioridad.

A los trabajadores ocupados en las obras radicadas en las siguientes zonas geográficas: provincia de Santa Cruz y de Tierra del Fuego un monto de $ 2.400 (pesos dos mil cuatrocientos).

Dichos montos podrán abonarse en tres cuotas consecutivas según el siguiente cronograma: la primera, de $ 1.200, con los haberes del mes de febrero de 2012, la segunda cuota de $ 600, con la remuneración del mes de marzo de 2012 y la tercera de $ 600, con la remuneración de abril de 2012 o al momento del pago de su liquidación final si el trabajador se desvinculara con anterioridad.

4.- Que teniendo en cuenta que algunos trabajadores pudieren haber renunciado antes de fin de año, la suma de carácter no remunerativa y extraordinaria pactada en este acuerdo le corresponderá a los mismos, si éstos son reincorporados en la misma empresa en el transcurso del mes de enero de 2012, con la condición que tengan un mínimo de antigüedad de tres meses, teniendo en cuenta la proporcionalidad contemplada en el punto 2.

5.- Habida cuenta del carácter no remunerativo y extraordinario de la suma acordada, la misma no se incorporará a los salarios básicos, ni será tenida en cuenta a los efectos del cálculo de horas extras, aguinaldo, vacaciones, asignación por Fondo de Cese Laboral y ninguna indemnización y/o concepto cuyo cálculo module sobre el salario. Tampoco estarán sujetos a aportes y contribuciones de la seguridad social, salvo los relativos a la Obra Social y los aportes correspondientes a la cuota sindical de los afiliados a la UOCRA.

6.- El pago de la suma no remunerativa y extraordinaria de fin de año 2011 acordado será compensado hasta su concurrencia con cualquier anticipo, gratificación y/o asignación que se hubiere liquidado tanto voluntariamente o como consecuencia de acuerdos y/o convenios firmados individualmente por los empleadores con la representación gremial, los que mantendrán su vigencia, por el concepto establecido en la cláusula primera del presente acuerdo.

7.- Las Partes solicitan a la autoridad de aplicación que proceda a homologar el presente acuerdo para su aplicación y vigencia.

Previa lectura y ratificación, las partes firman cinco ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 530/2012

Registro Nº 411/2012

Bs. As., 20/4/2012

VISTO el Expediente Nº 1.490.304/12 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 7/9 del Expediente de referencia obran el Acuerdo y Anexo celebrados entre el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por la parte gremial y la empresa SOGEFI FILTRATION ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, por el sector empleador conforme a lo establecido en la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que a través del texto convencional alcanzado, se establece una recomposición salarial dentro de los términos y lineamientos estipulados.

Que el presente es concertado en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 27/88.

Que los actores aquí intervinientes se encuentran legitimados para suscribir el Acuerdo traído a estudio, conforme surge de los antecedentes acompañados.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando la personería y facultades para negociar colectivamente invocadas, con las constancias obrantes en autos.

Que el ámbito de aplicación del presente se circunscribe a la correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empleador firmante y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que los Delegados de Personal han ejercido la representación que les compete, en los términos de lo prescripto por el artículo 17 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales establecidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que en virtud de lo expuesto, correspondería dictar el acto administrativo de homologación de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que por último, corresponde que una vez dictado el acto administrativo homologatorio del Acuerdo de referencia, se remitan estas actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el cálculo del tope previsto por el artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades de la suscripta, para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Declóranse homologados el Acuerdo y Anexo celebrados entre el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la empresa SOGEFI FILTRATION ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, que lucen a fojas 7/9 del Expediente Nº 1.490.304/12, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución en el Departamento de Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo y Anexo obrantes a fojas 7/9 del Expediente Nº 1.490.304/12.

ARTICULO 3° — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4° — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5° — Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo y Anexo homologados y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.490.304/12

Buenos Aires, 23 de abril de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 530/12 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 7/9 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 411/12. — VALERIA A. VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 10 días del mes de enero de 2012 se reúnen los representantes de SOGEFI FILTRATION ARGENTINA S.A., Sres. Rubén Ponte y Santiago Ascolese, como Apoderados, en adelante “SOGEFI”, por una parte y por la otra los representantes del Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor de la República Argentina (S.M.A.T.A.), Sres. Ricardo Pignanelli, Gustavo Morán, María Eyroa, Francisco Malvaso y Hugo Gaeta, y los Sres. Delegados de Personal, Sergio Oviedo, Rubén Campos y Carlos Burgos; en adelante el “SMATA”, y ambas en conjunto denominadas las partes, quienes luego de varias reuniones de negociación, acuerdan cuanto sigue:

CONSIDERACIONES PRELIMINARES

Las partes iniciaron oportunamente una serie de negociaciones con el objeto de acordar los nuevos salarios.

Habiéndose realizado numerosas reuniones y teniendo en cuenta las diferentes propuestas efectuadas por las partes, se ha arribado a un acuerdo que quedará plasmado en las siguientes cláusulas.

En razón de las manifestaciones efectuadas en los párrafos precedentes las partes ACUERDAN:

PRIMERO: Desde el día 1° de enero de 2012 y hasta el 31 de marzo de 2012 la totalidad del personal comprendido en el CCT., percibirá un incremento en los básicos de convenio de cada categoría del 5% (cinco por ciento). Todo ello conforme Anexo con detalle de escalas que las partes firman como parte integrante e indivisible del presente.

SEGUNDO: Las partes convienen que el incremento acordado en la presente, clausura en forma total y definitiva la negociación salarial correspondiente al período comprendido entre el 1° de enero de 2012 y el 31 de marzo de 2012.

TERCERO: Las partes acuerdan que a partir del 1° de abril de 2012 los salarios de los trabajadores dentro de CCT., serán incrementados luego de que las partes se hayan reunido a efectos de analizar los extremos necesarios, lo cual llevarán a cabo durante los meses de abril/2012, con la finalidad de acordar los salarios que regirán en el segundo trimestre/2012. Esto así sin que se constituya uso o costumbre de la Empresa que la obligue en el futuro.

CUARTO: Durante el período de vigencia de la presente acta acuerdo (1° de enero de 2012 al 31 de marzo de 2012), el incremento previsto en la misma que resulta de la aplicación del porcentaje detallado en la cláusula PRIMERO, tiene como condición para su otorgamiento que absorberán y/o compensarán hasta su concurrencia cualquier aumento, incremento y/o mejora y/o beneficio y/o ajuste que se otorgue, que se acuerde y/o que se disponga por vía del Poder Ejecutivo, legal, reglamentaria y/o convencional o por cualquier otra fuente, ya sea con carácter remunerativo o no remunerativo, por suma fija o por porcentaje, y aún cuando dicho aumento / mejora / beneficio se disponga sobre remuneraciones normales y/o habituales y/o nominales y/o permanentes y/o sobre básicos convencionales, o sobre cualquier otro tipo de remuneración o pago alguno. También se acuerda que este incremento acordado absorberá y/o compensará el aumento otorgado por la empresa como a cuenta de futuros aumentos.

QUINTO: En virtud del acuerdo alcanzado, los REPRESENTANTES DEL PERSONAL reconocen que el mismo evidencia una justa y adecuada composición de intereses vinculada a la retribución del personal. En razón de lo expuesto asumen el compromiso de no plantear cuestiones de índole económica y/o monetaria alguna durante la vigencia del mismo.

SEXTO: Las partes comprometen su mayor esfuerzo en mantener armoniosas y ordenadas relaciones, que permitan atender y cumplir las exigencias tanto de la Empresa como de los Trabajadores, procurando el cumplimiento, entre otros, de los objetivos de Seguridad, Calidad y Producción, con el propósito de asegurar el mantenimiento de la fuente de trabajo y el continuo mejoramiento de las relaciones laborales. En este contexto se comprometen a fomentar y mantener la paz social, evitando adoptar medidas de fuerza que atenten contra dichos objetivos.

SEPTIMO: Cualquiera de las partes podrá presentar este documento ante las autoridades del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y solicitar su homologación. Sin perjuicio de ello, lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para las partes por imperio de lo normado en el art. 1197 del Código Civil.

No siendo para más, y en prueba de conformidad, se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al inicio del presente.

ANEXO

Escalas a octubre - 2011

Categoría 1: $ 20,11
Categoría 2: $ 23,02
Categoría 3: $ 24,14
Categoría 4: $ 25,13
Categoría 5: $ 26,81

Escalas a enero - 2012 con el 5%:

Categoría 1: $ 21,12
Categoría 2: $ 24,18
Categoría 3: $ 25,35
Categoría 4: $ 26,39
Categoría 5: $ 28,15